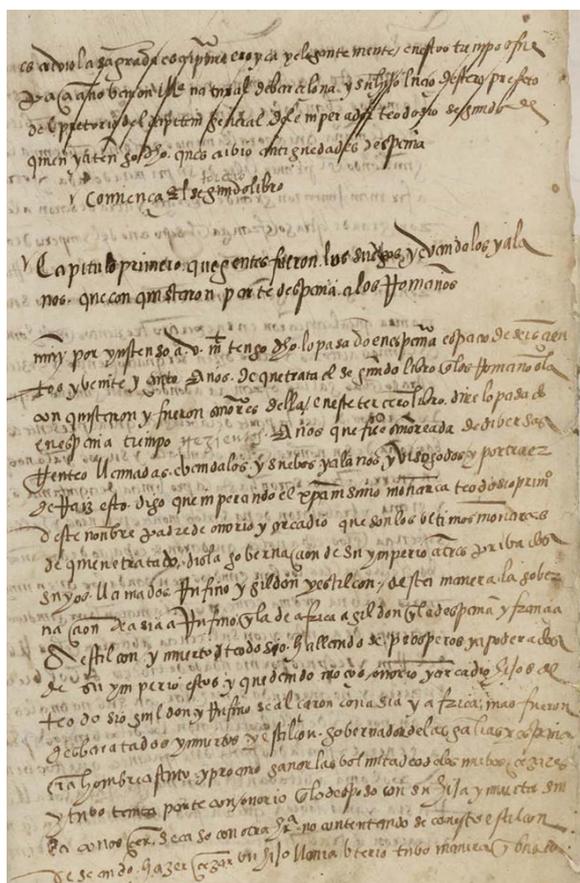




Primera parte de la Historia y Antigüedades de España
de Lorenzo de Padilla según la versión de BNE
MSS/2775 (Libro tercero)¹



Edición de Pablo E. Saracino
Universidad de Buenos Aires / SECIRIT – CONICET

1.- El presente trabajo fue financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Asimismo, se enmarca dentro de los objetivos del proyecto PICT 2017-3882 «La invención de la Historia: crónicas oficiales y relato en el contexto del reinado de Carlos V. Antecedentes medievales y proyecciones renacentistas».

El libro tercero de la *Historia y Antigüedades de España* (ff. 162r-221v) se ubica en el manuscrito BNE MSS/2775 inmediatamente a continuación del cuadernillo de contenido epigráfico (*N_{1e}*, ff. 141r-161v) en el cual el autor copia, traduce y comenta los epigramas de los que se sirve en los libros primero y segundo. Por lo tanto, a partir de este punto ya no hay referencias a letreros ni a restos de antiguas locaciones. La sección que presentamos en esta oportunidad se corresponde con período histórico del reino visigodo, para el cual el autor parece seguir muy de cerca el texto alfonsí, heredando de allí seguramente las referencias al Tudense.

Como suele suceder, es el largo apartado dedicado a la exposición de la división de Bamba el que mayores dificultades acarrea, a raíz de la gran cantidad de topónimos de muy improbable identificación, los cuales en esta crónica brindan una nueva variedad de fabulosas innovaciones. En el índice presentamos en primera instancia la variante del Tudense, siguiendo la edición de Falque (2003a) (*ChM*), luego entre () la de la *Estoria de España* (*PCG*), y finalmente entre [] la que propone Padilla. Asimismo, en nota al pie ofrecemos el fragmento correspondiente de la crónica de Lucas de Tuy, junto con la indicación del pasaje equivalente en la *EE*, para que el lector pueda tener disponible una referencia. Del mismo modo se ha procedido con los nombres de los asistentes a los concilios, tomando como referencia la edición de Vives (1963) (*CV*).

Más allá de que Padilla se sirve del contraste de versiones disidentes ya presentes en *EE* para dar una idea de que trabaja con variedad de fuentes (f. 190r), creemos que en el caso del Tudense debió de conocer algún ejemplar, ya que incorpora el obispado de Valeria en su lugar correspondiente (f. 208r), mientras que la *EE* lo omite. De todos modos, su fidelidad a las fuentes no es absoluta, ya que que en ocasiones se permite cuestionarlas (f. 209r).

Todo el pasaje que trata la división de los obispados parece haber sido supervisado especialmente por el propio Padilla y por una mano posterior, la cual llama la atención de la omisión de Glepa en el sitio donde el Tudense y *EE* lo incluyen (f. 208v). En el mismo folio, el autor nos advierte en una glosa que la identificación de Pace con Badajoz es falsa.

[f. 162r] Comiença² el terçero³ libro

Capitulo primero. Que gentes fueron los suevos y vandalos y alanos que conquistaron parte d'España a los romanos

Muy por ynstenso a Vuestra Magestad tengo dicho lo pasado en España espacio de seisçien|tos y veinte y çinco años de que trata el segundo libro, que los romanos la | conquistaron y fueron señores d'ella. En este terçero libro dire lo pasado | en España tiempo trezientos⁴ años que fue señoreada de diversas | gentes llamadas evandalos y suevos y alanos y visogodos. Y por traer | de raiz esto digo que, inperando el christianisimo monarca Teodosio primero | d'este nonbre, padre de Onorio y Arcadio, que son los vltimos monarcas | de quien e tratado, dio la governaçion de su ymperio a tres privados | suyos llamados Rufino y Gildon y Estilcon⁵. D'esta manera: la gover|naçion de Asia a Rufino, y la de Africa a Gildon, y la d'España y Françia | a Estilcon. Y muerto Teodosio, hallandose prosperos y apoderados | de su ymperio estos y quedando moços Onorio y Arcadio, hijos de | Teodosio, Guildon y Rufino se alçaron con Asia y Africa, mas fueron | desbaratados y muertos; y Estilcon, governador de las Galias y España, | era hombre astuto y procuro ganar las voluntades de los nuevos çezares, | y tuvo tanta parte con Onorio que lo desposo con su hija; y, muerta sin | la conosçer, se caso con otra hermana. No contentandose con esto Estilcon, | deseando hazer çezar vn hijo llama[do] Vterio⁶, tuvo manera y busco

[f. 162v] modo para poner en neçesidad a Onorio⁷. | Y para esto secretamente persuadio a çiertas gentes sus naturale[*s] | llamados ebandalos y burgundios y alanos, que abitavan la tierra | de Alemaña, que agora llamamos Polonia⁸, los quales, se|gun Blondo en el primer libro de su primera decada y otros autores | afirman, juntaron grande exercito y atravesaron Alemaña, hizi[*e]|ron grande estrago en Françia en el sexto año del ymperio de Onorio y Arca[*dio], | a donde los evandalos y borgundios y las riberas del rio Rin junta|ron consigo otras gentes que alli abitauan llamados suevos, de | manera que alcançaron en su exercito trezientos mill hombres, según | algunos autores, y otros dizen ser quatroçientos, y hizieron grande | estrago en las Galias o Françia, a donde los burgundios se quedaron a|poderados de çierta parte de la Belgica, que al presente es llamada | Borgoña de su nonbre, y los evandalos y suevos y alanos prosiguier[*on] | su guerra, atravesaron hasta la provinçia de Aquitania o Gascuña | y Giana⁹ y trabajaron de pasar

2.- [Letra F] escribió la Sagrada Escritura eroyca y elegantemente en estos tiempos fue | Paçiano, varon illustre natural de Barcelona, y su hijo Luçio Destero, prefeto | del pretorio del capitan general del emperador Teodosio segundo, de | quien ya tengo dicho qu'escrivio antigüedades d'España.

3.- «segundo [^2terçero]».

4.- «[...] [^2trezientos]».

5.- Rufino, Gildo y Estilcón.

6.- Euquerio.

7.- Tachado: a que hiziese lo qu'él pensava.

8.- Tachado: y Boemia.

9.- Guiana (Guyena).

los montes Perineos y, hallando resistencia en los españoles, quedaron espacio de dos años apoderados de las Galias. Los burgundios y evandalos dicen muchos autores ser una misma gente y que se llamaron burgundios, los que en tiempo de Augusto y con su licencia abitaron en las riberas del Rin, y después por mandado de Tiberio se volvieron a su tierra y, no queriéndose mezclar con sus naturales, poblaron por sí [²y avitaban en lugares pequeños que llaman vurgos], y de allí les llamaron burgundios¹⁰. La General Ystoria d'España dice que antes que éstos viniesen a Polonia abitaban [²en parte] en la Sarmacia, que agora llamamos Rusia¹¹, y que con estos evandalos y alanos vinieron otras gentes llamados silingos, y que vinieron

[f. 163r] a Polonia echados de la Sarmacia por los godos, y otras cosas en que singular autor. Y digo que estando estas gentes en Francia, Graçiano, gobernador de la ysla de Bretania o Ynglaterra, se reveló contra el Ympério Romano con el ejército que tenía para guarda d'ella. Y este capitán fue luego muerto, mas su ejército tomó luego otro llamado Constançio¹², y pasó en Francia y apoderóse de mucha parte d'ella y hizo ligas con los evandalos y suevos, y envió ciertos capitanes a gobernar a España, mas no fueron obedecidos mediante dos principales españoles naturales de Palencia, que era cerca de Soria, segund e dicho, y el uno era llamado Didimeo y el otro Severiano¹³. Sentido Constançio d'ello, juntóse con los evandalos y suevos, y trabajaron de pasar los montes Perineos; y viniendo con ellos Constantino¹⁴, hijo de Constançio, mediante aver tres años que resistían el paso, los españoles no tenían ya tanto ejército como al principio. Com poca experiencia salieron a batalla y fueron desbaratados y muertos Didimeo y Severiano y otros muchos. Y Constantino pasó los montes y entró en España haciendo grande estrago y cerco la çibdad de Palencia, y, teniendo sobre ella real, llegó gran campo d'españoles y dieronse batalla, en la qual fueron vencidos y desbaratados los españoles; y, quedando triunfante Constantino, dio muy reñidos combates a la çibdad de Palencia y entrola por fuerza y metió a cuchillo todas las gentes que en ella halló y derribóla por el suelo, segun Paulo Orosio afirma, de manera que nunca más esta çibdad tornó en su ser.

Capitulo segundo. Como los evandalos y los suevos se apoderaron d'España¹⁵

[f. 163v] Segun Marco Antonio y Blondo, Paul'Orosio y otros autores a quien sigo en este terçero libro afirman, apoderado Constançio de los montes Perineos y destruyda la çibdad de Palencia, avisado que su padre tenía neçesidad de socorro, acordó de irse con él a la çibdad de Arles y dexó a los suevos y evandalos y alanos apoderados de los montes Perineos. En esta cuenta la General Ystoria anda quatro años delantera y segun la que yo traygo, que es la de Pablo Constantino, que en la verdad es çierta, esto fue a los quatro çientos y onze años del nacimiento de Christo y catorze del ymperio de Onorio y en el

10.- «los de los burg[²undios] pueblos».

11.- Tachado: y Mosclovia.

12.- Constantino III.

13.- Dídimo y Veriniano (Escribano Paño 2000).

14.- Constante.

15.- Tachado: segun Blondo y Orosio y otros muchos autores.

primer año que ympe|ro con el juntamente su sobrino¹⁶ por muerte de Arcadio, monarca | oriental, y sexto año, que regia la Yglesia romana Ynoçençio pri|mero. Y, viendo oportu-
 nidad Gunderico, rey de los evandalos, y E|merico, rey de los suevos, y Respordal¹⁷, rey
 de los alanos, cada vno | puso su exerçito en horden y entraron por España haziendo muy
 | cruel guerra a fuego y a sangre. Sin hallar ninguna resistencia, | ¹⁸asentaron sus reales
 sobre la çibdad de Astarica¹⁹, que como | e dicho fue edificada çerca de Leon [^2a la parte
 oriental]²⁰ y cabeça de | todas las Asturias, de quien tenian nonbre, la qual çibdad con|bat-
 ieron y la entraron por fuerça y metieron a cuchillo todos los | d'ella, y la derribaron por
 tierra de manera que nunca mas fue | poblada. Creo yo que de las gentes d'esta çibdad po-
 blaron y e|dificaron estos barbaros la çibdad de Astorga, qu'esta de la | otra parte de Leon
 hazia poniente, y le dieron el mismo nonbre | y es autor de ser poblada y edificada d'estos
 [^2e]vandalos y | suevos don Lucas de Tuy, y dize que se llamava antes Rama²¹.

[f. 164r] Destruyda la çibdad de Asturica, estas gentes entraron por la provinçia | de
 Galizia prosiguiendo sus crueldades y, mediante el emperador | Onorio estar muy ocupa-
 do em proveer otras mayores necesidades, | ni enbio capitan para acavdillar los españoles
 ni exerçito para re|sistir a estos, los quales, conosçiendo el tiempo, pasaron el rio Duero
 y, | destruyendo la tierra, llegaron hasta Toledo, la qual çibdad les | resistio y ellos asen-
 taron sobr'ella sus reales y dieronle muchas | baterias y, hallando animo en los de dentro
 y fortaleza en el sitio | de la çibdad, alçaron sus canpos y fueronse la buelta del poniente
 | estragando la provinçia de Lusitania hasta poner sus reales sobre | Lisboa, a la qual pus-
 ieron muy estrecho çerco por todas partes, y, vien|dose muy apretados los d'ell²²a, dieron
 gran suma de dineros a | estos barbaros porque les alçaron el çerco y fueronse la buelta
 de | Galizia prosiguiendo sus crueldades; y, segun Sant Isidro y las | Cronicas d'España
 tratan, no solamente pasavan esta aflicion a | Espa[nia], mas otras dos que eran hanbre
 y pestilencia; de manera qu'el esta|do d'ella vino a no hallarse quien labrase y cult[iva]se
 la tierra. Y estan|do señores d'ella estos barbaros, o de mucha parte, vista la neçesidad, |
 aplacaronse en sus crueldades y hizieron buen tratamiento a los | españoles no llevan-
 doles mas pecho que los romanos, y asosegose | la tierra, de manera que se pudo tornar a
 cobrar tanto d'ella, y | estos quedaron señores de toda la provinçia de Galizia y de mucha
 de | Lusitania, y lo demas d'España quedo por los romanos y esto [^2s] re|partieron entre
 si [^2la tierra] en esta manera: los evandalos tomaron para si | todas las Asturias y baçeos,
 que como e dicho entrava debaxo estas,

[f. 164v] [^2y los] obispados de Palençia | y Çamora hasta el rio Duero. Hizieron estos
 evandalos cabeça | ²³de su reyno a la çibdad de Lugo de Asturias, que fue edifica|da çer-
 ca de Oviedo. Los suevos tomaron todo lo restante | de Galizia y pusieron la silla de su
 reyno en la çibdad de Braga, | donde reyno Emerrico; y los alanos quedaron con mucha

16.- Teodosio II.

17.- Respendial.

18.- Glosa L: Asturica.

19.- Asturica Augusta.

20.- Tachado: hazia Sahagun.

21.- A lee «Roma». *Chronicon Mundi* III, 17, 20 (Falque 2003: 180, 184).

22.- Tachado: demas de Asturias todo el reyno de Leon y.

23.- Glosa L: Lugo.

parte | de Lusitania, y reyno en ella su prinçipe Espaldian y murio lueg[*o] | y le suçedio Azas. La General Ystoria dize *que* los silingos que venian | ²⁴con ellos Reynaron en otra parte d'España y que de su nonbre | se llamo Singiles el rio Xenil; y es al contrario, porque desde ant[*es] | de los romanos tenia este nonbre, por[^2que] Singilio le llama Plinio y | Estrabon y otros. Estando estas gentes asesegadas en España, | Adulfo²⁵, rey de los visigodos, reduzido al serviçio de los romanos, | ²⁶despues de aver hecho grand estrago en Ytalia y entrado a | la çibdad de Roma, vinieron los godos en serviçio de los romanos | contra estos en España; y, llegando a Barçelona, los suyos lo mataron | por la paz que hizo con los romanos. Como d'ello fue avisado el emperador Onorio, vino en España por mar a la çibdad de Barçelona *con* | grande exerçito, y visto *que* los evandalos y suevos y alanos estav[*an] | quietos en la tierra que poseian, proveyo en otras mayores neçesi|dades. Y embio contra Constantino, qu'estava apoderado de Fran|çia [y] Ynglaterra, a Constançio, el patriçio²⁷, y contra Atalco²⁸, que | se avia revelado en Africa, mando yr a Erodiano²⁹. Y proveido esto, | bolviose en Ytalia. Constançio vuo tan buen suçeso que vençio a | Constantino *en* batalla y lo prendio y mato; y vn capitan llamado

[f. 165r] Gironte³⁰, avisado del desbarato de su señor, mato a Constançio³¹, su hijo, y asi aca|baron estos tiranos que metieron los barbaros en España. Erodiano an|simismo vençio [a] 'Atalco, el qual se vino huyendo en España, mas luego | fue preso por la gente de la Betica y enbiaronlo a la colonia de Arles | a Constançio el patriçio, y este al emperador Onorio, el qual lo metio de|lante si en Roma motilado a creçes.

Capitulo³² terçero. Como Constançio el patriçio vino en España | contra estos barbaros

Las gentes ya dichas estuvieron paçificas en España espaçio de seis años | segun la General Ystoria, mas segun la cuenta de Pablo Constantino | no fueron mas de tres años, a los quatroçientos y diez y siete³³ años de | ³⁴Christo, a los quales los alanos, no contentandose con señorear mucha par|te de Lusitania, juntaron su exerçito y entraron poderosos *en* lo vltimo | de Çeltiberia, obispado de Segovia, y hizieron *en* ella mucho estrago. | ³⁵Avisado el emperador Onorio, embio contra ellos a Constançio, el qual | los trato de tal manera que los hizo retraer a su tierra. Viendose a|pretados los alanos, persuadieron a los evandalos

24.- Glosa L: Disparate de la | historia general.

25.- Ataulfo.

26.- Tachado: su gen.

27.- Constancio III.

28.- Prisco Atalo.

29.- Heracliano.

30.- Geroncio.

31.- Constante.

32.- Tachado: como.

33.- «[^ne] fueron [^2no fueron] mas de siete [^tres] años, a los quatroçientos y die[^z]te y sie[^te]».

34.- Glosa O: año de | 417.

35.- Glosa O: Celtiberia | es Segobia.

y suevos a *que* | tornasen a las armas y que procurasen de se apoderar de toda España, | y pusieronlo por obra. En esta sazón, los visigodos hizieron paz con el | emperador Onorio y restituyeronle a su hermana Plaçida³⁶, que avian | tomado en Roma, la *qual* caso con este Constançio y enbiolo en Es|paña contra las gentes dichas y truxo en su ayuda a Euvalia³⁷, rey | de los visagodos, y atravesaron a la España Vlterior a la provinçia | de la Betica, donde hallaron los enemigos con grande exerçito y se | dieron batalla, *en* la qual fueron desbaratados los suevos y alanos

[f. 165v] y evandalos. La General Ystoria d'España dize que Constançio vino so[*lo] | contra los alanos y que, viendose apretado d'ellos, *enbio* a pedir socorr[*o a] | los visagodos, que poseian la provinçia de Gascuña, y vinie|ron en su favor y desbarataron a los alanos, los quales, no o[*san]|do quedar *en* la provinçia de Lusitania, se pasaron [a] ' Asturias, deb[*axo] | ell anparo de los evandalos, los quales y los suevos les favore[*s]|çieron, y salieron en campo contra los romanos y uvieron bata[*lla y] | fueron desbaratados y quedaron triunfantes los romanos³⁸. | Como quiera que sea, los alanos y evandalos y suevos tornaron a | juntar gran campo y baxaron la buelta del rio Betis o Guadalque|bir³⁹, donde se toparon anbos campos y se dieron otra vez batalla| y fueron vençedores los romanos. Y admirados d'esto los barbaros, | *enbiaron* a pedir paz a Constançio, el qual no se la quiso otorgar, | salvo tregua por çierto tiempo, *porque* le era forçado bolver en Y|talia contra otro tirano que se avia levantado llamado Tertar⁴⁰. | Yendo contra el con su campo, supo como era muerto este tirano y *que* | estaua aseogada Roma y fuese para Revena⁴¹, donde estaua su | muger, y vino alli al emperador desde a pocos dias y en remuneracion | de las vitorias avidas en España le dio titulo de çezar, o prinçipe | del Ymperio Romano; y adereçando Constançio para bolver en España, | sobrevinole la muerte y avisados d'ella los suevos y evandalos y | los alanos, que ya se avian tornado a poderar de Lusitania, tor|naronse a revelar todos ellos contra los romanos y bolvieronse | a entrar *en* las provinçias donde los avia echado Constançio⁴². | El enperador *enbio* contra ellos vn capitán llamado Eçio con exerçito

[f. 166r] y uvieron batalla çerca del rio Xenil, donde fue desbaratado el capitán romano. | Y con ell exerçito *que* le restó se retruxo a la España Çiterior; y, avisado ell em|perador, *enbio* en España otro exerçito y capitán llamado Castino⁴³, el | qual, visto que no bastaua su campo para resistir el enemigo, *enbio* a | rogar a Bonifaçio, governador de Africa, le viniese ayudar, y hizolo. | Juntos anbos exerçitos romanos hizieron mucho estrago *en* los enemigos | y la vitoria d'esto atribuy[^{2a}]n los españoles a Bonifaçio, de lo qual | resçebia gran pasion Castino⁴⁴. Y conoçida por Bonifaçio, bolviose | con su exerçito en Africa. Y asi çeso de proseguirse la guerra contra | los suevos y evandalos y alanos, los quales s'es-

36.- Gala Placidia.

37.- Walia.

38.- «~~delle~~ [??]».

39.- Glosa O: ver esta ba[ta]lla.

40.- Referencia imprecisa.

41.- Ravena.

42.- Tachado: y.

43.- Flavio Castino.

44.- «Castilla[^{2no}]».

tavan quietos *en* | sus tierras primeras, y Castino governava las restantes provinçias | d'España. Y suçedio en esta sazón morir el emperador Onorio a los quatroçientos⁴⁵ y veinte y seis años de Christo y veinte y ocho de su ymperio | y deziseis de Teodosio segundo, el qual declaro en conpañero y çezar | a Valentiniano, en cuya sazón regia la Yglesia romana Çelestin[*o] | por muerte de Bonifaçio, que fue suçesor de Zozimio. Con la muerte | de Onorio, çierto tirano llamado Juan, tomando su titulo, se revelo | con Ytalia, al qual le dio la obediencia d'España Castino, y le persuadio | que pasase en Africa contra Bonifaçio, su enemigo, qu'estaua apodera|do d'ella, y hizolo. En esta sazón, segun la General Ystoria afirma, los | alanos se avian puesto debaxo los evandalos y avian procurado | pasarse en Africa, porque temian a los romanos y hizieronse | a la vela; mas recreçiose tormenta y bolviolos en España, a donde | tornaron a sacar su exerçito en tierra y, procurando conquistar | a los suevos, les hizieron guerra, la qual duro entre los suevos | y evandalos mas de quatro años. Y al fin Gunderico, rey de los suevos⁴⁶,

[f. 166v] ⁴⁷conquisto mucha parte de Asturias a los evandalos. Y los evandalos a | los suevos les pusieron en mucho estrecho despues y los constriño de | manera que se recojeron en çierto monte y no les pudo entrar. | Y sentido d'ello, tomandolo por deshonor, aderesço grande armada | y metio *en* ella sus gentes, dexando desamparada la provinçia de | ⁴⁸Asturias, se hizieron a la vela y atraveso ell estrecho la buelta | de Levante y tomo tierra *en* la yslla de Mallorca y hizo *en* ella gran | destruyçion y bolviose *en* España cargado de despojos, tomo puer|to⁴⁹ çerca de Cartajena y, sacado su exerçito en tierra, çerco la | çibdad. Esto fue *en* el año siguiente, que se contaron quatroçientos | y veinte y siete de Christo, la qual combatio hasta *que* la entro por | fuerça. Y despues atraveso mucha parte de su provinçia, haziendo | *en* ella gran estruyçion, *en* lo qual gasto todo este año. Y el siguiente | paso a la Betica, haziendo lo mysmo, y no paro hasta la çibdad de | ⁵⁰Sevilla, mas creo yo que antes çerco la çibdad de Castulo, qu'estava | ⁵¹*en* el camino edificada, çerca de Baeça, y la entro y destruyo y nunca | mas fue poblada. Digo esto porque *en* la partiçion *que* hizo Constantino | de los obispados d'España haze minçion del obispado de Castulo, y | *en* la del rey Banba, que se hizo despues⁵² d'esto, y *en* los con|çilios, qu'en esta sazón se çelebraron, no haze mençion de | obispo de Castulo como antes. Y llegados los evandalos sobre | Sevilla, la combatieron hasta entralla y metieronla a saco; y, | yendo *em* perso[^2na] el rei [...] de los evandalos a robar | çierta yglesia del martir San Vicente, cayo supitamente

[f. 167r] muerto *en* tierra a los treze años de su reynado, y los evandalos res|çibieron por rey a su hermano Genzerico. Y asi quedaron señores de | mucha parte de las provinçias de la Betica y Cartagena, la qual tie|rra se llamo Vandaluzia del nonbre d'ellos, que corruto *en* nuestros | tiempos dezimos Andaluzia. Los suevos, vista la gran pujaça | de los evandalos, acordaron de les resistir por que no se apodera[^2sen] | de mas parte

45.- Glosa O: año de 426.

46.- Gunderico es rey de vándalos y alanos.

47.- Tachado: [^2rey *en*bio].

48.- Repite: de.

49.- Glosa O: año de 427.

50.- Glosa L: Castulo destruida.

51.- Glosa O: Castro el viejo.

52.- Tachado: de los.

d'España, y para esto juntaron gran exercito | contra los quales no menos salio Genzerico, rey de los vandalos, | y dieronse muy rezia batalla, a donde fueron vençidos los suevos | y les mataron mas de veinte mill hombres.

Capitulo quatro. Como los evandalos se pasaron en Africa y | de otras cosas que pasaron en España hasta *que* los visagodos | vinieron en ella

Estando triunfante Bonifaçio en Africa, por aver prendido y desbaratado | a Juan el tirano, a cuya causa los españoles estuvieron desanparados | y fueron mal tratados de los evandalos y suevos. Venido en Ytalia | el emperador Valentiniano para proveer estas y otras cosas, no le quiso | reconosçer Bonifaçio, y ell armada que tenia para enbiar en España | contra los evandalos paso en Africa contra este y apretaronlo de tal | manera *que* enbio a rogar a Genzerico, rey de los evandalos, pasase | en Africa a le ayudar contra Valentiniano y le daria çierta parte | ⁵³de la provinçia de Tanjar o reyno de Fez. Otros dizen que no fue | persuadido, sino que de su voluntad paso y que Bonifaçio vvo | vitoria. Como quiera que sea, a los quatroçientos y veinte y nueve | años de Christo este desenbarasço la provinçia de la Betica y atraveso

[f. 167v] en Africa y hizo muy cruda guerra a fuego y a sangre *en* ella. Y, avisado | d'ello el emperador Valentiniano, puso con el paz, mas no la guardo, y | entro y destruyo muchos pueblos en Africa, y entr'ellos a Cartago, y paso | en Çeçilia y cerco a Palermo y entro a Roma, y hizo otras grandes | cosas que no yncumben⁵⁴ a mi proposito por ser fuera d'España. A la | qual el emperador Valentiniano enbio vn capitan llamado Sebastian, | y ydos los evandalos con ayuda de los visogodos⁵⁵ que abitavan en Gas|cunia y Giana⁵⁶ dize Blondo *que* fue sobre los alanos y los echo de la | provinçia de Lusitania, y ellos se pasaron en Africa con los evan|dalos. Y d'alli adelante se anduvieron debaxo d'ellos. La General | Ystoria dize que antes que pasasen los evandalos, los alanos se | juntaron con ellos *en* la prouinçia de Cartagena en pasar junta|mente con los evandalos los alanos. Son autores Procopio *en* el ter|çero del Velo Vandalico, Ydiaco⁵⁷ y otros. Sevastian, governador d'España, | visto que quedavan *en* ella solos los suevos, fue sobr'ellos y ganoles | la mayor parte de Galizia, y hizolos retraer a lo vltimo de las sierras | d'ella, de manera que bolvio a restituir a España debaxo el Ym|perio Romano y acabada de conquistar los suevos si no le fuera | mandado pasar en Africa contra los evandalos, aderesçando para | esto grande armada. Fue avisado d'ello Genzerico, rei de los e|vandalos, qu'estava en Çeçilia, alço el cerco a Palermo y bolviose | a Africa. Sebastiano, viendose triunfante, hizo secretamente | ligas con los evandalos y visagodos y alçose con España | y determinado de echar d'ella a los suevos, bolvio contra ellos, los qua|les le salieron al encuentro, determinados de vençer o morir, se dieron | batalla y fue en ella muerto Sevastiano y desbaratados los suyos.

53.- Glosa O: año de 429.

54.- «yncumbran[[^]2en]».

55.- «gascones [[^]2visogodos]».

56.- «d[[^]2G]iana».

57.- Hidacio de Chaves.

[f. 168r] Conosçiendo la vitoria, los suevos no solamente se apoderaron de la pro|vinçia de Galizia, mas de mucha parte de la Lusitania, hasta tanto que a | los quatroçientos y treinta y nueve años de Christo dize la General Ysto|ria⁵⁸ que vino con grande exerçito romano a la Betica Atbolo⁵⁹ y, como estu|viese enfermo el rey Emerrico de los suevos, remaneçio su corona en su | hijo Requiba⁶⁰, qu'era prinçipe muy esforcado y valeroso y aderesço | luego su exerçito y fue contra el capitan romano y dieronse batalla | çerca del rio Betiz, y fueron vençidos los romanos y muerto su capitan | y muchos de los suyos. Y con esta vitoria los suevos se fueron cargados de | ⁶¹despojos la buelta de Lusitania y çercaron la çibdad de Merida su | cabeça, la qual fue combatida hasta que se les entrego. En esta sazón | ovo origen el reyno de Françia, a los quatroçientos y treinta | ⁶²y seis años de Christo, de çiertas gentes alemanas de la tierra | que oy se llama Francodia⁶³, que se apoderaron de la tierra de Orlese⁶⁴ | y Paris y sus comarcas, cuyo reino permanesce hasta el presente, | y fue su primer prinçipe llamado Clodovio, segun Blondo *en el segundo* | libro de su primera decada y otros autores. En esta sazón regia | la Yglesia romana Sisto⁶⁵, su obispo; suçediole Leon, que la governo | ⁶⁶veynte y dos años. Murio en este tiempo Emerico, rey de los suevos, | a los treinta y dos años de su reynado, y quedo su hijo Requila, *que* | ⁶⁷ya gobernava el reyno, y fue ocho años. El primero de su reyna|do se contaron quatroçientos y quarenta de Christo y, conosçiendo | el tiempo, visto que no avia exerçito romano en España *que* los | resistiese, no contentandose con la provinçia de Galizia, se | acabo de apoderar de toda la Lusitania, y el siguiente año

[f. 168v] ⁶⁸de muchos pueblos de la Betica y a los quatroçientos y quarenta y dos años de | Christo, siguiendo su buena fortuna, metio su exerçito triunfante *en la tierra* | de Carpetania o reyno de Toledo y apoderose d'ella y de todo lo demas | de la provinçia de Cartagena, y no paro hasta la misma çibdad, la qual | çerco y combatio hasta *que se le entrego*, con lo qual se bolvio muy trivnfante | a la çibdad de Merida y entendio en tener paz con los romanos; *porque* | le fue otorgada *quedose* con las provinçias de Lusitania y Galizia, y | bolviendoles la restante tierra que avia ganado. Y asi bivio este prinçipe | despues quatro años en quietud, señor d'estas dos provinçias, y murio | *en la çibdad de Merida* a los ocho años de su reynado. En este tiempo go|vernava las provinçias de Cartagena y Tarragona y Betica, *que poseia* | el Ymperio Romano, Maximino⁶⁹, el qual por mandado del emperador | Valentiniano, segun Blondo afirma, aderesçava grande armada de navios | y exerçito de gentes para pasar en Africa contra Genserico, rey de los | evandalos, el

58.- Glosa O: año de | 439.

59.- Andevoto.

60.- Requila.

61.- Glosa L: Aqui tubo o|rigen el reino | de Francia.

62.- Glosa O: Año de / 436.

63.- Franconia.

64.- Orleans.

65.- Sixto III.

66.- Glosa O: A los | 440 | años.

67.- Glosa L: gobierna Re|quilia godo.

68.- Glosa O: año | 442.

69.- Mayoriano.

qual avisado d'esto, enbio çierto numero de navios que | ⁷⁰corrieron todos los puertos de la costa d'España y quema[^{^2ron}] todos los na|vios qu'en ellos estauan, para estorvar que no se juntase esta armada. | En esta sazón, floresçio en santidad en la nueva çibdad de Astorga el | bienaventurado Santo Toribio, su obispo, el qual desarraygo çierta | eregia que en España comen[^{^2ça}]va a ençender llamada priçiliana, | que, como e dicho, fue dañada y condenada en el primer conçilio que se çelebro | en Toledo en tiempo de Onorio y Arcadio. Duro esta eregia mas de quaren[*ta] | ⁷¹años en algunos pueblos de la provinçia de Galizia y Tarragona | hasta qu'este sancto obispo la desarraygo. A Requila suçedio en las | provinçias de Lusitania y Galizia su hijo Requiliano⁷² a los quatro|çientos y quarenta y nueve años de Christo; reyno nueve años; este | fue el primer prinçipe de los suevos que resçibio la fe de Christo,

[f. 169r] al prinçipio de su reynado caso con hija de Teodoredo, rey de los visagodos, | que reynava en mucha parte de la provinçia de Aquitania y abitava en la | çibdad de Tolosa, su metropol o cabeça, y como este prinçipe se viese | pujante deseando conquistar las restantes provinçias d'España, en el segundo | año de su reynado fue a visitar a su suegro a la çibdad de Tolosa y pidiole | favor y ayuda para acabar de conquistar a España, y dioselo. Y buelto a | pasar los montes Perineos, entro pujante en la provinçia de Tarragona | y conquisto la çibdad de Çaragoça y muchos pueblos d'ella, y paso a la | de Cartagena y hizo gran destruyçion en la tierra de Toledo y obispado | de Segovia y sus comarcas, y bolviase muy trivnfante a su tierra.

Capitulo V. Por que razon vinieron en España los visagodos

Segun la General Ystoria afirma, a los seis años de reino de Requiliano, | ⁷³que se contaron de Christo quatroçientos y çinquenta y çinco, y treinta | del ymperio de Valentiniano, muerto Teodoredo, rey de los visagodos, | le suçedio su hermano Teodorico⁷⁴, y, visto que Requiliano, rey de los | suevos, procurava apoderarse de toda España, enbiole requerir que | no lo hiziese porqu'el pretendia derecho a la España Çiterior y como | a la sazón el rey suevo estuviese muy pujante y en España no vviere | exerçito ni capitán romano para le resistir, mediante las grandes | guerras que avia en las demas provinçias romanas, respondió a los | enbaxadores godos que no solamente pensava apoderarse de toda | España, mas pasar los montes Perineos y çercar la çibdad de Toledo, | cabeça del reyno de los visagodos. Teodorico sintio mucho esta | sobervia respuesta y procuro treguas con Clodion⁷⁵, rey de los | françeses, y otros prinçipes sus comarcas. Y avida, aderesço | grand exerçito para pasar en España a los quatroçientos y çinquenta

70.- Glosa O: Santo Toribio | obispo de As|torga.

71.- Glosa O: a los años | 449 reina | Requiliano.

72.- Requiario.

73.- Glosa O: 455.

74.- Error, se saltea a Turismundo.

75.- Clodión.

[f. 169v]⁷⁶ y siete años de Christo y treinta y dos del ymperio de Valentiniano, y | paso los montes Perineos. Avisado d'ello Requila, rey suevo, adereço | gran campo y saliole al encuentro y dieronse vista anbos exerçitos | çerca de la çibdad de Leon, donde vbieron muy cruda batalla, y fue *en* ella | vençido el rey suebo y herido, con poca gente huyo la vuelta del poniente | y aderesço çiertos navios y hizose la vela la buelta de Africa al rey | de los evandalos, y, siendole el viento contrario, le constriño recogerse | al puerto *que* llaman de Portugal. Y como salto en tierra, luego fue preso | y llevado a Teodorico, el qual lo mando matar, y asi acabo a los diez | años de su reynado. Teodorico, entrando en España, hizo muy buen | tratamiento a sus naturales y muy cruda guerra a los suevos, a los | quales puso en tanto aprieto *que* le obedesçieron y les dio por rey vn criado | suyo llamado Vlfo⁷⁷ y con esto se bolvio muy triunfante a su çibdad de | Tolosa. Vlfo, reconosçiendo el bien *que* le avia hecho Teodorico, le pago | con yngratitud y no le quiso reconosçer, mas Teodorico embio contra el | exerçito y dieronle batalla, *en* la qual fue muerto y desbaratado. Los | suevos, viendose destroçados, enbiaron çiertos clerigos a la çibdad de | Tolosa a Teodorico y con mucha ynstançia le suplicaron *que* los perdo[*nase], | y el lo hizo y les mando *qu'* eligesen rey a quien quisiesen con *que* le fues[*e] | sudicto y vasallo; y los suevos tomaron por rey a Masdran⁷⁸ [^2y] sola|mente les quedo la provinçia de Galizia. Teodorico, prosiguiendo | lo començado, determinado de conquistar a España, entro *en* la pro|vinçia de Tarragona y apoderose de muchos pueblos d'ella *que* | le dieron la obidiençia, y paso a la de Cartagena y se apodero de | la mayor parte del reyno de Toledo y obispado de Segovia, de | donde atraveso a la provinçia de Lusitania y, hallando resisten|çia *en* la çibdad de Merida, pusole çerco teniendola en aprieto. Diz[*en] | las Cronicas d'España *que* le aparesçio çierta noche la bienaventura[*da]

[f. 170r] virgen sancta Evlalia, patrona d'èsta çibdad, y con asperas palabras le dixo | que por que affigia a su pueblo; de lo qual tomo tan grande espanto | qu'el siguiente dia alço su real y no paro en toda la provinçia de | Lusitania y dividio su exerçito en tres partes: la vna dio a çierto ca|pitan suyo llamado Sengerico y mandole yr sobre la provinçia de | la Betica, y otra dio a Nepoçiano y dexolo contra la provinçia de | Tarragona, y el se paso con la restante a Tolosa y se apodero de mucha | parte de la provinçia de Narbona, qu'el entrego a '[A]gripino por que le favores|çiese contra los romanos que se le avian⁷⁹ revelado. Salido d'España Teo|dorico, nasçio gran contienda entre los suevos, porque vnos querian | que reynase Madran⁸⁰ y otros Fratan; y suçedio d'èsto aber guerra *en* |tr'ellos espacio de dos años. Y, visto por Nepoçiano, capitan de Teodorico, | *que* no le querian reconosçer, fue contra ellos y los suevos se juntaron | en vno y ovieron batalla con los visagodos y fueron vençidos los | suevos, y Neponçiano hizo mucho daño *en* la provinçia de Galizia | y se apodero de muchos pueblos d'ella, y los suevos solamente *que* |daron con alguna parte de la vltima Galizia. En èsta sazón, ell otro | exerçito de Teodorico se apodero de alguna parte de la Betica por | que no hallaran *en* ella resistençia mediante las grandes

76.- Glosa O: 457.

77.- Agiulfo.

78.- Maldras.

79.- «les avia».

80.- Frantán.

guerras que a | la sazón avia en las provincias de Francia y Italia y Alemaña, | donde se levantaron tantos tiranos contra los romanos, que no | solamente no podía proveer en España ni menos en las [²cosas] de Ytalia, | que mas les ymportaria. Masdran vno de los reyes suevos | murio a los tres años de su reynado, *que* fueron quatro çientos y çinquenta y nueve de Christo, y suçediole su hijo Remismundo y hizo pa|zes con Fratan conçertandose que cada vno reynase sobre la

[f. 170v] gente *que* le obedesçia, y así estuvieron espaçio de quatro años. Y muerto | Fratan, los suevos que le obedesçian dieron la obediencia a | [²Masdran, *que*⁸¹] junto luego exercito y paso el rio Duero y entro en la provincia de | Lusitania y hizo en ella mucho daño y çerco la çibdad de Coinbra, y, viendose | apretados los d'ella, entregaronse con çiertos partidos, y como se apode|ro de la çibdad, metiola a saco, no guardando su palabra, y paso adelante hasta la çibdad de Lisboa y, llegado su campo sobr'ella, se la en|trego vn prinçipal çibdadano llamado Briçidio⁸², y con esto se bolvio muy | prospero a la çibdad de Braga, de donde enbio enbaxadores a Tolosa | a pedir paz al rey Teodorico, y otorgosela, y le enbio muger y muchos | presentes con vn prinçipe de su corte llamado Sulano⁸³, al qual el | rey suevo hizo muchas merçedes y enbio grandes presentes y serviçios | al rey Teodorico, cuyos exercitos en esta sazón no estauan oçiosos | en España, porque entraron mucha parte de las provincias de Ta|rragona y Cartagena y Betica. Como e dicho, los romanos poblaron | en España de sus naturales muchos lugares y avia proçedido de | ellos tantos deçendientes que eran ya todas las tierras y haçi[*en]|das d'España convertidas en ellos, y para su sustentación y segun | paresçe por el deçimo libro del Fuero Judgo, *que* son las leyes por | donde se governavan los visogodos apoderados d'España, visto *que* | los romanos poseian las tierras y haciendas d'ella particular|mente de mas del señorío general, conçertaronse *que* las dos partes | de las posiciones de heredamientos de los pueblos que conquist[*a]|van oviesen para su sustentación los visagodos y que a los | romanos les quedase la terçera parte, y así permanesçio en los | deçendientes de los vnos y de los otros. Y esto claramente lo | manifiesta la primera ley del deçimo libro del Fuero Juzgo⁸⁴

[f. 171r] y si los godos se metian en la terçia parte, era luego buelta a los desçen|dientes de los romanos y no perescrivia el derecho a los romanos hasta | pasados çinquenta años. Y los montes quedaron por partir y si lo a|brian los romanos o godos y quedava otro tanto por abrir, davanlo | a la parte que no avia abierto y si no avia por abrir, partianlo a|bierto entranbas partes. Paresçe por estas leyes ansimismo *que* los godos | no pagavan pecho ni tributo al rey y los romanos si, porque en otra | ley baxo de estas dize si los godos tomaron alguna cosa de la terçera | ⁸⁵parte de la tierra *que* fue dada a los romanos, el juez la entregue luego | a los romanos porqu'el reyno pierda de alli sus derechos y los poseedores | no se puedan parar, avnque aleguen posesion de çinquenta años, | de manera que paresçe, por esta ley y por otras muchas que dire, | *que* las preminençias y libertades que tienen los hijosdalgo en España | preçeden por desçender de los godos, avnque al pre-

81.- «[²Masdran] Remismundo | [²Masdran *que*] el qual».

82.- Lisidio (*De rebus hispaniae* II, IX).

83.- Sallano (*De rebus hispaniae* II, IX).

84.- Tachado: que.

85.- Glosa L: De donde se | dizen hijos | dalgo.

sente ay muchos | que no desçienden d'ellos y se llaman hijosdalgo por avelles dado las | libertades *que* los godos tenían los príncipes. Y por averse los otros | muchos tomado por premitir los príncipes que no se guarde el antiguo | fuero de Castilla que avia de provar el que se queria hazer hijodalgo | el solar donde preçedia, y como a sus padres y aguelos y pasados | quando le hazian algun enojo o ynjurja les⁸⁶ pagavan o devengavan | por ella quinientos sueldos y no trezientos como a los villanos, mas al | presente ase ensanchado esta lei [²tanto] que con probar vno que su padre | y aguelo bivieron *en* buen abito lo dan por hijodalgo⁸⁷. | Los godos ansimismo fueron tan amigos de su generaçion que, segund | paresçe por las leyes del terçero libro d'este Fuero Judgo, ninguno de | d'ellos ni d'ellas podia casar con romano ni con romana, y esto se guar|do entr'ellos muchos años, y en el tiempo que se quito yo lo dire,

[f. 171v] pues no eran tan viles los romanos que se despreçiasen los godos de adeudar | ⁸⁸con ellos por falta de linaje, mas creo yo que hazian esto por conservar *entre* si | su naturaleza y no seria⁸⁹ malo en España a los nobles d'ella procurar | conservar esto, y avn a los príncipes mandallo, porque segund el em|perador Justiniano⁹⁰ afirma, tanto es mas estimado y ensalçado el rey | quanto mas yllustres y grandes sudictos tiene. Y ninguno se puede yn|titular yllustre, si no es linpio, qu'es vna de las príncipales calidades que | para este titulo se requiere. Bolviendo al rey Teodorico de los visogodo[*s], | digo qu'estando muy triunfante y gran señor en su çibdad de Tolosa, ma|to a puñaladas su hermano Ebri- co a los treze años de su reynado.

Capitulo VI. Del origen y naturaleza de los godos y de las cosas | que hizieron hasta Teodorico

Razon es, avnque sea fuera de mi proposito e yntençion, qu'es tratar sola|mente de cosas en España, dezir ell origen y príncipio de los visogodos | pues⁹¹ Vuestra Magestat [²les es] suçesor en España [²y] desçiende de la | sangre d'ellos derechamente por la catholica reyna doña Juana, | *nuestra* señora, su madre. En esto seguire a Blondo⁹², | y digo qu'el | primero origen d'estas gentes fue de çiertas yslas llamadas Goçia[*s]⁹³ | situadas en el mar oçeano, sobre la antigua [²y alta] Daçia, que al presente | se llama Dignamarca. Estas gentes atravesaron por mar a la Sarmaçi[*a], | que al presente se llama Rusia y Lit- vania, y del nonbre de la ys[²la] les lla|maron godos. Y hizieron su abitaçion çerca del rio llamado | Tanays⁹⁴, que Augusto hizo limite entre Vropa y Asia, y abitaron | estos *entre*

86.- «~~no~~ le[²s]».

87.- Tachado: de manera | que.

88.- Glosa L: nota.

89.- «~~fuera~~ [²seria]».

90.- «[...] [²Justiniano]».

91.- Tachado: de mas de serles.

92.- Tachado: porque me paresçe | *que* lo trata mas[²jor] verdadero que ninguno de otros autores.

93.- Gocia, Gotland.

94.- Tanais (actual Don).

otras gentes llamados çitas⁹⁵, y despues estas gentes | se baxaron más⁹⁶ la parte de Greçia, hazia el rio Danuvio,

[f. 172r] y se apoderaron de la prouinçia de Miçia⁹⁷, que al presente de llama Litivania, | entre Turquía y Greçia, y abitando *en* ella a los ochenta y çinco años antes del | nasçimiento de Christo, hizieron guerra *en* las tierras del Ymperio Romano, | y vino sobr'ellos Luculo con exerçito⁹⁸ | [...] y los vençio *en* batalla y constriño, de manera que del|xaron la tierra y bolvieron a '[a]bitar de la otra parte del Danuvio, donde | estuvieron quietos espaçio de çiento y setent'años, que ymperando Domiçiano, | tornaron a pasar el Danuvio y hizieron mucho daño en los confines de Greçia, | y vinieron contra ellos tres exerçitos romanos y vno en pos de otro fueron | desbaratados por los godos y quedaron señores de la tierra conquista|da espaçio de veinte años contra voluntad de los romanos hasta los | tres años del ymperio de Trajano, qu'el mismo monarca vino contra ellos | y los vençio *en* batalla y les hizo tornar a pasar el Danuvio y abitar | en su antigua patria, donde estuvieron quietos mas de çiento y tre|ynta años hasta los tiempos de Gordiano⁹⁹ emperador, que tor|naron a pasar el Danuvio y maltratar las tierras romanas; y, como | Gordiano fue sobr'ellos, sin esperar batalla se retiraron a su tierra | y pasados seys años, con grande exerçito atravesaron el Danuvio | hasta trezientos mill hombres¹⁰⁰, | pasaron a Traçia¹⁰¹ | y llegaron hasta çerca de Constantinopla contra los *que* les *embio* | ell emperador Filipo a Deçio, su yngrato capitan, y les dio batalla | y hizo bolver a su[s] tierras. Mas pasados doze años ymperando Valeriano, | tornaron a pasar el Danuvio y no solamente destruyeron las provinçias | dichas, mas se apoderaron d'ellas y de Maçedonia y toda la Greçia, a | donde se quedaron muchos d'ellos y otros atravesaron por ell estrecho | de Constantinopla *en* la Asia Menor o Turquía, hizieron *en* ella grand estrago,

[f. 172v] de manera que espaçio de diez años no fue exerçito romano contra ellos, | hasta tanto que ympero Clavdio segundo, que con gran campo desbrato | y destroço muchas vezes, hasta tanto *que* bolvieron a pasar el Danuvio, | por lo qual los romanos pusieron entre sus dioses estatua de oro a | Clavdio, cuyo suçesor que fue Aureliano, no contentandose con estar | quietas estas gentes, paso el Danuvio y dioles batalla dentro de | su tierra y los vençio y mato a su rey Cano¹⁰², en cuyo triunfo metio A|vreliano *en* Roma diez mugeres que fueron halladas peleando en abitos | de varones. Mas despues, pasados treynta años, ymperando Cons|tantino, los godos tornaron a juntar su exerçito y hizieron grand es|trago [[^]2*en* la tierra] que agora se llama Polonia, en Alemaña, y, apoderados d'ella, | vino Constantino em persona sobr'ellos y los vençio en batalla, *en* la *qual* | le apareçio la señal de la Cruz. Recojidos los godos en su tierra, se tor|naron a rehazer y dieron sobre la provinçia de Traçia o Constantinopl[*a], | y Constantino *embio* a Galicano contra ellos y los vençio mediante el vocto | de castidad que hizo a Dios; y con estas dos destruyçiones

95.- Escitas.

96.- Tachado: hazia.

97.- Mesia.

98.- Tachado: por mandado dell emperador.

99.- Gordiano III.

100.- Tachado: y no solamente destruyeron la provinçia | de Daçia, que agora llamamos [...] mas.

101.- Tachado: y llegaron | ha Greçia.

102.- Canabium, Canabum (Biondo 1483: f. 2v).

los godos estubie|ron en su tierra espaçio de setenta años. Ymperando Valente, a | açerca de los trezientos y ochenta años de Christo, pasaron el Danuvio | y dieron sobre las provinçias *que solian en* las comarcas de Greçia, y Valente | fue contra ellos, mas fue desbaratado y vençido. Y bolviendose muy trivn|fantes [^{^2}los godos] de su tierra, naçio entre ellos gran discordia, de manera que se divi|dieron, y los que abitavan *en* la parte oriental tomaron por rey a '[A]talarico¹⁰³ y los de [^{^2}la] oçidental a Frigitermo¹⁰⁴, hizieronse muy cruda guerra los | vnos a los otros y los orientales¹⁰⁵ | truxeron a su amistad çierta gente de la Sarmaçia llamados vnos | y hizieron grand estrago en los oçidentales¹⁰⁶,

[f. 173r] y de aqui les quedo nonbre [^{^2}de su lengua] a los orientales ostrogodos y a los oçiden|tales visogodos, y dieron batalla los vnos a los otros, y fueron vençidos | los visogodos, los cuales con liçençia del emperador Valeo¹⁰⁷, pasaron el | Danuvio y abitaron en la provinçia de Miçia, que al presente de llama | Lituania, y truxeron sus mugeres y hijos. Esto fue çerca de los trezientos | ¹⁰⁸y noventa años de Christo. Y estando debaxo ell amparo del Ymperio Romano, | acordaron de reseçbir la fe de Christo y enbiaron a pedir all enperador Valeo | quien se la mostrase. Y como era erege, enbioles clerigos y saçerdotes africanos | y mostraron esta falsa eregia, *en* la qual permaneçieron mas de dozientos | y veinte años. Biviendo en esta quietud, los ministros del enperador Valente | vsaro[^{^2}n] con ellos de tanta avariçia, que viendose en gran neçesidad, tomaron | armas contra los de Greçia y hizieron mucho daño en su tierra, y para lo | remediar salio contra ellos el emperador Valente y fue muerto y desba|ratado *en* ella, y su suçesor Teodosio, ymperando por muerte de Graçiano, | puso con ellos paz, y su rey Atanarico, que suçedio a Frigitelmo, murio de | enfermedad en Costantinopla, estando *en* ella ell emperador Teodosio, y los | visogodos no eligeron rey y estuvieron debaxo el Ymperio Romano, | a sus gajas, espaçio de veinte y dos años, hasta tanto que Estilicon, cabsa|dor dell alboroto de los evandalos y suebos, tuvo manera *que* los enpera|dores Onorio y Arcadio quitasen el sueldo a estas gentes para que se | moviesen como los demas a'[a]lborotar el Ymperio Romano, y asi lo hizie|ron, porque salieron la buelta de Vngria y eligieron¹⁰⁹ por rey vn prinçipal d'e|llos¹¹⁰ llamado Alarico. Hizieron mucho estrago *en* las provinçias de Dal|maçia y Avstria y Baviera, y entra[ro]n en Ytalia y tomaron la çibdad | de Roma a los quatroçientos y doze años de Christo, y fueron señores | d'ella tres dias, de la qual sacaron grandes despojos y entr'ellos | a Plaçida¹¹¹, hermana de los emperadores, y fueronse a Cosençia¹¹², donde

[f. 173v] murio Alarico, su rey. Suçediole su hijo Atanarico¹¹³, que se caso con Placida, | hermana de los emperadores, la qual tuvo tal man[er]a, *que* lo saco de | Ytalia la buelta

103.- Atanarico.

104.- Fritigerno.

105.- Tachado: qu'en su lengua llamavan ostenos.

106.- Tachado: qu'en su lengua se llamavan e||visos.

107.- Valente.

108.- Glosa O: 390.

109.- «^{^2}eligiieron».

110.- Glosa O: 412.

111.- Gala Placidia.

112.- Cosenza.

113.- Error; se trata de Ataúlfo.

d'España, y estando en la provincia de Narbona, le mataron los suyos porque sabian que procurava la paz con los romanos a los tres años de su reyno, y eligeron a Genserico¹¹⁴, al qual ansimismo mataron por la misma cavsá al principio de su reynado. Suçediole Vvalia¹¹⁵, que con mejor manera que sus pasados tuvo manera como atraxo a los visogodos a paz con los romanos, y fueron en ayuda de Constançio en España, como e dicho, contra los e|vandalos y alanos y suevos, y por el serviçio qu'en esto hizieron y averlos menester, ell emperador Onorio les dio para su abitaçion |¹¹⁶çierta parte de la provincia de Aquitania, qu'ellos llamaron Gas|cuña, qu'en su lengua quiere dezir la Goçia oçidental, segund |Blondo; y en la çibdad de Tolosa, qu'era cabeça de su reyno, murio E|vvalio a los veynte y un años de su reynado¹¹⁷. Yo tengo para |mi qu'estos visogodos truxeron a esta provincia sus mugeres |y hijos porque de razon no los avian de dexar en la Lituania y |que despues, quando conquistaron a España, los que abitaron en ella |las pasaron consigo, porque si esto no fuera, no hizieran la ley a|legada de no casarse con mugeres romanas ni muger d'ellos con |romano. A Evvalia suçedio Teodorico, y, muerto ell emperador |Onorio, se apodero de mucha parte de la provincia de Narbona y de |lo restante de Aquitania, que agora se llama Giana, en cuya sazon |Atila, rey de los vnos, con grandes exerçitos salio de Panonia, Vn|gria, y hizo gran destruyçion en las Galias, trayendo en campo mas |de quinientos mill hombres, y para le resistir Eçio¹¹⁸, gobernador de las |Galias, puso paz con este Teodorico y con Merouio¹¹⁹, rey de los fran|çeses, y salieron contra Atila y dieronse batalla que duro gran

[f. 174r] rato, y sobreviniendo la noche, llevando la mejor parte los romanos, se re-tuxeron |cada vno a su real y quedaron en el campo muertos mas de çinquenta mill hom|bres, y entr'ellos Teodorico, rey de los visogodos. La General Ystoria llama a |este Teodoredo, como quiera que sea, le suçedio en el reyno su hijo Turrismundo, |y a este su hermano Teodorico¹²⁰ ya dicho, que fue el que conquisto mucha parte |d'España, segund e dicho, el derecho de la qual dize Blondo que le dio ell empera|dor Marçiano, que començo a ymperar a los quatro çientos y çinquenta |y ocho años de Christo por muerte de Valentiniano, con quien avia ymperado |juntamente siete¹²¹ años.

Capitulo VII. Como Eurico y otros prinçipes godos y suevos reinaron | en mucha parte d'España

Muerto que vuo Eurico a su hermano Teodorico, los visogodos le tomaron |por rei a los quatro çientos y setenta años de Christo, que se contaron doze |años del ymperio de Leon, en cuya sazon regia la Iglesia romana Ylario |por muerte de Leon, que la governo

114.- Sigerico.

115.- Walia.

116.- Glosa O: etimología | de Guadiana.

117.- Error en el tiempo de reinado.

118.- Flavio Aecio.

119.- Meroveo.

120.- Teodorico II.

121.- «seis [^2siete]».

veinte y vn años, y sexto año de Remis|mundo de los suevos. Como los visogodos estu-
viesen çevados en el señorío de | España, visto *que* se la defendían los romanos qu'en ella
abitaban, la primera cosa | qu'este nuevo prinçipe hizo fue dereçar su exerçito y paso los
montes Peri|neos y, entrando en España, dividiolo en dos partes y enbiola vna la buelta |
de Lusitania, y el fue con la otra sobre Panplona, y asento en ella su | real y la mando con-
batir por muchas partes hasta *que* se le entregaron | sus moradores; y, apoderado d'ella,
llego su exerçito sobre Çaragoça | y pusole çerco hasta *que* se dio la obidiencia y de allí
atraso mucha | parte de la España Çiterior la buelta de levante y atraveso los | montes
Perineos y por la provinçia de Narbona, y asento su campo

[f. 174v] sobre la çibdad de Arles, colonia romana, y viendose en estrecho, sus mo|ra-
dores se l'entregaron; y, alçado su real, lo asento sobre Marsella | y la conbatio por mu-
chas partes hasta tanto *que* se le entregaron sus | antiguos moradores de Foçis¹²² a los mill
y sesenta años¹²³ años *que* bivian | en libertad. Y asi se acabo su señorío d'ellos como de
otros muchos pue|blos d'España, a quien lo quitaron los romanos. Visto por Rautino¹²⁴, |
rey de Bretaña, qu'Evrico andaua muy triunfante por la provinçia de | Narbona, fue con-
tra el y diole batalla, mas fue vençido. Y conosciendo | la vitoria, el rey visogodo, despues
de aver hecho grande estrago en la | provinçia de Narbona, atraveso a la de Leon Solar-
rona¹²⁵ y hizo lo mismo | hasta llegar çerca de Borgoña, y despues paso en España y como
ovi[*e]se en ella muchos romanos naturales, hallo harta resistencia en mucha | parte de
las provinçias de la Betica y Cartagena y Tarragona, mas tod[*a] | via conquisto hartos
pueblos d'ella. Este prinçipe dizen las Cronicas | ¹²⁶d'España que fue el primero de los vi-
sogodos que hordeno leyes | para se gobernar y las mando poner en escrito, las cuales muy
por | estenso estan escritas en el Fuero Yutgo y todas las mas son al ta|lioni y no valian por
ellas por testigos a los que provavan ser | adevinos o matadores o que oviesen forçado a
muger o levanta|do falso testimonio y al que aberiguavan aver jurado falso, d[*e] | mas de
no valer adelante por testigo, pagava todo el ynterese que | montava el pleyto, y si no tenia
de que, davanlo por esclavo contra | quien jurava, si no era godo [²serbia d'esto el], y si
no era su dicho sobre cosa de hazienda, | davanle çient açotes y perdía la quarta parte de
sus bienes para | la parte. Y el que forçava muger perdía todos sus bienes y davanle | por
esclavo a la forçada. La muger que se echava con hombre casado | era dada¹²⁷ por sierva a
la muger de tal. Si algun siervo acusava a *señor*

[f. 175r] que vuiese tenido, diziendo *que* le avia visto hazer alguna cosa siendo su escla-
vo, | no valia su dicho. Y podialo bolver a conprar aquel por lo que le avia dado y casti|garlo
a su plazer. Los que avian sido esclavos no podian atestiguar contra | quien los ahorro ni
contra sus hijos ni ninguno de los tales ni sus deçendien|tes podia casar con los deçendien-
tes del señor *que* lo ahorro. Y si lo yntentavan, | eran sus esclavos. Podian testar el qu'era
de diez años arriba, guardava|se entre los godos hasta el seteno grado para eredar vnos de
otros. No podian | casar vnos parientes con otros dentro del sexto grado. Si algun siervo o |

122.- Focea.

123.- «[...] [² mill y sesenta años]».

124.- Riotimo, Riotamo.

125.- Lyon «Sobre el Ródano» (Rhône).

126.- Glosa O: Leies de los | godos para | gobernar.

127.- «dadada».

criado o hijo hazian algun delito por mandado de sus señores o padres, | no les davan pena sino a quien se lo mando, y castigavanlos al talion; | si no, era bofetada o coçe o palo, que a estos davan çiertos numeros de | palos, a vnos diez, a otros veinte, a otros treinta. En tiempo de los godos | avia muchos esclauos de las gentes que conquistavan y si alguno de | estos dezia alguna mala palabra, al libre davanle çient açotes, | mas si los denostauan a ellos [[^]2a los esclavos], no mereçian culpa avnque respondiesen | y el señor que mataua a su esclauo adrede era desterrado para siempre | y avian sus deudos sus bienes, y si alguno matava a otro y se acogia a la | Yglesia, nadie era osado a lo sacar d'ella, mas mostrando el delito al clerigo, | el lo entregava al juez y por se aver acogido a la Yglesia, no moria, mas | entregavanlo a los parientes del muerto para *que* hiziesen d'el lo que qui|siesen, con que no lo matasen. El que acusava a otro por ladron y no se lo provavan pagavanle diez y ocho vezes lo que valia el hurto | *que* le acusavan y al que provavan ser ladron luego era descabeçado. Y | si lo hazia esclauo por mandado de su señor, pagava el señor la pena *que* | mereçia y ell esclauo era horro. Y el que se aprovechava de alguna | cosa del rey pasavala con el siete doblo. El que falsava carta del | rey cortavanle la mano, y si era godo, perdia la mitad de sus bienes

[f. 175v] y si lo falsava a otra persona, la quarta parte y lo mismo el que se ponía | nombre o apellido de linaje que no era suyo. Los que hazian fuerças | eran castigados muy gravemente. Los pleytos era en su mano | de la parte començarlos, mas no se podian conçertar despues ni non|brar arbitros sin liçençia del juez ante quien pasava la demanda; | si lo hazian, perdian todo el ynterese. Y en la verdad si al presente | se guardase esta ley, no avria tantos pleytos, porque antes | *que* los començasen vendrian muchos a conçier-to, de manera *que* los le|trados y procuradores no se comiesen sus haziendas. Los juezes te|nian de derechos la veyntena parte de lo que montava el pleyto | y el sayon qu'es alguazil o secuntor¹²⁸, la deçima. Ninguna ley a|plicava derechos a la camara del prinçipe, sino a la parte paçiente | tenian otras leyes y costumbres buenas segun paresçe por el | libro del Fuero Judgo. Y bolviendo al rey Evrico, digo qu'estando | muy prospero en la çibdad de Arles, murio a los diez y nueve años de | ¹²⁹su reynado de çierta enfermedad. Suçediole en el reyno su hijo A|larico¹³⁰ segun las Cronicas d'España, mas Blondo dize reynar por | su muerte Evvalia. Esto fue a los quatro çientos y ochenta y nueve | ¹³¹años de Christo, que se contaron catorze del ymperio dezeno y | ¹³²çinco *que* regia la Yglesia romana Feliz¹³³, por muerte de Simplicio, | *que* la governo quinze años y un mes. Y siguiendo a las Coronicas | d'España digo ora suçeder Alarico a su padre [Eurico]¹³⁴, que como | fue elegido en Tolosa por los visogodos, se vino a su corte Silario¹³⁵ | huyendo de Clodonio¹³⁶, rey de Françia, y lo acojo en su casa; este | era capitan de los romanos. Y sentido d'esto el françes rey, vino | contra Alarico y queriendo salir a dalle batalla los hizieron

128.– Ejecutor.

129.– Glosa Q: Alonso de A|gilera.

130.– Alarico II.

131.– Glosa Q: Alonso de | Agilera.

132.– Tachado: veynt.

133.– Félix III.

134.– «Evvalia». Enmendamos el evidente error.

135.– Siagrio.

136.– Clodoveo I.

[f. 176r] amigos. La General Ystoria dize qu'en el segundo año d'este prinçipe | se sacaron del rio Miño çiertos pescados y sobre su escama estaua se|ñalada la era d'este año que se contava en España, que era de quinientos y veinte | y nueve años del señorío de Agosto, la qual cuenta, como e dicho, se vso en | España¹³⁷. Y a los veinte y dos | años d'este prinçipe se començo guerra entr'el y Clodonio, rey de Françia. | Las Cronicas d'España dizen que fue la cabsa ser avisado Clodonio que | Alarico lo procurava matar con yerbas. Blondo dize que le començo | a hazer guerra Clodonio, porqu'era arriano y el catolico christiano, y | para le resistir Alarico demas de sus visogodos junto a los a|bernos¹³⁸.

Capitulo VIII. Como fue muerto Alarico, rei de los visogodos, y en la manera | que se acaudillauan estas gentes para hazer guerra contra los moros

¹³⁹Segun paresçe por el libro alegado del Fuero Judgo, la manera *que* los godos tenian | de se juntar en hueste era esta: en cada provinçia de su reyno avia vn ca|pitan general o duque, y como tenian nueva de guerra luego se juntavan | dond'este capitán les mandaua, y si no se juntauan perdian sus bienes y e|ran desterrados perpetuamente, y estos duques avian de ser con la gente | de su provinçia al tiempo qu'el rey le mandava; y estando enfermo, | paresçia ant'el obispo de su doiçis, y si le mandava quedar, quedavase. | Debaxo estos duques avia capitanes de mill hombres y de quinientos y | de çien hombres y de diez hombres. El de çiento era sobr'el de diez y el de | quinientos sobr'el de çiento y el de mill sobre el de quinientos y sobre los de mill era el | duque de provinçia. Si el capitán de mill hombres dexava la gente que | traya y se bolvia a su casa, cortauanle la cabeça, mas si se acogia a la | Iglesia o al obispo, pagava çierta pena, la qual se destribuya *entre*

[f. 176v] la gente que aquel governaua y no podia ser mas capitán del numero | que hasta alli; y si algun capitán d'estos se quedava en su casa y | no venia a la hueste, davanle publicamente çient açotes *en* el mer|cado y mas pagava çierta cantidad de dineros de pena. Y si de|xavan algun hombre por ruegos o por dineros en su casa y no lo tra|yan, pagavan con el nueve doblo lo que averiguava que por | ello resçibian, y era esta pena del señor de la hueste o duque, y si no | resçebio nada, pagava çierta cantidad. Y el que no tenia cargo *en* el | exercito y tomava alguna cosa contra su voluntad [²de] alguna persona | davanle çinquenta açotes y pagauanle con el onze doblo. Quando *en*|travan enemigos en tierra de los godos, eran obligados çien mil[*las] | alrededor de se juntar todas las gentes de aquellas comarcas | alre[de]dor las gentes d'ella, asi clerigos como legos; y no hazien[*do] | los legos, perdian su estado y dini(di)dad y persona, que eran siervos | del rey, y de sus haziendas se pagava todo el daño *que* los enemigo[*s] | avian hecho *en* la tierra; y si eran obispos o clerigos, eran deste|rrados del reyno y de sus bienes se pagavan los daños *que* la tierra | resçebian, y en la misma pena yncurrian si no se juntavan los | comarcanos a '[a]paziguar algun escandalo v alboroto *que* suçedi[*ese] | *en* el reyno. Y digo que juntados sus duques y exercito Alarico, re[*y de] | los abernos, salio contra el re[y] françes

137.- Tachado: hasta los mill [...] años de Christo.

138.- Arvernos (pueblo galo de las montañas de Auvernia).

139.- Glosa O: Leies de los | godos para los | obispos o prinçipes.

qu'entrava en su tierra | y toparonse çerca de Piteos¹⁴⁰, donde se dieron batalla, la qual fue | muy reñida y murieron en ella Alarico y Apolinario romano, capi|tan de los abernos. Y, viendose trivnfante Clodonio, dividio | su campo en dos partes: la vna dio a çierto hijo suyo bastardo | llamado Teodorico, y el se quedo con otra y anduvieron por la | provinçia de Aquitania apoderandose d'ella. Y los visogodos

[f. 177r] perdieron a la çibdad de Tolosa y a todos los pueblos que poseian en la provinçia de Aquitania, a dond'el rey françes hovo grandes tesoros y rique|zas y visto que los visagodos avian puesto a las gentes d'esta tierra | en la eregi'arriana, reduxolos a la fe catolica. En esta sazón los | suevos estauan quietos en la provinçia de Galizia y, persuadidos | por vn erege françes llamado Adaxa¹⁴¹, dexaron la fe catolica y siguieron | la seta arriana. Alarico, rey de los visagodos, murio en la batalla dicha | a los veinte y tres años de su reynado; fue casado con hija de | Teodorico¹⁴², rey de los ostragodos, que a la sazón estaua apoderado | de Ytalia, ovo en ella vn hijo llamado Amalarico y dexolo de edad | de çinco años. Y, por ser tan niño, los visogodos no lo eligeron por | rey, mas juntaronse en Narbona y resçibieron por principe a Gisa|leyco¹⁴³, hermano bastardo de Alarico. A los quinientos y onze años de Christo, | que se contaron diez y nueve del ymperio de Anastaçio¹⁴⁴, en cuya sa|zón regia la Yglesia romana Simaqueo¹⁴⁵, suçesor de Anastaçio¹⁴⁶, | que governo por muerte de Feliz¹⁴⁷. La muger de Alarico, viendo des|eredado su hijo, fuese para su padre a le suplicar que le favoreçiese | como oviese el reyno de los visogodos y la tierra de Aquitania, y | Teodorico aderesço exerçito y embiolo contra los françeses. | Blondo dize que antes que su hija llegase el rey astrogodo, sabida | la vitoria de Clodonio, teniendole envidia, junto exerçito y enbiolo | contra el hasta quarenta mill hombres y por su capitán al conde | Ylva¹⁴⁸, para favoreçer a su nieto Amalarico, que avnque era niño | estaua apoderado de los montes Perineos y defendian muy esforçadamente a los françeses que no pasasen en España, y así lo | pone Blondo por suçesor a su padre. Las Cronicas d'España | hazen minçion de Gisaleyco. Llegado el conde Ylva a la

[f. 177v] provinçia de Aquitania, ovo batalla con los françeses y desbarato | mas de treinta mill d'ellos, y tornoles a ganar la provinçia de | Aquitania y restituyola a los visogodos. Las Cronicas d'España | dizen qu'en el terçero año de Gesaleico vino sobre Narbona | Vundo¹⁴⁹, rey de Borgoña, y la entro por fuerça, y Gesaleico no oso s[*a]|lir contra el, y qu'este prinçipe se paso en Africa a pedir ayud[*a] | a Remismundo¹⁵⁰, rey de los evandalos, contra Teodorico de los es[*tro]|godos, que favoreçia a su nieto Amalarico¹⁵¹, y no

140.- Poitiers.

141.- Ajax. En *Estoria de España* «Alax» (PCG, 248 b 8).

142.- Teodegonda.

143.- Gesaleico.

144.- Anastasio I, emperador de Bizancio.

145.- Símaco.

146.- Anastasio II (papa).

147.- Félix III.

148.- Ibba.

149.- «Hnde [^2Vundo]». Gundebaldo; Gundabundo en *Estoria de España*.

150.- Error, se trata de Trasmundo, tal como figura en *Estoria de España*.

151.- Atalarico.

lo hallo. Y, buel|to en España, ovo batalla seys leguas de Barçelona con çier[*to] | capitan de Teodorico y fue en ella desbaratado y no oso aguard[*ar] | en toda España.

Capitulo IX. Como Teodorio¹⁵² ostrogodo governo a los | godos hasta que su nieto Amalarico tuvo edad

Ya e dicho a Vuestra *Magestad* como, desbaratado el emperador Valente por [*los] | godos açerca de los trezientos y ochenta años de Christo, nas[*çia] | entr'ellos tanta discordia que se dividieron en dos partes: los | vnos se llamaron ostrogodos y los otros visogodos, y siendo ve[*n]|çedores los ostrogodos, se quedaron en su patria a donde | despues prevalesçieron tanto otra generaçion llamada vno[*s], | que les obedesçieron estos ostrogodos y otras gentes llamad[*as] | gepidas, y pasaron el Danuvio y se apoderaron de Vngria, | de donde salio con gran campo Atalio¹⁵³, yendo debax[*o] | su obidiencia Teodomiro y Eblamiro¹⁵⁴, reyes de los ostrogodo[*s], | y ovieron la batalla dicha con los françeses y visogodos y romano[*s]

[f. 178r] y Atila se retruxo la buelta de Ytalia y hizo grand estrago en Lonbardia, | a donde murio, y nasçio gran discordia entre los vnos y ostrogodos, por|que querian *que* les obedesçiesen, y despartieronse d'ellos con batalla, | y los ostrogodos se bolvieron a Pannonia, *que* la mayor parte [^2de lla de] los vnos | se llamo Vnia o Vngria d'estas gentes, y los ostrogodos estuvieron | algun tiempo en ella quietos, mas despues dieron sobre Dalmaçia | y hizieron mucho estrago en sus comarcas hasta tanto qu'el emperador | Leon¹⁵⁵ puso con ellos paz. Muerto Valamir, vno d'estos reyes, Teodomiro | elig[i]o juntamente consigo a su hijo Teodorico¹⁵⁶, que fue muy servidor | del Ymperio Romano. Y muerto su padre, el emperador Çeno¹⁵⁷ lo truxo | a Constantinopla y lo hizo patriçio romano, y cada vn año le dava gran | sueldo. Por ahorrar esto, visto los muchos tiranos que avia en Ytalia, | mandole pasar a ella para que mirase por Roma, y suçediole tambien | que paçifico a toda Ytalia y reyno en ella. En esta sazón y afirman las | Cronicas d'España que, visto que Gisaleico avia desocupado el reyno, | a los quinientos y catorze años de Christo, Teodorico vino a España y governo | ¹⁵⁸el reyno de los visogodos; y, puestos sus gobernadores, se bolvio en Yta|lia. Segund don Lucas de Tui, en vna generosa muger de Toledo vvo este | vn hijo en España que se llamo Severiano y fue duque de Cartagena, | padre de los bienaventurados santos Fulgençio¹⁵⁹, Leandro¹⁶⁰, Ysidro¹⁶¹ | y Florentina¹⁶². Doze años dizen las Cronicas

152.- Teodorico el Grande.

153.- Atila. Tachado: ya dicho.

154.- ¿Valamiro?

155.- León II (emperador del Imperio de Oriente).

156.- Teodorico el Grande.

157.- Zenon.

158.- Glosa P: 514.

159.- Fulgencio de Cartagena.

160.- Leandro de Sevilla.

161.- Isidoro de Sevilla.

162.- Florentina de Cartagena.

d'España que tuvo la gover|naçion del reyno de los visogodos Teodorico, los quales vuo en | toda ella mucha paz y quietud, en cuya sazón a los quinientos | y veinte años de Christo, perseuerando los españoles en la fe catolica, | segun sus cronicas y la primera parte del libro de los Conçilos | afirma, fue çelebrado en Tarragona tercera vez conçilio, donde

[f. 178v] ¹⁶³hordenaron muchas cosas tocantes a la conservaçion de la fe catolica. | Hallaronse presentes ocho obispos, cuyos nonbres son estos: Pablo, Por|tuniano, Agrito, Oronçio, Vicençio, Visa, Çinidio, Nilvidio y con ellos | Juan, obispo metropolitano de Tarragona¹⁶⁴, y perseverando en su sancta | constançia, los catolicos *christianos*, que a la sazón eran no fauoreçidos, | mediante ser ereges los visogodos, afirma el libro de los Conçilos | çelebrar otro el siguiente año en Girona, y presidio en el Juan, | obispo de Tarragona, con seys obispos de los dichos, y ansimismo en | esta sazón se çelebro otro conçilio en la çibdad de Çaragoça¹⁶⁵; vinieron | a el los obispos siguientes: Delfino, Rasio, Campelio, Avgencio, | Luçio, Talio, Esplandino, Valerio, Sinposio y Calio, Leyo¹⁶⁶. Todo lo que | en este conçilio se hordeno para conservaçion de la fee catolica lo | firmo Luçio, obispo. Demas d'este, se çelebro otro conçilio [^{^2}antes] en Lerida | a los quinze años de Teodorico, que fueron quinientos [...] [^{^2}y ocho]¹⁶⁷ de Christo, | y fueron en el los obispos siguientes: Segio, Justo, Juan, Pedro, Manlio, | Taurino, Hebrorio, Grato, Estevan¹⁶⁸. A estos conçilos tengo yo que | se juntavan obispos asi de la tierra d'España que obedesçian a los viso|godos como a los romanos, porque avnque señoreavan mucha par[*te] | d'España los visogodos, los naturales d'ella permanesçieron en la | fe catolica, y en tiempo de Teodorico, rey de los astrogodos, si no e|ra la parte *que* los suevos poseian d'España, todo lo restante | d'ella obedesçia a Teodorico: la parte de los visogodos por su nieto | y la de los romanos por si, porque no solamente le obedesçia | Ytalia, mas Roma y toda la tierra, que a la sazón el Ymperio | Romano poseia a la parte oçidental de Ytalia; y creo yo *que* la | que al presente tenia el Ymperio Romano en la provinçia

[f. 179r] ¹⁶⁹de Cartagena, dio Teodorico a su hijo Severiano y fue prinçipe o duque | d'ella. En esta sazón floresçio en sanctidad en España el bien|aventurado San Florençio, cuyas reliquias al presente posee | la Sancta Yglesia de Seuilla.

163.- Tanto este folio como el siguiente presenta los mismos cortes que el último del cuadernillo *N1e* (Bohdziewicz-Saracino 2017: 129, n. 15).

164.- Bofarull y Brocá (1876, I: 201) señala: «Los obispos que formaron los decretos de este concilio, que puede llamarse primero provincial de Tarragona, fueron el referido metropolitano Juan, Paulo de Ampurias, Hector, de la metrópoli de Cartagena (que se encontraría allí casualmente), Fontiano o Frontiniano de Gerona, Agrito de Barcelona, Urso de Tortosa, Oroncio de Colibre, Vicente de Zaragoza, Canidio de Vich y Nebridio de Egara». «Ioannes [...] Paulus [...] Frontinianus [...] Agricius [...] Orontius [...] Vicentius [...] Ursus [...] Cynidius [...] Nibridius» (CV, 38).

165.- El concilio de Zaragoza fue mencionado en el año 380, por lo que es anterior a los antes mencionados.

166.- «Delfino, Eutyccio, Ampelio, Augentio, Lucio, Itacio, Splendonio, Valerio, Symposio, Carterio et Idacio» (CV, 16). Respetamos la ubicación incorrecta del copulativo.

167.- Tanto la interpolación «antes» como la fecha agregada por Padilla son erróneas. El concilio e Lérida se celebró en 546.

168.- «Sergis [...] Iustus [...] Iohannes [...] Paternus [...] Maurilio [...] Taurus [...] Februarius [...] Gratus [...] Stafylio» (CV, 60).

169.- Glosa P: segun la cuenta de la primera par|te de los Conçilos Amalarico comen|ço A. 522.

Capítulo X. De como Amalarico y otros príncipes visogodos reinaron | en España y conquistaron muchos pueblos d'ella a los romanos

Visto por Teodorico, rey de Ytalia, [²segun las Cronicas d'España], que su nieto Amalarico, o Manrico, tenia | ¹⁷⁰edad para gobernar, dexole la admynistraçion del reyno de los viso|godos, el qual este començo a regir a los quinientos y veynte y seis años del | nasçimiento de Christo, que se contaron seys dell inperio de Justino, y primer | año que regia la Yglesia romana Feliz¹⁷¹, que suçedio en ell 'a Juan¹⁷² | ¹⁷³y este a Ormisda¹⁷⁴, suçesor de Simaquito¹⁷⁵ dicho. Administrando su reyno | Amalarico, se trato casamiento entre el y Luçinda¹⁷⁶, hija de Clotadio¹⁷⁷, rey de | França, y vino en efeto y como ella fuese catolica christiana y el marido | erege, nascio entr'ellos division y la muger era maltratada de su ma|rido, lo qual sintio mucho Childeberto, su hermano, rey de França, y | como no bastasen buenas palabras ni ruegos para que su hermana fuese | tratada conforme a su estado, el rey de França junto gran campo y en|tro en la provinçia de Aquitania y apoderose de muchos pueblos d'ella. | Amalarico junto su exerçito, fue contra el françes rey y hallolo çerca | de Narbona, donde se dieron batalla y fue desbaratado el rey | Amalarico y murio en la batalla la mayor parte de su exerçito, | a los tres años de su reynado, segun ell arçobispo don Rodrigo y o|tros *que* le siguen dizen. Y Sancto Ysidro y los *que* le ymitan afirman *que* | este príncipe salio biuo de la batalla y se retruxo a Barçelona des-

[f. 179v] baratado, a donde los suyos le cortaron la cabeça. Concuierda con esto Ma[*rco] | Antonio Sabelico *en el terçero libro de su otava Neyda*. Como quiera que [*sea], | el rey françes, conosçiendo la vitoria, prosiguio la guerra comen[*çada] | contra los visogodos y les conquisto muchos pueblos. Y dizen Blondo [*en el] | quarto libro de su primera decada y Procopio *en el primero de la Gue[*rra] | Gotica* y Paulo Emilio y otros qu'este príncipe paso los montes Peri[*neos] | y hizo grand estrago en España y llego hasta la çibdad de Toledo, do[*nde] | estava su *hermana*, y la çerco hasta tanto *que* le entregaron su *hermana* y le dieron g[*ran] | suma de dineros; mas Antonio Sabelico *en el libro alegado dize que* Luçil[*da], | hermana d'este rey, estava en Tolosa, la qual çibdad çerco y combatio ha[*sta] | entrarla por fuerça, y la metio a saco y saco d'ella a su hermana [*y] | llevola consigo a França. Yo bien creo *que* fue la çibdad de Tolosa y no [*la] | de Toledo y *que* la consonançia del nombre hizo herrar a el autor, a [*quien] | siguieron los alegados, porqu'en esta sazon, aunque los visogodos señores [*de] | parte d'España, su abitaçion era *en la provinçia de Aquitania en la ç[*ibdad] | de Tolosa*, qu'era cabeça de su reyno, hasta tanto que se metieron [*a aca] | bar d[²e conquistar a] España al Ymperio Romano que

170.- Glosa O: 526 / años.

171.- Félix IV.

172.- Juan I.

173.- Glosa P: segun pa[reçe] por la cuen[ta de] Pablo Cos[tantino] este | [año] murio | [Teod]orico de | [ma] nera que por | [su] muerte se | [apoder]o des[ta] su nieto | [y n]o se la dio.

174.- Hormisdas.

175.- Símaco.

176.- Clotilde.

177.- Clodoveo I.

hizieron¹⁷⁸ cabeça de su r[*eino] | a la çibdad de Toledo¹⁷⁹. El arçobispo don Rodrigo dize [*que] | por muerte de Amalarico, o Manrico¹⁸⁰, reyno su madre Amalas[*unta] | y que tomo a vn primo hermano suyo llamado Teudo¹⁸¹ para que la ayuda[*se a] | govarnar. En esto es singular autor, porque todos los ystoriador[*es] | afirman que Amalasunta no fue la hija mayor de Teudorico, [*sino la] | tercera y suçedio al padre en el reyno de Ytalia, y por ser tan [*noto] | rio esto, no digo mas en ello sino siguiendo a don Lucas y¹⁸² | ¹⁸³digo que por muerte de Amalarico los visogodos eligeron por [*rey] | a Teudo a los quinientos y treynta y çinco años de Christo, por do[*nde]

[f. 180r] paresçe que los visogodos estuvieron sin rey seys años y mas. El primer año | d'este se contaron seys del ymperio de Justiniano y primero que regia | la Yglesia romana Agapito¹⁸⁴, suçesor de Mercurio¹⁸⁵, predeçesor de Feliz¹⁸⁶. | La consonançia del nonbre d'este y la de Teodato, a quien Amalasunta | dio el reyno de Ytalia, creo yo que fue parte para dezir ell arçobispo | este reynar en España y Italia, mas en la quenta qu'el mismo trae se | contradize, porque afirma que fue esto a los quinientos y treynta | y nueve años de Christo, y era ya muerto Teodato, rey de Ytalia, | y le suçedio en el reyno Vitisias¹⁸⁷, que fue elegido a los | ¹⁸⁸quinientos y treynta y ocho años de Christo. Y digo que d'este Teudo¹⁸⁹ | escriben que fue muy buen prinçipe y en su tiempo çelebraron conçilios | en España para avmento de la fe. En el primer año de su reynado | afirman las Cronicas d'España que Childeverto y Clotario, reyes | de Françia, hijos de Clodouio, entraron en España con exerçito, y | no solamente hizieron estrago en la tierra de los godos, mas en la | de los romanos y llegaron hasta la çibdad de Tarragona y | la entraron, contra los quales fue enbiado Teodiscl¹⁹⁰ por los visogo | dos y les dio batalla y desbarato y mandoles tomar los pasos | de los montes Perineos, y viendose en grande afliçion, trata | ron con Teodiscl¹⁹⁰ que por preçio de gran suma de dinero que le dieron | les desenbaraço vn dia el paso, y los que no pudieron ese dia | salir fueron todos metidos a espada. Segun las Cronicas d'España, | ¹⁹¹en el siguiente año, que fue segundo | d'este prinçipe, se çelebro en Toledo el segundo conçilio, el Libro de | los Conçilios dize que fue en el quinto año de Amalarico, por donde

[f. 180v] paresçe que reyno mas tiempo de lo dicho Amalarico. Hallaronse en este | conçilio Montano, obispo de Toledo, y otros siete perlados, cuyos non | bres son estos: Pan-

178.- Tachado: su.

179.- Tachado: como digo.

180.- Atalarico.

181.- Teodato.

182.- Tachado: antes d[...].

183.- Glosa O: 535.

184.- Agapito I.

185.- Juan II.

186.- Félix IV.

187.- Vitiges. Tachado: y la su muerte.

188.- Glosa O: 538.

189.- Teudis.

190.- Teudiselo.

191.- Tachado: y el libro de los Conçilios.

cario, Canorivo, Paurinio, Domiçiano, Anasio, | Yndibrio y Justo¹⁹², obispo de Vrgel. Dize don Lucas que aunque era | erege el rey Teudo se hallo en este conçilio. Reyno prosþeramente | este prinçipe diez y siete años y hizo en ellos mucha guerra a los | romanos, ganoles mucha parte de la provinçia de la Betica y este | abito siempre en España, exerçitandose en esto, y llego el señorio | de los godos hasta el mar Mediterraneo por la parte dell estrecho | de Gibraltar y paso en Africa, çerco la çibdad de Çeuta y entrola | por fuerça y teniendo muy apretada su fortaleza, vn traydor llama|do Sandio¹⁹³, estando seguro, le dio çierta herida, mas mando perse|guir el conbate y çierto domingo, por ser fiesta, los visogodos no quisie|ron porseguir la bateria y descuydandose de tener guerra con|tra los enemigos, dieron de repente sobr'ellos y mataronlos casi todos | por no estar en armas, de lo qual tomo tanto enojo Teudo que le re|bentaron las heridas y murio. En esta sazón, los reyes françeses torna|ron a entrar en España con exerçito y çercaron la çibdad de Ça|ragoça y, viendose en aprieto los d'ella, dieronle çierta vestidura | ¹⁹⁴del bienaventurado San Viçente, por lo qual les alçaron el çerco y | se bolvieron a Françia. Muerto Teudo, los visogodos¹⁹⁵ eligeron por | rey a Teodisclo, que avia sido su capitan general. A los quinientos y quarenta | ¹⁹⁶y nueve años de Christo y veynte del ymperio de Justiniano, en cuya | sazón regia la Yglesia romana Vigilio, suçesor de Silverio, des|pues qu'este mando el estado y governo el çetro real, troco ansimismo | las costumbres y diose muy desenfre-nadamente al viçio de la luxuria

[f. 181r] y deshonor muy prinçipales mugeres de su reyno, y no contentando|se con la fuerça qu'el hazia a sus maridos, mandavalos matar, por estar se|guro d'ellos; y no pudiendo sufrir sus tiranias, lo mataron a puña|ladas los suyos en la çibdad de Sevilla, a los dos años de su reynado, | ¹⁹⁷y eligeron por rey a vn esforçado prinçipe d'ellos llamado Agila a | los quinientos y çinquenta y vn años de Christo, el qual, ynstituydo en la digni|dad real, luego mando juntar su exerçito y, determinado de a|cabar de conquistar la provinçia de la Betica a los romanos, | fue sobre la çibdad de Cordoua y puso sobr'ella su real y mando-la | combatir hasta tanto que le dio la obidiença y, apoderado d'ella, en des|preçio de la fe catolica, mando hazer establo el sepulcro de Santo | ¹⁹⁸Açiscló, de lo qual se alborotaron tanto los del pueblo que vinieron | a las armas con los visogodos y hizieron en ellos muy grand estrago | y murio vn hijo del rey, el qual espantado d'este desbarate, se fue | para la çibdad de Merida y no curo de hazer mas guerra a los pueblos | que poseyan en España [^2los romanos], y embio a pedir paz all emperador Justiniano | y, como no la pudo alcançar, estuvox quieto en su reyno, mas vn prinçipe | ¹⁹⁹de los godos llamado Atanagildo procuro favor dell emperador | contra Agila y dioselo, y començole a hazer guerra a

192.- «Montanus [...] Pancarius [...] Canonius [...] Paulus [...] Domitianus [...] Martianus [...] Nibridius [...] Iustus» (CV, 45-46).

193.- Interpreta «sandío» como nombre. En la tradición Teudis es asesinado por un individuo que se hacía pasar por loco (Jiménez de Rada, DRH, XII, 34-37).

194.- Glosa O: S. Vicente.

195.- Tachado: que.

196.- Glosa O: 549.

197.- Glosa O: Aguila visogo|do a los | 551 | años reino en | Cordoba en tien|po de Roma|nos por|que la | gana.

198.- Glosa O: milagro de | S. Açiscló.

199.- Glosa O: año | 556 | se gana Sebi|lla a los Ro|manos.

los quinientos y | çinquenta y seis años de Christo, y ganole la çibdad de Sevilla, y | Agila fue contra el y dieronse batalla çerca de Sevilla. Fue | en ella vençido Agila y retuxose destroçado a Merida. Los viso|godos, vista la division que avia entr'ellos y el exerçito y pue|blos *que* los romanos tenian en España, teniendose no se perder | como los evandalos en Africa, mataron Agila a los çinco años

[f. 181v] de su reynado y dieron la obidiencia a '[A]tanagildo a los quinientos y çinquenta y | seis años de Christo y veinte y siete del ymperio de Justiniano y | segundo *que* regia la Yglesia [de] Roma Pelagio²⁰⁰. Don Lucas de Tui dize | qu'este prinçipe fue ocul-tamente catolico christiano y que sostuvo su | reyno en mucha paz y justiçia, y, viendose paçifico *en el*, quiso enbiar | ell exerçito *que* le avia dado ell emperador Justiniano, mas no quisi[e]|ron salir de su tierra, de manera *que* les vuo de dar batalla, a | donde murieron la mayor parte d'ellos. En tiempo d'este prinçipe | dize la General Ystoria entrar vn judio en çierta yglesia, a donde | hurto vn cruçifixo de palo y ascondido le dio vna punçada de la | ²⁰¹qual le corrio sangre, y por el rastro d'ella fueron a casa del judio y | hallaronlo con gran pauor en su casa ensangrentado y fue por | ello apedreado.

Capitulo XI. Como los sueuos bolvieron a la fe catolica y su | rey Teodomiro di-uidio los terminos de los obispados de | Galizia

Despues *que* los suevos resçibieron la eregia arriana las Cronicas d'España | no hazen minçion d'ellos hasta el presente, que se contaron quinientos y | ²⁰²sesenta años de Christo y treynta y uno del ymperio de Justiniano, | que reynando sobre los suevos Teodomiro, a los tres años de su | prinçipado, mediante la predicacion del reverendo Martin²⁰³, ob[*is-po] | de Mondonedo, dexo la falsa eregia arriana y creyo la fe catolica, | y para que sus suevos hiziesen lo mismo, mando juntar en su çib[*dad]

[f. 182r] de Braga conçilio, a donde segun la primera parte del Libro de los Conçilios, | se hallaron ocho obispos y fue condenada la eregia arriana y los sue|vos se retruxeron a la fe catolica que avian dexado ochenta a|ños avia, y para que acabasen de asentarse *en* los coraçones | de los suyos, segund afirma el libro alegado, el siguiente añ[*o] | mando çelebrar segunda vez conçilio *en* Braga, a donde presidio Ma[*r]tino, su obispo metro-politano, qu'era ya pasado a la Yglesia de Braga | por muerte de Luçeçio. Hallose ansi-mismo Altix, obispo metro|politano de Lugo, *que* fue dos leguas de Oviedo, como e dicho, y Remiso, | obispo de Viseo, y Andres, obispo de Yria²⁰⁴ o el Padron, y Luçeçio, o|bispo de Coynbra, y Vitemir, obispo de Xetania²⁰⁵, y Sardinario, | obispo de Lamego, y Liçitotoro, obispo de Manatense, y Avilla, | obispo de Tui, Olenio, obispo de Astorga, y Mayloco,

200.- Pelagio I.

201.- Glosa O: ar[r]oja sangre | de la herida | el Christo de | madera.

202.- Glosa O: 560 | años.

203.- Martín de Braga.

204.- Iria Flavia.

205.- Egitania.

obispo de | Brutonia, y Vitemiño, obispo de Orense²⁰⁶, de manera que, segund | los obispos, aqui se juntaron. De mas de la provincia de Galizi[*a] | señoreavan de la Lusitania los suevos hasta Coynbra y Lameg[*o], | y despues que en este conçilio vuieron ordenado muchos decret[*os] | y estatutos para avmento y conservaçon de la fe catolica, | paresçe por la division del rey Banba qu'entendieron en los | terminos y dioçis que avia de tener cada obispado y ante | todas cosas, vieron la donasçon y partiçon que Gunderico, rey | de los evandalos, dio a la yglesia de Lugo de Asturias²⁰⁷, cabeça que | fue de su reyno, que dezia en esta manera: «La silla obispal de la | Santa Yglesia de Lugo²⁰⁸ tendra por su parrochia las Asturias | hasta los montes Perineos y por rio de Eva hasta la mar

[f. 182v] y por su ribera hasta Vizcaya. Y por debaxo de la montaña de Abria, por | las cuestras de Sancta Agueda y Loma de Foyos²⁰⁹ y el campo d'Erbolio y el | castillo de Bordo hasta Alaba y arbol de Quartos. Y de la otra parte | hazia Galizia por [*la roya]²¹⁰ de Vumana hasta Luna y derecho a Valdauia y | desde alli hasta Paredes y Flaçiarra allegaron a los montes Perineos | y de alli derecho hasta Toya y a Villa Quixada y desde alli hasta Ventosa y el | rio d'Orbego a la parte de Galizia y Valnega hasta Sarria y de alli hasta | Miño y todo Lemos y Berrizo y Semiuiano y Floxalima hasta el rio de | Sil, con las yglesias que son hechas y seran en Pertayo, y entre el rio de | Vrnaya hasta el termino del monte Barron y hasta el rio de Arnoya, | qu'entra en Myño, y por la parte de oriente desde la Vega hasta Portillo | de Vnate y las yglesias del Solar y las de Barroso, que son Castilla y | Saraque y Barbatos y Asuna». Creo yo qu'en esta partiçon no dieron a la | Yglesia de Lugo toda esta tierra que los evandalos le asignaron, que fue toda | la que ellos señorearon en Asturias y Galizia, la qual dexaron, y los roma|nos y suevos y godos cada vno ovo parte d'ella ni en este conçilio no die|ron ningund obispado sufragano a esta yglesia metropol, y antes | de

206.- «Martinus, Nitigis, Remisol, Andreas, Lucetius, Adoricus, Witimer, Sardenarius, Viator, Anila, Polimius, Mahiloc» (CV, 78). Witimer aparece duplicado con la asignación de su obispado correcto en la segunda ocurrencia. Seguramente, al advertir el error se lo vuelve a incluir al final de la enumeración sin tacharlo en la mención previa.

207.- Lucus Asturum (Lugo de Llanera).

208.- Las delimitaciones de los obispados de Lugo y Leon siguen el texto de la *Hitación de Vamba*. Como es sabido los topónimos de esta sección resultan muy poco confiables «como fuente para reconstruir la geografía eclesiástica hispano visigoda» (Sánchez Albornoz 1929-1930: 68). Seguramente Padilla sigue, con muchas variantes y omisiones, la versión del Tudense consultando también alguna versión de la *Estoria de España*: «Teneat igitur dicta Lucus per Pireneos montes, et per flumen magnum Oue, et per totum litus matis Oceani usque Bizcaiam, per Sumum Rostrum, per sumum Cabrium, per Portas de Sancta Agatha, per Pozazalem, per Lumbam de Folios, una cum Campo Erbolio, Gordon, Aluam usque ad illam arborem de Quadros, per riuulum de Vmania, Lunam, Vamdabiam, Paredes, Flazianam usque ad Pireneos montes, Coyancam, Villam Quexidam, per Coyanquellam et Ventosam usque ad flumen Vrbicum. In Gallecia Surnam, Vallem longam, Veram, Flamosam, totam Sarriam, Paramum usque ad flumen Mineum, totam Lemos, Vmiinzo et Verosmo et Semiuiano et Froylane usque ad flumen Silum, totam Limiam cum ecclesiis de Petrayo, que edificate sunt uel fuerint inter Arnoyum flumen et Silum a termino montis Baron et per aquam Zore usque in fundum Arnoye, et per ipsum discursum usque flumen Mineum. In Veza usque Portellam de Vanati et ecclesias de Sallar, inter Arnoyam et Silum, cum ecclesiis de Barroso, Castellam, Cusancam, Barbantes et Auion, Asman, Canbam, Auiancos» (Falque (ed.) 2003: 172-173). Cf. PCG, 295, 32a-17b.

209.- «Fo~~de~~[^2ys]»

210.- I. e. «arroyo».

la tierra d'esta dieron all obispado de Leon²¹¹. Y dize ansi: «A la | Yglesia de Leon²¹² mandamos *que* tenga por su perrocha hasta los montes | Perineos y desde Peña Firme hasta Leste, y desde Çervera hasta Piedras | Negras y hasta Avia y hasta el rio Carrion, y mandamos *que*, porque | fue silla real de nuestros anteçesores, les sea guardada la franquezi[*a] | qu'el apostolico le a dado y no reconosca a ninguna metropol y sea | libre. Y demas de lo dicho tenga hasta Rioseco y Villa Mañana y arbol de | Quadros y por la parte de Galizia tenga a Cortose y Caraceda *en* la | manera *que* se lo franquearon los romanos. A la Sancta Yglesia metropol

[f. 183r] de Braga²¹³ mandamos *que* tenga por diosis²¹⁴ a Çien çillias y Ginlonia y Doneste | y Puerto, Aylo, Doradores y Çilion y Ritonio y el pago de Panonias y | Lançera y Bergança y Turvego y Jobrio, Berris y Pracansino con sus | comarcas. Mandamos *que* le obedescan los obispados que aqui diremos | el de Dumio²¹⁵, que don Lucas dize ser Mondonado, y tendra por perrochia toda | la tierra del rey. El obispado del Puerto²¹⁶ tendra las yglesias de Castro | nuevo con sus comarcas y Canpanea²¹⁷ y a Labrençia. El obispado de | Caçedonia²¹⁸ tendra a Siselio y Lurbenia y Castro Nuevo²¹⁹, don Lucas | dize que Caçedonia es Tui, mas Tolomeo y Plinio y otros autores hazen | mençion de Tuy y llamanla Tude. El obispado de Viseo²²⁰ tenga a Redo|miro y Sobino, Murçia²²¹, Saborbeno. El obispado de Vdenia²²² tendra a | Menino y Serbion y Franco²²³. El obispado de Yria²²⁴ o el Padron ten-

211.- «~~este concilio~~ [^{^2}Leon]».

212.- «per Pireneos montes, et per Pennam Rubeam, una cum media Leauci, Cerueram, Petras Nigras, Auia usque ad flumen Carrionem, per illam Serenam, per Riuulum Siccum usque ad Villam Ardecam, per Ceresinos usque ad Villam Mannam usque in arborem de Quadros. Infra fines etiam Gallecie Triacastella, Turtures, Datineus, Cancellatam, et Nauiam». Cf. PCG, 295, 21b-38b.

213.- «Metropolis Bracarenensis teneat Centum cellas, Gotis milia, Lameco, Giliolis, Adonoste, Aportis, Ailo, Carradonis, Laubis, Ciliotro, Letunio, Ceresis, Petroneyo, Equisis, Adsaltu. Item Pago, Pannonias, Latera, Bregancia, Astiatico, Turego, Armego, Merobrio, Berese, Palantusino, Celo, et Senequino, sub unus XL» (Falque (ed.) 2003: 174). Cf. PCG, 295, 44b - 296, 2a.

214.- Debajo de la «s» hay una cedilla.

215.- «Dumio, Familia regia, ad Egitanense, tota Egitania, Menecibio et Francos» (Falque (ed.) 2003: 174). Cf. PCG, 296, 3a-4a.

216.- «Ad sedem Portugalensem et in Castro nuouo ecclesie que in uicino sunt, Villanoua, Betaonia, Vesea, Menturio, Torebrio, Banuaste, Pangoaste, Lumbo, Nescis, Napoli, Curmiano, Magneto, Leporeto, Melga, Tongobria, Villa Gomedei, Taunasse. Item Paga, Lambrencio, Aliobrio, Vallerecia, Turlugo, Cepis et Mendolas et Palencia» (Falque (ed.) 2003: 174). Cf. PCG, 296, 7a-15a.

217.- I. e. «la campinna» (PCG).

218.- «Ad Conimbriensem ipsam Conimbriam, Suninio, Selio, Lurbinie, Insula, Astusiane et Portugale, castrum anticum» (Falque (ed.) 2003: 174). Cf. PCG, 296, 18a-20a.

219.- EE: El manuscrito L lee «viejo» frente a ECOBU, que leen «Nueuo».

220.- «Ad Vesenam ipsum Vesea, Rodomiro, Subinoncia, Suberbeno, Osania, Ouelione, Tudela, Goleia et Caliabria, qui apud Gotos postea sedis fuit» (Falque (ed.) 2003: 175). Cf. PCG, 296, 20a-23a.

221.- i. e. «Subinoncia» (PCG).

222.- «Egitanense, tota Egitania, Menecibio et Francos» (Falque (ed.) 2003: 174). Cf. PCG, 296, 5a-7a.

223.- Tachado: la General Ystoria dize qu' es este el de La | Guardia.

224.- «Ad Yriam ipsam Yriam, teneat de ipsam usque Cusanca, et de Caldas de Re usque in ora maris Oceani» (Falque (ed.) 2003: 175). Cf. PCG, 296, 24a-25a.

ga desde si hasta Casiono | y desde Caldas del Rey hasta el mar. El obispado de [*Lugo]²²⁵ desde La|guna a Bostan y de Monte Soto a Quintania. El de Orense²²⁶ desde | Busa hasta los arroyos de Coba y desde Lobetan²²⁷ hasta Sanabria y | Calabaças mayores. El obispado de Astorga²²⁸ tenga hasta Leon y Sobre | Ervego y Vezes y Murelles y Vesicus. El obispado de Brutonia²²⁹ tenga | todas las yglesias en su rededor con el gran monesterio hasta | el rio Veuco²³⁰». La qual partiçion se mando ynviolablemente guardar, | y segun paresçe por el Libro de los Conçilios, se hallaron en este Luç[*eçio]²³¹, | obispo de Coynbra, y Vetemiro, obispo de Getania, y en la partiçion | del rey Teodomiro no haze mençion d'estos obispados. Acabado el | conçilio, lo[s] suevos quedaron muy constantes en la fe catolica governa|dos en mucha justiçia por el rey Teodomiro, en cuya sazon Atanagildo, | rey de los visogodos, abitaua en la çibdad de Toledo y governava con

[f. 183v] mucho cuydado sus sudictos y murio en ella a los quinze años de su reyno. | Y por su muerte dize ell arçobispo don Rodrigo qu'estuvo vaco el reyno | de los godos çinco meses, mas don Lucas, siguiendo a Sanct Isidro, dize | que fueron siete años. Suçediole en el reyno a'[A]tanagildo [^2Luiva]²³², que dize | don Lucas reynar en la provinçia de Narbona desde tiempo de A|tanagildo. Como quiera que sea, la General Ystoria dize que començo | a reynar a los quinientos y sesenta años de Christo, que fueron tres del yn|perio de Justino²³³, rigiendo la Yglesia romana²³⁴ Juan²³⁵, suçesor | de Pelayo²³⁶. Este prinçipe dizen que fue elegido en Narbona, reyno tres | años.

Capitulo XII. Como reino sobre los visogodos Leonigildo²³⁷ y | conquisto casi toda España a los suevos y romanos

Reynando Luyba, hizo consorte en su reyno a vn hermano que | tenia llamado Leonigildo y, muerto Luyba a los tres años de | ²³⁸su reynado, que se contaron quinientos y seten-

225.- I. e. «Lucerna» (PCG). Los topónimos relacionados con el obispado de Lucerna no parecen relacionarse con los que Padilla atribuye a «Lugo» en esta parte del texto. «Ad Lucensem ipsa ciuitas cum adiacencia sua, cum Cauroquia, Seuias, Carabairos, Montenegro, Parraga, Latra, Azuniana, Gogios, Triauada, Pogonti, Salauetera, Monterroso, Dorra, Deça, Goleam» (Falque (ed.) 2003: 175). Cf. PCG, 296, 26a-30a.

226.- «Ad Auriensem sedem Vesugio, Bitiiale, Teporos, Geursos, Pincia, Casauio, Vereganos, Sanabria et Calabazas maiores» (Falque (ed.) 2003: 175). Cf. PCG, 296, 30a-33a.

227.- Los primeros tres topónimos no parecen corresponderse con los que brinda la tradición.

228.- «Ad Astoricam sedem ipsam Astoricam, Legio super Vrbico, Berizo, Petra, Speranti, Tibris, Caldellas, Murellos superiore et inferiore, Semure, Frogellos et Besicos» (Falque (ed.) 2003: 175). Cf. PCG, 296, 33a-37a.

229.- «Ad Bretonicam ecclesias que in uicino sunt intro Britonis, una cum Monasterio Maximo, usquein flumine Oue» (Falque (ed.) 2003: 175). Obispado de Britonia (Galicia). Cf. PCG, 296, 42a-3b.

230.- El Tudense lee «Oua» y PCG «Oca». Parece tratarse del antiguo río Vesica (hoy Oca).

231.- Discute sobre este nombre Flórez (ES IV, 170b).

232.- Liuua I.

233.- Justino II.

234.- Tachado: Pelayo.

235.- Juan III.

236.- Pelagio I.

237.- Leovigildo.

238.- Glosa O: 573 | años.

ta y tres de Christo y seis | del ymperio de Justino y quinze del rey Teodomiro de los suevos, | Leonogildo quedo vnico gobernador de los vesogodos, el qual, de|seando ensanchar su reyno, al prinçipio estuvo muy quieto en la | çibdad de Toledo y su prinçipal yntento era de allegar tesoros | para con ellos poder despues sustentar la guerra. En el primero | año deste prinçipe dizen las Cronicas d'España que ovo con|tienda entre los españoles y françeses açerca del tiempo en | que se avia de çelebrar la Pascua de la resurreçion de Christo | y en España la festivaron a veynte y ocho de março, y en França

[f. 184r] a diez y ocho de abril, y el sabado a las diez y siete divinalmente las | pilas del bautismo françesas las hallaron llenas de agua, lo qual | manifesto çelebrar ellos verdaderamente la Pascua. Leouigildo, co|mo tuvo alguna cantidad de tesoro junto, aderesço exercito y | conquisto a los romanos mucha parte de las provinçias de Betica | y Cartagena, y despues fue sobre mucha parte de la provinçia de | Cantabria, que asimismo obedesçia al Ymperio Romano y hizo | mucho estrago en los pueblos de la tierra llana. Y resçebida la obidie[*n]çia d'ellos, paso los montes Perineos a la provinçia de Narbona y soju[*z]go mucha parte de Saboya, de manera qu'en espaçio de quatro a[*ños] | avia ensanchado mucho su reyno. Y a los çinco, que fueron quinientos y sete[*n]ta y ocho de Christo, mue[^r]to Teodomiro, rey de los suevos, suçediole | Miro y, como no le quisiesen obedesçer los gallegos que abitava[*n] | los montes Rucones²³⁹, fue sobr'ellos y estragoles de tal manera la tierra | que les hizo mucho daño. En esta sazón, deseando tener deudo, Leouigil[^i]ldo, rey del los visogodos, y Sigilvert²⁴⁰, de los françeses, se con|çerto que Emergildo²⁴¹, hijo mayor del rey godó, caso con hija de[*l] | françes. Este matrimonio se hizo a los quinientos y ochenta y vn años | de Christo; y como esta señora fue catolica christiana y su marido er[*a] | ereje, trabajo con tanta ynstançia, ynterviniendo en ello L[*e]andro, obispo de Seuilla, tio de Emergildo, hermano de su mad[*re] | Turtura²⁴², muger de Leouigildo, de manera que Eme[^r]gildo resçib[*io] | la fe catolica, de lo qual le tomo tanto odio el padre que no lo p[*o]dia ver ante si. Y como este Leouigildo fue seguramente enemigo de la | fee catolica, hizo lo que ninguno de sus pasados y fue quitar tod[*as]

[f. 184v] las preminençias y rentas que poseian las yglesias de los cactolicos | christianos en su reyno y desabrido d'esto Emergildo, fuese a la çibdad | de Sevilla, a donde tomaron con ell boz los españoles qu'erán cacto|licos christianos y lo eligeron por rey. Avisado d'ello Leouigildo, fue | contra el con gran exercito y el hijo le salio al encuentro con mayor | y dieronse batalla, en la qual fue vençido Leouigildo. Y entendio | luego en rehazer su exercito, para lo qual enbio pedir favor a Emiro, | rey de los suevos, que luego vino en su ayuda con todo su estado y | juntos se fueron la buelta de Sevilla contra Emergildo y, como no | bastase su exercito para salir al campo, saliose secretamente | y fuese a França. Leouigildo se apodero de la çibdad de Sevilla y | de otros pueblos que se le avian revelado. Llegado a su tierra Emiro, | rey suevo, murio a los tres años de su Reynado, suçediole su | hijo Evrigo²⁴³, contra quien se revelo çierto prinçipe suevo llamado | Andeta²⁴⁴ y le

239.- De los runcones.

240.- Sigeberto I de Austrasia.

241.- Hermenegildo.

242.- Theodosia.

243.- Eurico o Eborico.

244.- Andeca.

dio batalla y fue preso Ebrigo y Andeta le hizo meter | en religion a los tres años²⁴⁵ de su reynado y onze de Leouigildo. En este año, Emergildo bolbio en España y su padre | tuvo tal manera *que* lo prendio y puso en mucha guarda. Y sentido | de Andeta, rey suevo, por averse revelado contra Evrigo, a los | doze años de su reyno paso contra el a Galizia muy poderoso, | el qual salio al enquntro a Leouigildo y dieronse muy rezia batalla, | y despues de bien reñida, ovo la vitoria Leouigildo y prendio a '[A]n|deta y metiose por la provinçia de Galizia haziendo grand estrago | hasta tanto que se le entregaron todos los pueblos y fuerças d'ella | y le dieron la obidenciã a los suevos, y el se quedo y sus suçesores

[f. 185r] señores d'ella, y asi acabo el reyno y señorio de aquestos suevos, que avia | durado en España çiento y ochenta años, y Leouigildo mando a '[A]nde[ta], | su rey, que resçibiese orden sagrada y que fuese clerigo, y hizolo a | los catorze años de Leouigildo, visto que su hijo Emegildo no se que|ria apartar de la fe catolica y que ni bastauan amenazas ni ruegos | ni prisiones, enbiole a mandar con çierto erege obispo vn dia de Pascua | de Resurreçion que resçibiese de su mano la comunion, mas el constan|te Emergildo no lo quiso hazer y maltrato a el obispo erege de pa|labra, de lo qual resçibio tanto enojo su padre, que mando a vno de | su guarda *que* fuese a su hijo y lo matase, y hizolo, y este bienaventura|do meresçio triunfar en el çielo coronado de martirio, donde reyno | para siempre con Christo, cuya festividad çelebra la Yglesia a los | veynte dias de abril. Desenfrenado este rey contra los catolicos | christianos, visto qu'eran grandes pilares suyos los reuerendisimos | obispos Fulgençio de Cartagena y Leandro de Sevilla y Manson[a] | de Merida, mandoles *que* saliesen de su reyno y persuadio a | muchos perlados y personas, de manera que con sus falsos | halagos dexaron la fe catolica y a muchos *que* le quisieron resistir | desterro y metio a cuchillo y confisco pa[ra] si sus haziendas y las | rentas de las yglesias catolicas, despues de lo qual dizen las | Cronicas d'España *que* bolvio sobre la çibdad de Leon, que tenia boz | de los romanos, y la entro por fuerça y otros pueblos que avian | hecho lo mismo. Edificio çerca de Navarra vn pueblo llamado Ricopo[l]²⁴⁶ | llamole ansi del nombre de su hijo Ricaredo²⁴⁷. Este prinçipe dizen

[f. 185v] que fue el primero de los visogodos que vso vestirse ynsinias reales | y diferenciadas de los otros, y ordeno nuevas leyes para con|servaçion de su republica, demas de las que avia hecho Eurico. | Y reynando prosperamente, murio en la çibdad de Toledo a los diez | y ocho años de su reynado, y viendose al cabo de sus dias, arrepintendose | de las crueldades que avia hecho, mando a su hijo Ricaredo *que* bolviese | a restituyr en España a los gloriosos obispos Leandro y Fulgençio | y Mansona y otros perlados y los obedesçiese y venerase como a padres.

Capitulo XIII. Como los visogodos resçibieron la fe catolica

Muerto Leouigildo, su hijo Ricaredo començo a reynar a los quinientos y noventa | años de Christo y quinto del ymperio de Mauriçio, rigendo la Yglesia | romana Pelayo²⁴⁸,

245.- Repite: años.

246.- Recópolis.

247.- Recaredo I.

248.- Pelagio II.

por muerte de Benedito²⁴⁹. En el principio de su reynado, | obedesçiendo el mandamiento del padre, con mucho onor metio en sus | reynos a los sudictos perlados dichos y restituyoles sus yglesias | y en el segundo año de su reynado junto su exerçito entro poderoso | en la tierra que poseian los romanos en España y, estragada mucha | parte d'ella, se bolvio muy triunfante a Toledo. Buelto el bienaventurado San Leandro en España, Ricaredo no solamente le tratava | como tio, mas veneravalo como a padre y por su ynduzimiento, el | rey Ricaredo vino a dar oydos y a resçebir la fe cactolica. Y para | tratar sobr'ello, se çelebro en el quarto año de su reynado el terçero | conçilio de Toledo, a donde se juntaron sesenta y dos obispos y en|tr'ellos seys metropolitanos, que fueron estos²⁵⁰: Man|sona de Merida, Evchino de Tarragona, Migesto de Narbona, Portardos

[f. 186r] ²⁵¹de Braga²⁵², Fulgencio de Cartagena. El libro de los concilios dice que presidia este Mansona, obispo de Mérida. En la Vida de San Fulgencio, obispo | de Cartagena, dicen que precidio el. Tratose sobre la herejia Arriana y vis|tas por muchas autoridades ser ereticas, sentenciaronlas por tal, y el cato|lico rey Ricaredo y los principes y gente gotica la dejaron y creyeron la fé | catolica y habian permanecido en esta herejia mas de docientos y vein|te años y de aqui adelante perseveraron muy constantemente en la fe | católica, mediante solicitud y trabajo del bienaventurado San Leandro, | el cual siempre gastaba su sustancia y tiempo en servicio de Dios. Y con | su parecer y de los otros perlados se instituyó en esta sazón el oficio gotico | ó mozarab[e]²⁵³, que se rezaba en España hasta los tiempos del rey Dõn Alfon|so²⁵⁴, conquistador de la cibdad de Toledo, segun diré. Este oficio permanece | por memoria en algunas perroquias de la ciudad de Toledo, rezanse en | el siete horas demás de maitines y es la hora que rezan de mas llamada | aurora, entre maitines y prima. Los maitines no eran muy largos, por|que no decian en ellos mas que un salmo y ciertos responsos y oraciones | y antifonas, y a laudes un salmo con su antifona y despues decian el de | benedictus con otra, tras estos un responso con cierta bendicion y despues lauda|te dominum de celis, qu'es otro salmo con su antifona y despues un responso, | tras este una epistola y luego cierto himno y una capitula y responso con dos | versos y una bendicion y antifona y oracion que responden ciertas veces a ella | «amen» y al cabo «deo gratias». En la aurora decian una antifona y el salmo

[f. 186v] Deus in adjuntorium y beati immaculati y retribuui y despues comien|zan un responso con tres aleluyas y luego cierto himno y tres quiries | y el pater noster y ciertas preces: en prima comenzaban una antifona | y decian tres salmos y luego otra antifona y decian otros tres salmos y un res|ponso y capitulo y epistola y otro responso con aleluyas y despues el himno | que agora se dice al principio á prima y despues el cantico te deum laudamus | y la gloria y credo y quiries y cierta capitula y bendicion a la postre. Las demas | horas eran breves, la misa era mas prolija, [^5á las visperas | decian tres res|ponsos, uno en | pos de otro, y | ciertos versos | y su himno | donde dizen | la vida del | Santo de que

249.- Benedicto I.

250.- Tachado: Leandro de Sevilla.

251.- Letra H. Mismo copista del manuscrito A de la RAH (mediados del siglo XIX). Reproducimos en este caso las tildes y mayúsculas tal como se encuentran en esta sección del manuscrito.

252.- «Masona [...] Stefanus [...] Micetius [...] Pantardus» (CV, 136)

253.- «mozaraba».

254.- Alfonso VI.

| rezan y luego una oración... Los | quieries despues | una capitula | y luego una | larga bendicion, | tres Respon|sos y luego | la oracion, don|de acaban²⁵⁵ y como era dicha la confesion, el preste dice: | «Por la gloria de Cristo, intercesion de su madre -y del santo que celebraban y de los demas- | nos quieran ayudar y haber misericordia de sus indignos siervos para que venga en medio de no|sotros Dios Nuestro Señor, que vive y reyna para siempre». Acabado, respondian «deo gratias» y luego | decian la gloria. En esta manera: «Los querubines siempre en los cielos dicen `gloria a solo Dios, | invisible, santo, fuerte´ a voces de los santos dicen `santo inmortal, qu'en los cielos estas, | sin macula, o salvador del mundo, ten misericordia de nosotros, aleluya, digno es Dios Nuestro Señor | de recibir gloria y honra y virtud. Santo fuerte todas las gentes te han de adorar delante tu acatamiento, | santo inmortal, su bendicion y honra y gloria y virtud». Despues d'esto, se decia la oracion y al ca|bo decia el preste: «Por la misericordia de Dios nuestro Señor, qu'es bendito en los siglos de los siglos». Luego se decia | la española en esta manera: «Secuentia epistola pauli» y respondian «Deo gratias» y acabada, «amen». Luego se | decia cierta profecia y aleluya y otras oraciones y el evangelio, comenzando «lectio santi evangelio» y | acabado, decian otras aleluyas y oraciones y tomaban paz y el prefacio con mas palabras que el lati|no y otras ceremonias que son prolijas de decir y el pater noster respondian «amen» a cada palabra y | a «panem nostrum cotidianum da nobis hodie» respondian «porqu'eres Dios», y daban

[f. 187r] ²⁵⁶su bendición y al cabo dezian «cumplido es lo solene» y daua su vltima ben|dición el saçerdote y vsauan otras muchas bendiçiones que no vsa | lo latino, que por escusar prolixidad no las digo, que todas las | vezes que se quisiere saber se puede ver en las parrochias que para | memoria d'esto dexaron en Toledo quando se quito en la capilla | que despues ynstituyo dentro de la sancta yglesia de Toledo el | cardenal don Fray Francisco Ximenez²⁵⁷, donde se dizen todas las oras | y misa d'este ofiçio. Y digo de mi ystoria qu'en el quarto año del | rey Ricaredo dizen las Cronicas d'Espana entrar en ella mas de setenta | mill françeses haziendo guerra a fuego y a sangre, contra los quales | el catolico rey Ricaredo mando juntar exerçito y, enbiando por su | capitán a Claudio, duque de Merida²⁵⁸, les dio batalla y escaparon muy | pocos d'ellos, porque fueron seguidos en ell alcançe hasta su tierra. | En los çinco años d'este prinçipe, puesto en horden su exerçito, entro | poderoso en la tierra de los vascones, que, como e dicho, era mucha parte de Navarra y montañas de Aragon y sus comarcas, a donde hizo | mucho daño, hasta que le fueron sugetos y despues fue sobre çiertos | pueblos de los romanos y hizo en ellos mucho daño. Segun la primera | ²⁵⁹parte de los Conçilios trata, este año çelebro sinodo en la çibdad de Sevilla | el bienaventurado San Leandro, y hallaronse con el sus obispos provinçiales siguiente[s]: Juan de Cabra, Agapito de Cordova, Estevan d'Eliberia, | Vasilio de Glepa.

255.- Ramírez y Las Casas Deza copia en el margen lo que habrá sido seguramente en el folio original perdido un agregado de Padilla, conservando la señal de la llamada. En A, como acostumbra, inserta el agregado en el cuerpo del texto.

256.- Letra F.

257.- Francisco Ximénez de Cisneros.

258.- Durante el reinado de Recaredo el general Claudio fue duque de Lusitania, cuya capital fue Augusta Emerita (Mérida).

259.- Glosa L: Concilio | Hispalense.

Esta çibdad de Glepa²⁶⁰ es Ylipa y hazen d'ella minçion | Estrabon²⁶¹ y Plinio y el Ytinerario de Antonio Pio. [^2Y avia dos,] y esta | era Ylepa la menor²⁶², segun pareçe por los terminos de su obispado, | ²⁶³[^2que dire]²⁶⁴, y ponela el Ytinerario hasta 20²⁶⁵ millas²⁶⁶ d'Estepa, hazia | oçidente²⁶⁷. Los mismos autores hazian minçion de otra Ylipa en esta

[f. 187v]²⁶⁸provinçia y llamola mayor, que fue çerca de Sevilla, hazia Cantillana. Ha|lose ansimismo Gelaçio, obispo de Tuçi o Martos, y Pedro, obispo de Ber|gia²⁶⁹, que era en ell Alpuxarra. En este conçilio hordenaron muchas cosas toc[*an]|tes al aumento de la fe catolica para salud de las animas de sus su|ditos. El catolico rey Ricaredo, a los siete años de su reynado, entrevi|niendo entr'el y el rey françes Sigilberto, se hizieron pazes y caso con su | hermana²⁷⁰. Y este prinçipe despues biuio en mucha paz y muy amado de sus | sudictos, ansi de los godos como de los españoles y romanos. Fue prinçipe | muy piadoso y hizo muy buen tratamiento a todos. A los desterrados de | tiempo de su padre bolvio sus haziendas y hizo merçedes. Segun paresçe | por el deçimo libro del Fuero Juzgo, hordeno este prinçipe çierta ley que | ²⁷¹dize lo siguiente: «Mandamos que los juezes ayan gran cuydado de saber | la verdad de los pleytos y hagan justiçia sin tener açesion²⁷² de person[*as], | mas con los pobres mandamos que cumplan las penas de las leyes, no se|cutandolas al pie de la letra». Este prinçipe murio a los quinze años de | su reynado, fue llorado de todos los estados y sus sudictos, porque | a los nobles dio mayores acostamientos que su padre y a los pecheros | quito muchos tributos de los que pagavan y a los pobres hazia muchas lim[*os]|nas. Al estado eclesiastico no solamente bolvio lo que su padre les quito, | mas les dio otros mayores privilegios y rentas. Con todas las [^2quales] cosas | gano tanto el coraçon de los suyos, que lo amavan mas por padre, que eran | ²⁷³obligados a temer por señor. Suçediole en el reyno su hijo Luyva²⁷⁴ a los | seys çientos y çinco años de Christo y veinte del ymperio de Mauriçio | y onze que regia la Yglesia roma[^2na] el bienaventurado San Gregorio. | Reyno este prinçipe dos años, fue muerto a trayçion por vn prinçipe godo

260.- En ambas ocurrencias parece estar corregido «Ilepa» por «Glepa». En el registro de los concilios se lo menciona como «Basilius ecclesiae Eliplensis episcopus», es decir, Niebla (Elepla). Glosa L: Ilipa. / p. Glepa.

261.- Tachado: y Tolomeo.

262.- Padilla diferencia Ilipa Magna de Ilipla (Niebla), a la cual llama «la menor».

263.- Glosa P: segun parece | por los termi|nos de su ovispado en la partiçion que hizo Vanva como dire confinava este obispado / con ma[...]. [Guillotinado]

264.- Tachado: adelante.

265.- «~~atorze~~ [^2hasta 20]».

266.- Tachado: atras.

267.- «~~Osuna~~ [^2oçidente]».

268.- Glosa P: [Pa]ra mi ser esta çibdad entre Zahara y Ronda, donde ay grandes edi|ficios antiguos y llamose Lepe, que consuena con el nonbre.

269.- Pedro de Abdera en 590 es obispo de Guadix, aunque Padilla parece relacionarlo con Berja (Bergia).

270.- Recaredo pacta su casamiento con Clodosinda, hermana de Childeberto e hija de Sigeberto, pero el enlace no llegó a concretarse.

271.- Glosa O: Lei que hiço | el Rey Rica|redo godo.

272.- Accesión.

273.- Glosa O: 605 | años.

274.- Liuva II.

[f. 188r] llamado Viterico, y apoderose del reyno a los seisçientos y siete años de |
²⁷⁵Christo, y fue rey esforçado y belicoso; y, apoderado de la tierra, aderesço | exerçito y
 entro poderosamente en parte de la provinçia de Tarragona | y Cartagena, que poseian los
 romanos, y hallolos en armas y dieronse bata[*lla], | en la que fue vençido este prinçipe; y,
 buelto a rehazer su campo, torno so|br'ellos y fue vençido como en la primera, y despues,
 tornado a porfiar | con gran campo, entro en la tierra de los enemigos y uvieron terçera vez
 | batalla, donde murio mucho numero de gente romana y se prendieron | muy prinçipales
 personas d'ella, los quales a mucho recabdo fueron puestos | en la çibdad de Çigüença.
 Este rey vso de muchas tiranias con lo'suyos | despues que fue apoderado del çetro real,
 mas los godos, que sufrían | mal esto, no mirando la obligaçon que tenían a su prinçipe,
 mata|ronlo a puñaladas a los siete años de su ymperio. Y despues, guar|dando el odio con
 su cuerpo, lo soterraron muy deshonoradamente. | Fue elegido en su lugar Gundemiro²⁷⁶
 a los seisçientos y cartorze | ²⁷⁷años de Christo, que fue primero del ymperio d'Eraclio y
 quinto del | papado de Bonifaço²⁷⁸, a quien el emperador Foca²⁷⁹ mando declarar | por
 prinçipe de la Yglesia. En el prinçipio de su reyno, visto que no le | querían obedesçer los
 bascones, fue sobre ellos y tratolos de tal manera | que quedaron en su obidiença y su
 exerçito cargado de despojos; y, están|do este prinçipe paçifico en Toledo, murio a los dos
 años de su reynado.

Capitulo XIII. De lo que acaesçio en España reinando²⁸⁰ | Sisebuto

[f. 188v] ²⁸¹Los visogodos, por muerte de Gundemiro, eligeron en rei a Sisebuto a los
 seis|çientos y diez y siete años de Christo y quatro del ymperio de Eracleo y primero |
 del pontificado de Diosdio²⁸². La primera cosa qu'este prinçipe hizo fue, | como catolico
 christiano, mandar que todos los judios de su reyno resçibiesen | la fe de Christo, y, aunque
 obedesçieron, nunca fueron buenos christianos [^2y hizo ley que el que | faboreçiese | a
 los judios | que no reçivi|esen la fe | perdiesen | sus bienes]. Or|denado esto, embio exerçito
 sobre los pueblos que permanesçian debaxo | el Ymperio Romano en España y apretaron-
 los de tal manera, que todos | le dieron la obidiença, saluo algunas çibdades maritimas.
 [^2Entregose Malaga, mas algunas mas se l'entregaron, [en] espeçi|al Malaga]. Demas |
 de las Cronicas d'España, Marco Antonio Sabelico, en el sexto libro de su | otava Neyda,
 dize que, exerçitandose ell emperador Eracles en reduzir | ²⁸³la tierra que los persas le avi-
 an conquistado, el rey Sisebuto se apodero | de algunos pueblos d'España que ya se avian
 apartado de la o|bidiença del Ymperio Romano. D'esta guerra vuo gran numero | de

275.- Glosa O: 607.

276.- Gundemaro.

277.- Glosa O: 614 / años.

278.- Bonifacio III.

279.- Focas.

280.- Tachado: el en.

281.- Glosa O: 617.

282.- Adeotado (Deusdedit).

283.- Glosa P: mediante | Santo Ysi|dro.

cabtivos y el rescate que se saco d'ellos este prinçipe lo despen|dio en redemir los sudictos qu'estavan presos em poder de sus | enemigos. Mas todavia quedaron por los romanos muchos pueblos | maritimos, porque no tenia armada para les çercar por la costa. | En esta sazón, a los quatro años de Sisebuto, rigiendo la yglesia de | Sevilla el bienaventurado Sancto Ysidro, çelebro en ella segunda | vez conçilio, que la General Ystoria dize ser ell año siguiente. Vinieron | a el Bivinio, obispo de Granada; Rufino, obispo de Sidonia o Medina; | ²⁸⁴Gambra, obispo de Ytalica, qu'era çerca de Sevilla; Fidenato, obispo | de Martos; Teodulfo, obispo de Malaga; Onorio, obispo de | Cordova²⁸⁵. Y antes que en ninguna cosa se entendiese, [²mediante | Ma|laga venir | a la obedi|ençia de los | godos], en este conçi|lio fue restituydo Teodulfo, obispo de Malaga, de muchos pueblos | de su dioçis en que se le avian metido los obispos d'Eçija y Granada

[f. 189r] y Cabra, mediante²⁸⁶ [²quedar Malaga hasta esta çazon en la obedi|encia del Impe|ri[*o]], y no ostante | la posesion que alegauan los obispos poseedores, dandola por ninguna, | restituyeron a este obispo lo de su yglesia²⁸⁷. | Y sobr'este caso ansimismo habla el decreto que comi|ençia «de prima açion»²⁸⁸ y, restituydo este obispo, se trato en el conçilio | de çierta eregia que ynvento Açefalo²⁸⁹, que tocava en la virginidad | de Nuestra Señora, la qual opinion fue condenada por falsa y para | ²⁹⁰mas roboraçion fue ynstituyda en España çierta fiesta de la vir|ginidad de Nuestra Señora, que al presente se çelebra ocho dias antes | de la Navidad de Christo. Fue vno de los doctores [²que] en este conçilio sos- tuvo la | linpia virginidad de Nuestra Señora el bienaventurado Sancto Yldefonso²⁹¹, que | a la sazón era disçipulo de Sancto Ysidro, y por estos y otros grandes ser|viçios²⁹² que hizo a la madre de Dios, siendo obispo metropolitano de Toledo, | lo adorno de su mano de celestial vestidura. Condenada esta falsa eregia, | el cactolico rey Sisebuto mando con mucha ynstançia castigar a los que | despues la siguiesen y, exerçitandose en esto, se le revelaron con mucha parte | de las Asturias y enbio exerçito sobr'ellas y constriñeronlos de tal ma|nera, que le bolvieron la obidiençia. De alli paso este prinçipe sobre los | montes Rucónes, tierra muy fragosa entre Galizia y Asturias, y, con|fiados de su fortaleza, los que la abitavan no obedesçian a los visogodos, | mas este prinçipe los aprecto de tal manera que, constreñidos, se le | entregaron, y de alli adelante quedaron paçíficos en su obidien|çia. Y suçedieronle todas las cosas tan prosperas, que no solamente | era señor de toda España, mas de mucha parte de las provinçias | de Narbona y Aquitania y, estando muy trivnfante y paçífico en la | ²⁹³çibdad de Toledo, mando edificar muchos templos en pueblos de

284.- Glosa L: ytalica cerca | de Sevilla.

285.- «Bisinnus, Rufinus, Fulgentius, Cambra, Fidentius, Teudulfus et Honorius» (CV, 163).

286.- Tachado: los moros aver entrado la çibdad de Malaga.

287.- Tachado: luego que fue restituyda la | çibdad a la fe.

288.- «primera[^{2a}] açion[^{2e}]» (Cf. CV, 163).

289.- «Açap[^{2ef}]alo». No se trata de un nombre propio, sino de la herejía de los acéfalos: «De quodam Azefalorum episcopo» (CV, 171).

290.- Glosa L: La puesta de la | O. de mando ce|lebran en este con|cilio de Sebilla | y es 2 conçi|lio en tiempo de S. Ysidro y Rey | Sisebuto.

291.- San Ildefonso no está presente en este concilio.

292.- Glosa L: La casula | de s. Ildefon|so.

293.- Glosa P: o la narbo|nense la primera provinçia [??] de los Perineos [??] | [??] [Guillotinado].

[f. 189v] sus reynos, y en la misma çibdad hizo labrar vn suntuoso a onor de | Sancta Leocadia, natural d'ella, y, exerçitandose en estas sanctas | obras, murio de achaque, que no le supieron dar çiertas mediçinas. | Quieren dezir otros que fueron yervas [ma]las con *que* le mataron. | Reyno ocho años y medio, fue muy sentida su muerte de todos | sus sudictos. Y en premio de su amor, eligeron en suçesor a su hijo | Ricaredo²⁹⁴, aunqu'era de poca edad, y salio tan doliente que no reino | ni bivio mas que seys meses, segun la cuenta de la General Ystoria | y otros autores, mas la que trae el Fuero Juzgo dize ser quatro meses.

Capitulo XV. Como reyno en España Çintila y acabo de con|quistar los pocos pueblos que quedavan a los romanos en la | costa d'España y ovo otras victorias

Por muerte de Ricaredo segundo, los visogodos eligeron por rey a Çin|tila, qu'era prinçipe muy estimado entr'ellos, mediante las esforça|das cosas *que* hizo en tiempo de Sisebuto, siendo governador y | ²⁹⁵general de su xerçito. Començo a reynar a los seysçientos y | veinte y quatro años de Christo y onze del ymperio d'Eracles y | çinco del pontificado de Bonifaçio segundo²⁹⁶, y lo primero qu'este rey | hizo, despues de resçibida la obidiença, fue juntar su exerçito | y aderesçar grande armada y, puesto en horden, paso a la España | Çiterior y por mar y tierra hizo muy cruda guerra *en* los pueblos *que* | permanesçian *en* la obidiença romana y apretolos de tal manera | *que* se l'entregaron todos, y acabo de desraygar d'España la monar|quia romana a los seis años de su reyno y diez y siete | del ymperio de Eracles y ocho çientos y çinquenta que los exer-

[f. 190r] çitos²⁹⁷ romanos vinieron en España debaxo la capitania de Neyo Çipion, | *que* la començo a conquistar, y dozientos y veinte y çinco años *que* los | evandalos y suevos asimismo entraron en España y la comença|ron a ganar a los romanos, y çiento y setenta y çinco *que* los visogodos | ansimismo començaron *en* ella a señorear. Los quales de aqui adelante fueron vnicos señores de toda ella y parte de las provinçias | de Narbona y Aquitania [²ya dichas] espaçio de noventa años. Exerçitando|se en esto el rey Çintila, se tornaron a revelar los vascones, que, como | e dicho, poseian las montañas de Aragon, [²o montes Perineos], y Navarra y mucha parte | de Vizcaya, los quales, no contentandose con estar en su tierra | revelados, juntaron exerçito y hizieron mucho daño *en* la provinçia | de Tarragona, hasta tanto que el forçado rey Çintila fue contra | ellos y les dio batalla y vençio y entro en su tierra, *en* la qual | les hizo tanto daño y tan rezia guerra, que con mucha vmildad | le suplicaron con la obidiença y, resçebidos a su costa, mando *que* | labrasen çierto pueblo *que* la General Estoria afirma ser Vlite²⁹⁸, | en Navarra, el qual abito de gentes de guerra, para *que* | quando se moviesen estas gentes fuesen luego sobr'ellos | a manera de municipio romano. Y este era edificado en medio | de la tierra d'estos y, apaziguados, el rey Çintila bivio quie|tamente en Toledo gobernando con mucha paz y justiçia sus | suditos y exerçitandose en servir a Dios y vsar de mucha | piedad y largueza

294.- Recaredo II.

295.- Glosa O: 624 | años.

296.- La cronología, como en todo el texto, es imprecisa. En este caso parece estar refiriéndose a Bonifacio V.

297.- Glosa O: este conputo de / años *que* es bueno.

298.- Olite.

con todos y mas con los pobres²⁹⁹. | Acabo su vida a los diez años de su reynado. Sigilberto, | ystoriador françes³⁰⁰, dize, al contrario que las Cronicas d'España³⁰¹,

[f. 190v] ser este príncipe muy cruel, mediante lo qual se le revelaron sus suditos | y tomaron por rey vn generoso príncipe d'ellos llamado Siçinan|to³⁰², el qual le hizo muy cruda guerra espaçio de tres años con | ayuda de Gaoberto³⁰³, rey de Françia. Las Croni- cas d'España dizen que | por muerte le suçedio Sisinando³⁰⁴, paçificamente elegido a los | ³⁰⁵seys çientos y treinta y seis años de Christo, que fueron diez³⁰⁶ del | pontificado de On- orio³⁰⁷. De aqui adelante no llevaremos quenta | del Ymperio Romano, pues ya no tenia parte en España³⁰⁸. [^2En el setimo año d'este] príncipe mando fue³⁰⁹ juntar quarta vez conçilio en la | çibdad de Toledo, el qual se çelebro en la yglesia de Sancta Leocadia³¹⁰, | que hasta el presente permanece edificada çerca dell alcaçar de To|ledo. Presidio en el el bienaventurado Sancto Ysidro, obispo me|tropolitano de Sevilla. Segun la General Ysto- ria afirma, vinie|ron a el sesenta y ocho obispo[s]. El Libro de los Conçilios no dize | ser mas de quarenta perlados. Metropolitanos fueron estos: | Ysidro de Sevilla, Julio de Braga, Justo de Toledo, Fabian³¹¹ de Narbona, | Andarax³¹² de Tarragona, Miro³¹³, procurador del de Merida. Fueron pre|sentes en este conçilio muchos príncipes de los godos, segun el Fuero | Jusgo, y fueron presentes en este conçilio sesenta y seis obispos; çelebrose | al terçero año [d']este rey que dize ser de Cristo seysçientos y qua|renta y tres, de mane- ra que difiere quatro años de la quenta de la | General Ystoria. Y, juntos los perlados en la yglesia de Sancta Leocadia, | el catolico rey Sisinando³¹⁴, que otros llaman Çienando, acompañado | de los príncipes y grandes señores, sus suditos, vino al conçilio | y em pre- sençia de los perlados se dexo caer en tierra y con muchas

[f. 191r] lagrimas y sospiros, despues de aver suplicado a Dios vuiese mise|ricordia de sus pecados. Rogo a los perlados que alli estavan le fue|sen a ello ynteçesores con sus oraçiones. Hecho este auto, asentose | con ellos y hizoles la habla siguiente: «Padres mi- os, acuerdeseos | de los decretos que los Sanctos Padres hordenaron y ruegos con mucha | ynstançia que procureis dar orden como se guarden y enmienden los | malos vsos que

299.- Tachado: viviendo | en esto.

300.- Sigeberto de Gembloux (Catalán 1963: 361, n. 1).

301.- EE ya incluye esta version de Sigeberto (275b, 6-10)

302.- Sisenando. «Sindaçin[^2çinan]|to».

303.- Dagoberto I.

304.- «[^Si]sinandoçinto».

305.- Glosa O: 636 | años.

306.- «~~de~~ze [^2diez]».

307.- Honorio I.

308.- Tachado: La primera | cosa q'ueste.

309.- La corrección de Padilla genera una inconsistencia gramatical.

310.- Se trata de la iglesia extramuros consagrada a Santa Leocadia, donde habría sido enterrada. Actualmente es la iglesia del Cristo de la Vega.

311.- «Yscula» (CV, 222)

312.- «Audax» (CV, 222)

313.- «Stephanus» (CV, 222)

314.- «Çinda Sisinando-[^2Sisinando]».

la negligencia a cabsado contra ellos. De manera *que* | buelvan a ser guardados como de primero». El conçilio le respondió lo | ³¹⁵siguiente: «Poderoso príncipe³¹⁶ Sinando, rey de Dios, vistos *vuestros sanctos* | amonestamientos, nos confiando en *Nuestro Señor* y en *vuestra voluntad*, haze|mos *nuestras cosas conbenibles* a Dios y ordenamos que quanto a los sa|cramentos y çerimonias que de diversas maneras vsan en muchas | yglesias d'España como no deben y otras malas costumbres que se | an yntroduzido mediante el descuydo de los príncipes, acordamos | de ordenar en ello de manera que se guarden en cada vna de las | cosas como somos obligados y el serviçio de Dios *Nuestro Señor* sea ensan|chado y no desminuydo». Y hordenaron que todos se conformasen en tener | vna manera de çerimonias del ofiçio divino, segun ya tengo dicho, *que* lo | ynstituyo el bienaventurado San Leandro, al qual reformo Sancto Ysidro | y quito y acreççento d'el lo que le paresçio d'el y segun lo hordeno, per|manesçio en España espaçio de quatroçientos y çinquenta años, hasta | *que* lo quito el rey don Alonso conquistador del reyno de Toledo, segun dire | *en* el quinto libro. Ansimismo se ordeno Sancto Ysidro muchas leyes y de|cretos, declarando la vida que avian de tener los eclesiasticos y costumbres

[f. 191v] ³¹⁷que avian de vsar todos los que les hallaran en los sanctos decretos. Proveydo | en lo espiritual, el rey y sus príncipes se juntaron con los perlados y or|denaron muchas leyes para conservaçion de su republica, algunas | de las quales son estas: «Hordenamos y estableçemos que, de aqui adelante, el | rey no sea elegido por el pueblo ni por los villanos, sino por los obispos | y príncipes de la tierra y que para esto no valga la eleçion que hizieron pocos, | sino muchos y an de ser *christianos* y cactolicos y mansos y piadosos y de | buena vida y seso. Estas calida[de]s a de tener a el que elejieren rey, por que | quando juzgue sea manso y piadoso y a de ser el tal mas escaso que gasta|dor y no a de tomar ninguna cosa por fuerça general ni particular, por|*que* los antiguos dizen tal proverbio `hazien[do] *derecho* sera rey`, mandamos | que todo lo que atquiriere el rey despues de elegido no sea de sus hijos | y erederos, sino fin*que* en la corona del reyno, porqu'el príncipe no a | de procurar su propio ynterese, sino el bien de su pueblo, mas todo lo *que* | poseia antes que fuese rey o despues eredo de parientes y amigos de|venlo eredar sus hijos o parientes. Otrosi, visto qu'en los tiempos pasa|dos los señores an sido muy graves contra sus vasallos y no los an go|vernado por *derecho* natural, mediante las leyes aver sido mas riguro|sas que misericordiosas contra los culpados, no considerando *que* | son hombres, de donde a sucedido que, mediante las graves penas se | hazian los pueblos pobres y los príncipes, atquirian mucho d'ellos, | lo qual no dexaban a sus suçesores, sino a sus herederos. Conside|rando *que* Dios les a encomendado el pueblo para lo defender y | gobernar y conservar y no para lo esquilmar, mandamos *que* los | príncipes de aqui adelante tengan cuydado mas del bien general | que del particular y temiendo a Dios, hagan buenas obras juzgando

[f. 192r] recto juyzio o justicia y quanto mas vsaren de misericordia y mansedun|bre, tanto meresçeran mas honra y por que se ynclinen a esto y al | bien publico, hordenamos que todas las cosas que nos Çisinando³¹⁸ | emos aquirido, despues *que* somos rey, finquen

315.- Glosa P: Sinando.

316.- Tachado: Çinda.

317.- Glosa O: Leies que | puso.

318.- «Çinda[^2S]in[^2an]do».

para el nuestro suçesor y las | que ganamos antes las ayan nuestros herederos y las que nuestros antecesores | tomaron por fuerça sean bueltas a sus dueños. Hordenamos que la per|sona que no tuviere linage ni costumbres y procurara haver el reyno sea | maldito y descomulgado. Y en lo mismo yncurra el que procurare aver | el reyno viviendo el prinçipe. Quando el rey muriere, ningun clerigo | ni otro religioso ni persona se pueda entremeter en su eleçion, sino los | que emos dicho». Demas d'estas, hordenaron otras leyes que aqui no digo por | escusar prolixidad. Hallarlas an las dichas³¹⁹ en el Fuero Judgo, | y digo qu'este catolico re[y] Sinando³²⁰ governo en mucha paz su reyno | y conservandola, en el murio a los siete³²¹ años de su reynado, [^{^2}segun el] el Fuero | Judgo dize³²², [^{^2}y ansi es verdad que concurda con la pri|mera parte de los Conçilios. Murio tamvien santo Ysidro en este mis|mo año acabado el conçilio].

Capitulo XVI. De lo pasado en España reinando Çintiliano

³²³Digo que a los seisçientos y | quarenta [^{^2}y tres] años de Christo y primero del pontificado de Juan 4³²⁴ fue | ³²⁵elegido³²⁶ rey por los visogodos Çintila, hijo de Çintiliano³²⁷, antecesor | de Sisnando³²⁸, y su madre fue Teodora, hija del buen rey Sisebuto. | La primera cosa que se halla d'este prinçipe fue congregar quinta vez | conçilio en la çibdad de Toledo, donde se hallaron veinte y quatro obispos | y muchos prinçipes, a donde segun don Lucas de Tuy presidio el bien a|venturado Sancto Ysidro, y al cabo se despidio de los prelados y grandes

[f. 192v] que alli vinieron y profeticamente dixo muchas cosas que avian de | pasar en España, espeçialmente como se avian de perder los godos | mediante sus grandes pecados. Y amonestoles como se acabaua ya su | vida y despidióse d'ellos. En este conçilio se mostro de gran çiençia Braulo, | obispo de Çaragoça, criado de Sancto Ysidro y su arçediano. Segun en la primera | parte de los Conçilios, en este presidio Eugenio, obispo de Toledo, y se fir|mo³²⁹ obispo metropolitano de la provinçia de Cartagena, por donde paresçe | lo que tengo dicho, que despues que los visogodos hizieron silla de su reyno | a Toledo, pasaron a ella la silla metropol de Cartagena y hordenaronse | en este conçilio estatutos y leyes que convenian para la buena governa|çion espiritual y temporal de su republica y proveydas muchas leyes | tocantes a ello, hordenaron la siguiente: «En estos estableçimientos hechos | dexamos el poder al prinçipe para que huse de todo segun su | bondad con propiedad,

319.- Tachado: y demas.

320.- «Sinandoçundo».

321.- «seis [^{^2}siete]».

322.- Tachado: reynar siete.

323.- Tachado: Siguiendo la cuenta de la General Ystoria.

324.- «Teodoro [^{^2}Juan 4]».

325.- Glosa P: Juan 4.

326.- Tachado: vn.

327.- Suintila.

328.- «Çindaçundo [^{^2}Sisnando]».

329.- Glosa L: quando començo a ser | Metropoli To|ledo.

si hallare que algunos se quisieren emendar, vse | d'ella con ellos». Como este rey tuviese mucha paz con sus comarcanos | y quietos sus suditos, exerçitandose siempre en la buena governaçion | de su tierra y conservar la fe cactolica, a los quatro años de su rey|nado, [²que fueron 647 de Christo], junto la sesta congregaçion o conçilio en Toledo, segun la primera | parte de los Conçilios. Hallose en el Sc|lva, obispo de Narbona, y treinta y | siete obispos. La General Ystoria pone primero a Evgenio, obispo de To|ledo; y despues a Juliano, obispo de Braga; y a Onorato, obispo de Se|villa; y Procasio, de Tarragona, metropolitanos. En este conçilio or|denaron los preçectos que avian de guardar de la fe catolica y todos los | decretos que ynstituyo Sancto Ysidro mandaron guardar ynviolable|mente, y quanto a lo temporal se hordenaron muchas leyes, algu|nas de las *quales* son estas: «Estableçemos que qualquier hombre que

[f. 193r] consintiere en fazer algun daño a la tierra de qualquier estado o dignidad | que sea por el mismo caso pierda su estado y persona y sea sieruo del rey | para siempre, y si el prinçipe vuiere d'el piedad, no le pueda bolver sus bienes, | mas pueda dar alguna cosa d'ellos, si quisiere, a pobres por su alma | o a sus servidores, con que no sean hijos ni descendientes del agresor, | porque no consentimos que se huse con ellos de misericordia, por | que sea exemplo a los tales, que no solamente se pierdan ellos mas sus des|çendientes. Y si por ventura algun rey venidero esta ley quisiere quebran|tar, toda su generaçion sea despreçiada para siempre y mas pierda | sus cosas y onrra en este siglo y sea dañado en el Ynfierno». Todos los o|bispos y prinçipes y mayores de la corte y clerigos y pueblos dixeron | qu'el contraditor d'esta ley sea descomulgado y partiçionero con Judas | y sus compañeros, y en el mismo caso yncurra el que consintiere o a|consejare la muerte del rey. Y dize: «Defendemos ante Dios y sus ange|les y profetas y sanctos y ante su Yglesia y christianos que de aqui a|delante ninguno piense de matar al prinçipe como a los pasados ni | quitarle su reyno ni haga jurar a otro hombre consigo para ello ni para | fazerle otro mal, y los qu'esto ansi asmaren³³⁰ sean descomulgados | y condenados en el juizio perdu|nable y todos los godos deven juzgar y ven|gar esta justiçia, y el que no quisiere vengar la muerte de su prinçipe | sea dester[r]ado y apartado de entre las gentes. Estableçemos que ningun | prinçipe pueda forçar ni tomar los bienes a los hijos de los reyes | pasados, sino que les dexen en paz todas las cosas que de sus padres | hubieron con *derecho*». Demas d'estas hordenaron otras leyes en este conçilio | tocantes al pro comun. Los obispos, demas de lo espiritual, en tiempo de

[f. 193v] los visogodos tenian ansimismo mucho mando en lo temporal, que segun pa|resçe en el segundo libro del Fuero Judgo, si alguno sospechava al juez o señor | del pueblo en algun auto de justi[ç]ia o pleyto, juntauase con el ell obispo | de su dioçis y via la sentençia y pronunçiaua lo que hallaua y sintiendose | agraviado el querellante, apelaua ant'el rey y si se hallaua ser agravia|do, bolvianle su hazienda. Mas provandose qu'el juez no avia hecho agravio, | resçebia la parte la misma pena y, si no tenia de que, davanle çient açotes | ant'el juez. Y por otra ley ansimismo paresçe que oy a los obispos de qual|quier pleyto que demandavan entr'ellos y *que* los reyes les cometian | pleytos que venian a su corte para *que* los determinasen y tambien | si vno demandava alguna cosa al obispo, no lo podian çitar personal|mente, si no avia de enbiar procurador, porque en esta sazon los

330.- «asma[³hicie]ren».

reyes | conoçian de todo³³¹, asi espiritual como tenporal. Paresçe esto | por muchas leyes del Fuero Judgo, en espeçial por vna del terçero libro, | que dize lo siguiente: «Si algun sacerdote o diacono o sudiacono | ³³²hiziere vida con muger por casamiento o adulterio, avisados el obis|po o el juez, deportarlos luego y el obispo de la³³³ | penitencia a su clerigo, segun lo mandan los decretos y, si no lo hi|ziere, peche diez libras de oro al rey y, si no lo pudiere castigar ell obispo, | digalo al prinçipe». Otra ley del noveno libro dize que quando los jue|zes no castigavan çiertos delitos, los perlados³³⁴ mandavan casti|gar a los juezes. Ansimismo, paresçe por otra ley del quarto libro | que los clerigos eran casados, porque dize que despues de muertos los | saçerdotes, quando sus mugeres [[^]2dauan] a sus hijos para serviçio de la | Yglesia, podian poseer los prestamos o rentas que tenian los padres, | mas si despues no eran saçerdotes, perdianlos. Del rey Çintiliano³³⁵ digo

[f. 194r] que pocos días despues de çecelebrado el sexto conçilio en Toledo, murio a los | quatro años de su reynado. Suçediole su hijo Tulcas³³⁶ a los seisçientos y | quarenta y siete³³⁷ años de Christo, que fueron çinco del pontificado de Teo|doro³³⁸, fue prinçipe muy manso y temeroso de Dios, muy reto *en* guardar | justiçia y largo en hazer merçedes a sus suditos, aprovo y confirmo todo | lo hecho por sus antepasados, no reyno mas que dos años. Esto dizen | don Rodrigo y don Lucas. Otros afirman qu’este prinçipe fue de poca e|dad y de menos seso, y que por su yn suficiençia le quitaron el reyno | y le hizieron ser clerigo.

Capitulo XVII. De lo pasado reinando Çindaçindo³³⁹ en | España

³⁴⁰ [[^]2A los seisçientos y quarenta y nueve años de Christo]³⁴¹ | y primero del papa Martino³⁴² se apodero por fuerça del rey|no d’España Çindaçundo. La primera cosa que d’el se halla, teniendo zelo | a la administraçion y onrra de su tierra, quiso que vn perlado tuviese pri|maçia y mando sobre los d’España y suplico al papa Martino hizies[*e] | primado de las Españas a la Yglesia de Sevilla. Fuele otorgado, | mas segun ell arçobispo don Rodrigo, como a la sazón rigese la | Sancta Yglesia de Sevilla vn mal pastor llamado Teodisclo³⁴³, de | generaçion griego, apaçentava su ganado *en* pastos de falsas | eregias. Y por mostrar que no salian d’el, en muchos libros que hovo | del bienaventurado Sancto

331.– Tachado: España.

332.– Glosa P: nota casar.

333.– Tachado: penitencia me la *en*.

334.– Tachado: los.

335.– Chintila.

336.– Tulga.

337.– «~~quattro~~ [[^]2siete d]».

338.– Glosa O: año | 647.

339.– Chindasvinto. Tachado: y Reçiçundo.

340.– Glosa O: año de | 649.

Tachado: Segun la General Ystoria a los seisçientos y quarenta y siete.

341.– Repite: años | de Christo.

342.– Martín I.

343.– Personaje ficticio (Cf Flórez 1859b: 267; 1859c: 252-254; 1777: 239-241; Lineham 2000: 103; Falque 2003: 158-160).

Ysidro, su antecesor, q[u]'estavan secretos, | puso muchos errores. Mas no fue tan culto que no se aberiguo s[*u] | falsedad y fue provado de su dignidad y pasose en Africa y creyo [f. 194v] la falsa seta de Mahoma, que a la sazón veinte y ocho años avia *que se* | predicava, segun don Lucas de Tuy, alegando con Sancto Elifonso, | dize este erege llevo consigo en Africa muchas obras qu'escrivio | en medicina Sancto Ysidro³⁴⁴, las quales dio a vn alarbe llamado A|biçena y las traslado *en* lengua arabiga, publicandolas por suyas, | y segun Marco Antonio *en* el quarto libro de la nona Neyda, Aviçena | fue mas de quatroçientos y ochenta años adelante en los tiempos *que* | regia la Yglesia Evgenio terçero, que començo su pontificado a los | mill y çiento y quarenta y quatro años de Christo. Vsando de la bula | del papa Martino, el re[y] Çindaçindo, por los [^2de]meritos de Teodiscllo, dize | ell arçobispo y don Lucas que paso el primado de las Españas a | la Yglesia de Toledo. Mas segun paresçe por el Libro de los Conçilios, | en muchos que adelante diremos, no presidio en ellos ell obispo | metropolitano de Toledo. Este prinçipe dizen que tuvo sus reynos | en mucha paz y quietud, y tanta que no avia hombre *en* el que osase | tomar armas contra otro, y asimismo tenia tanto cuydado de | la fe catolica y estado eclesiastico d'ellos que mandava guardar sin | ningund aditamento los decretos hordenados por el bienaven|turado Sancto Ysidro. Y para mas avmento d'ella, a los çinco a|ños de su reynado congreco *en* la çibdad de Toledo el setimo | conçilio, *en* el qual, segun las Cronicas d'España, presidio | Evgenio, obispo de Toledo, terçero d'este nonbre³⁴⁵, y hallaronse | presentes Antonio de Sevilla y Onorio de Merida y Protasio | d[e] Tarragona, metropolitano, y otros obispos çibdadanos.

[f. 195r] La primera parte de los Conçilios [^2no] pone³⁴⁶ [^2mas *que*] a Onorio, obispo de | Merida³⁴⁷, y dize hallarse en el treynta | y ocho obispos. Y ordenadas *en* el muchas constituciones para a|premiar a los³⁴⁸ clerigos, ansimismo se insstituyeron³⁴⁹ otras le|yes, y entre ellas las siguientes: «Qualquier hombre de España o godo | que quebrantare la obidençia y juramento fecho a su rey y paz | de su pueblo y salud de su prinçipe y de la gente gotica o yntental|re tomar el reyno por fuerça sea departido de la compañia de los | christianos y echado de la Sancta Yglesia como perjuro y descomulgado, | despues ante la Santissima Trinidad y no aya parte con Dios, | mas con los diablos y sus seçaçes en los ynfiernos y el *que* le | quisiere favorecer mandamos que aya la misma pena. Esto | dezimos y afirmamos tres vezes, la qual sentençia fue firmada | por nos los obispos y dezimos qu'el que no la quisiere guardar | aya parte con Judas Escariote en el Ynfierno y sus conpañeros | y nos, todos los obispos que avemos poder de asolver y delegar, | amonestamos a todos clerigos y pueblo, en nonbre de la Sanctissima | Trinidad, que se esfuerçen a guardar esta *nuestra* sentençia y la | fe y juramento que tienen prometido al muy glorioso *nuestro* rey | y a sus suçesores y sirvanlo en tal manera que *Nuestro* Señor | aya piedad sobre nosotros como ganemos la gloria çelestial». | Otra ley dize: «Por quanto el *nuestro* prinçipe nos de-

344.- Lucas de Tuy presenta la información relacionada con Teodiscllo como proveniente de la falsa crónica atribuida a San Ildefonso.

345.- Error, se trata de Eugenio I de Toledo, presente en los concilios toledanos V, VI y VII.

346.- Tachado: primero.

347.- Tachado: que a Fulgençio de Toledo.

348.- Tachado: humanos.

349.- «sa[^2se ins]stituyeron».

fiende con su gr[*an] | poder y nos gobierna con amor, conosciendo el gran bien que | haze a la nuestra gente, razon ay que nos ayudemos fuertemen[*te]

[f. 195v] a sus hijos y casa; por ende, defendemos que ninguno d'aqui a | delante, despues de los dias del rey, haga mal a sus hijos | ni a su muger y compañia ni a sus paladinos secreta ni publica | mente ni consegen de manera que se haga esto, y si algun hon | bre de horden o de otra manera lo hiziere, sea descomulgado | y pierdan sus bienes para siempre». Otro dize: «Todos los que fiel | mente sirvieren al prinçipe y obedesçieren sus mandamientos | establesçemos qu'el rey los honre y quando murieren de a sus hijos | sus dignidades y hazienda y otras cosas que ganaron con derecho, | y los que no fueren leales al rey ni obe | desçieren sus mandamientos | sean puestos en su poder y haga lo que quisiere d'ellos». Demas d'estas | hordenaron otras leyes neçesarias para su governaçion. El bien | aventura | do San Gregorio, a ynterçesion de San Leandro, obispo de | Sevilla, copilo moralmente el Libro de Jo y enbioselo, y con el su ynsinia | y palio, qu'en esta sazón solamente vsavan traer los suçesores de San | Pedro. Muerto Sant Isidro, este libro se perdio y, como a la sazón no se | hallase en España, hablandose sobr'ello en este conçilio, acordose | que Ta | go, obispo de Çaragoça, fuese a Roma a los pedir³⁵⁰ al Papa y, | ³⁵¹segund el Fuero Judgo, a este conçilio fueron juntos sesenta | obispos y ordenaron las cosas dichas y este prinçipe Çindaçindo, po | seyendo su reyno quietamente, amando mucho a vn hijo que tenia | lla | mado Reçisundo, trabajo como fue elegido juntamente con el en | rey³⁵² y gobernaron ambos espaçio | de quatro años en mucha paz y vnidad³⁵³.

[f. 196r] ³⁵⁴Capitulo XVIII. De lo pasado en España reinando Reçisundo

Muerto el rei Çindaçindo, que quieren dezir que fue con yervas, a los | ³⁵⁵seiçientos y çinquenta y seis años del nascimiento de Christo, quedo | solo en el reyno su hijo Reçisun | do, en cuya sazón al prinçipio de | ³⁵⁶su Reynado Tago, obispo de Çaragoça, llevo a Roma y suplico al | papa Evgenio, que començo a gobernar la Yglesia por muerte de | Martino a los seisçientos y çinquenta y ocho años de Christo, le diese | traslado de los Morales de San Gregorio. El pontifiçe dixo que no | sabia donde estuviesen y con mucha ynstançia se procuraron bus | car, no hallandose. Tago obispo, con muchas lagrimas, toda vna noche | estuvo en la yglesia de San Pedro suplicando a Dios le revelase en la | parte qu'estava este libro y durmiendose, en revelaçion le apareçio | gran proçision de perlados y el vno d'el | los qu'era San Gregorio le dixo | qu'el libro que buscava se hallaria en el postrero almaria | de la libreria | de la yglesia romana, y otro dia buscandolo fue hallado y saco su | traslado y truxolo a España. Este prinçipe Reçisundo fue muy gran | zelador de la fe y a todos los

350.- «perdir».

351.- Tachado: llegado.

352.- Tachado: a los diez años de su Reynado.

353.- Tachado: en cuyo tiempo Tago, obispo || de Çaragoça, cumpliendo lo que le fue mandado, rigiendo la Yglesia romana E|vgenio [...] por muerte de Martino, y començo a los seisçientos | y çinquenta y ocho años de Christo.

354.- Glosa R: Mitad del libro.

355.- Glosa P: Mora|les.

356.- Glosa O: año de | 646.

ereges y malos *christianos* castigava | muy reziamente, de manera que ninguno d'ellos osava parar en | España. Y visto que los desçendientes de los judios que se avian tornado [f. 196v] mando por ley que ninguno fuese osado a çircunçidarse ni se casase con | parienta dentro de sexto grado ni se echase con ella ni çircunçidasen | los siervos *christianos* ni hiziesen otras çerimonias judaicas en sus | mangares y comidas, y temiendo los conversos de Toledo los mandamien|tos d'este prinçipe, le suplicaron les perdonase lo pasado, prometiendo de | enmendarse de alli adelante. Y esto paresçe por çierta petiçion suya | qu' esta escripta en el fin del Fuero Judgo, que dize lo siguiente: «El *nuestro señor* | muy piadoso rey Reçisundo, nos, todos los judios de Toledo que de yuso | hazemos *nuestras* señales, dezimos que nos nenbramos como bien | y fielmente en otros tiempos por mandado del rey Çintiliano³⁵⁷ hezimos | pleyto en escrito de guardar y tener la fe *christiana*, mas porque la perfidia | de *nuestra* dureza y la vejez del hierro de *nuestros* pasados nos estorva, | que no creemos en *Nuestro Señor Iesu Christo* ni verdaderamente emos tenido la | fe de los *christianos* hasta agora, prometemos firmemente y de *nuestra* vo|luntad, por nos y por *nuestras* mugeres y hijos, que de aqui adelante la | guardaremos y no haremos ninguna constunbre judaica ni avre|mos conversaçion con los que no se quisieren bautizar ni casare|mos con parienta dentro del sexto grado ni haremos ynçesto con ningun[*na] | d'ellas y nos casaremos como *christianos* ni çircunçidaremos *nuestras* carnes³⁵⁸ | ni guardaremos Pascua ni otra fiesta judaica, sino todos los preçeptos | de la Yglesia catolica, la qual creemos y tenemos como todos los | demas *christianos*. Y mas dezimos que, avnque no emos vsado comer | la carne del puerco, que la comeremos y todas las cosas que con ella se | cozieren sin ningun asco. Y si alguno de nos fuere hallado pasar

[f. 197r] contra estas cosas o en la menor d'ellas en perjuyzio de la fe *christiana*, | juramos por las Sanctisima Trinidad que nos lo quemaremos o a|pedrearemos y si vsaremos con el de piedad, sea hecho siervo y a el | y a sus bienes lo deis a quien quisierdes, lo qual no solamente fa|reis porque sois rey, mas tambien porque os lo otorgamos en este | escripto, qu'es fecho en el sexto año de *vuestro* reynado». Y no solamente este prinçipe entendia en lo dicho contra los ereges, mas tambien a refre|nar a los malos *christianos*, para lo qual y para otras cosas tocantes | al bien de sus reynos mando juntar en la çibdad de Toledo el otavo | conçilio, donde vinieron segun las Cronicas d'España, çinquenta y | dos obispos y se çelebro en la yglesia de San Pedro y San Pablo de Toledo. El libro de los Conçilios dize que fueron çinquenta y çinco. | Escribieron sus nonbres Oronçio de Merida, Antonio de Sevilla, Epotanio³⁵⁹ | de Braga, Evgenio de Toledo, perlados metropolitanos, diez obispos que | faltaron enbiaron sus procuradores, hallaronse muchos abades | y diez y seis prinçipes o grandes señores. Hordenaron los articulos | que se avian de tener y creer de la Sanctisima Trinidad y otras cosas | tocantes al estado de la fe. Hordenaronse en el para la buena governa|çion de la tierra las leyes siguientes: «Rogamos y amonestamos | a todos los prinçipes que seades mansos y mesurados y que la | justiçia la esecuteis en *vuestros* suditos mas piadosa que rigurosa | y que governedes el pueblo que por Dios vos es dado con justiçia e | piedad, de manera que respondades bien a *Christo* en el cargo que os

357.- Chintila.

358.- «casas[^2rnes]».

359.- «Potamius» (CV, 287).

en|comendo y ninguno de vos no juzgue a muerte hombre oculta|mente, sino delante de los saçerdotes de Dios y consejero del

[f. 197v] pueblo y de los prinçipes de la tierra y haziendo esto, el pueblo se ale|gra con los reyes y los prinçipes con ellos y nuestro Señor Dios con todos | y entonçes sera el rey bien aventurado contra sus enemigos | quando fuere amado de sus vasallos y asi como de la medida de | los prinçipes nasçen las leyes, ansi de la paz de sus pueblos pr[*o]|çede vnidad como vençer a sus enemigos, ansi que la voluntad de | rey es fuente do nasçen las leyes y ellas son nasçimiento de buenas cos[*tum]|bres, de donde proçede la concordia de ser todos vn coraçon en la | lid y suçede al rey vençimiento de sus enemigos y folgura en | su persona en este mundo y en el otro ganar la gloria çelestial. Esta | ley ordenamos para los reyes presentes y por venir y si alguno [*d']|ellos por orgullo no lo guardare y fuere cruel y codiçioso y a|variento contra su pueblo, sea descomulgado y departido de | Dios, porque oso hazer mal. Ansimismo, en este conçilio, vistas | las leyes pasadas, acordaron de hazer otras de nuevo y quitar | muchos vsos y costumbres que hasta alli tenian y entre las que ordena|ron fueron estas: lo primero que se hordenó fue que ningun pleyto | fuese juzgado por leyes romanas ni por otras, sino por las suyas | y qu'el juez no juzgase en dia de Pascua, quinze dias antes y siete | despues ni en dia de domingo. Ynstituyose que fuesen guardados el | dia de la çircunçion y Reyes y Asençion como el dia del domingo y que | desde que se cogesen³⁶⁰ los panes, desde quinze dias de agosto³⁶¹ hasta quinze de | setiembre. En la provinçia de Cartagena no pudiesen ser atados los | labradores en juicio, porque les destruya la langosta el pan tenian

[f. 198r] ³⁶²vn mes antes, mas si el pleyto estaua començado, no se podian de|fender. Si hazian delito en este tiempo, siendo godo, bastaua hazer | omenaje que yria a justicia pasado el tiempo de la fiesta, y si no era | hombre de credito, avia de dar fiadores. Siendo sobre caso de muerte, pren|dianlo. Los juezes no tengan juridiçion ni ningun oñor de conosçer mas | de en los delitos que mandan las leyes sino el rey, y mandaron que de | los pleytos juzgados no podian tornar a conosçer. «Mandamos que | a las personas qu'el rey enbiare a meter paz entre parientes no conoz|can de otra cosa mas de lo que les mandaren. Hordenamos que ningund | juez pueda conosçer sino en su juridiçion. Mandamos que si alguno no | paresçiere çitado ant'el juez, pague çinco sueldos de oro al juez y o|tros tantos a la parte y, si no tuviere de que, denle cient açotes ant'el | juez y no resçiba por ello disfamia y no avsentandose, pague solamente | çinco sueldos. Y si algund saçerdote o clerigo no quisiere venir ant'el | juez o enbiar quien responda, pague la misma pena y si no³⁶³ tuviere de | que, jure ell obispo que le hara ayunar treinta dias a pan y agua, no teniendo | flaca complision». Y ordenaronse otras muchas leyes açerca de los plazos | que avian de tener los açetados. Hordenose qu'el juez que no juzgase con|forme a derecho o hiziese alguna fuerza lo pagase al doble y no teniendo bie|nes, le diesen çinquenta açotes publicamente, haziendolo a sabienda, | hordenose que, sospechando al juez, los obispos conoçiesen³⁶⁴,

360.- «cugesen».

361.- «julio [^2agosto]».

362.- Repite: tenian.

363.- Repite: no.

364.- «hizie[^conoçi]esen».

como e dicho, y despues | el rey, y otras cosas que avian de guardar los juezes. Açerca de los | matrimonios, se hordeno *que* las hijas no pudiesen casar contra voluntad | de su padre y, casandose con otro de quien el padre le mandava, eran puestas

[f. 198v] con la persona de quien el padre la queria casar por siervos, mas *que* | davan casados. Hordenaron que las mugeres fuesen de menos edad *que* | los maridos y que, siendo al contrario, no valiese el casamiento y | que desd'el dia que se desposasen hasta que se casasen no pasasen | mas que dos años y, si muriesen antes de se casar, aviendo besado a | la esposa, avia la mitad de los bienes *que* le avian dado, mas de la espo|sa no avia nada el marido. Hordenose *que* los nobles y cavalleros no pu|diesen dar a su nuera por arras mas de la deçima parte de sus bienes | y diez esclavos y otras tantas esclavas. Y pasado vn año que son casado[*s], | podia el marido a la muger darse lo que quisiesen. Ansimismo, or|denaron *que* si la muger se casase dentro del año de su biudez | o hiziese adulterio, perdiese la mitad de sus bienes y fuesen para | los hijos o parientes del marido, si no lo hazia por mandado del rey. Y | otros muchos hordenamientos açerca de los casamientos y adulterios, | y, haciendo la hija adulterio en casa de su padre, la podia matar y³⁶⁵ [^2no tenie[*ndo] | padre], sus hermanos. A los someticos³⁶⁶ mandavanlos castrar. De | las arras se ordeno que no las pudiesen dar las mugeres a quien quisiesen | mas *que* la quarta parte, porque hasta alli se hazia. Mandose que de | alli adelante los clerigos no se casasen ni las monjas ni religiosas, | segun *que* lo vsavan hasta alli. Hordenose que diesen tormento a | los que fuesen acusados por delitos, salvo los nobles y si el que [*era] | atormentado no confesava, no mostrando provança ell acusador, | davanle la misma pena. El noble, no siendole provado el delito, no le | constreñian mas que a tomarle juramento y, si acusava delito al villan[*o] | y le davan tormento y no confesava con jurar que no lo avia hecho maliciosa-

[f. 199r] mente, cumpla. Hordenose qu'el que hiziese fuerça a otro que la pagase | con el doblo y mas çient açotes. Asimismo, açerca de los ladrones de los | hurtos, que la misma pena vuiese ell encubridor qu'el ladron y eran | muy castigados sobr'este delito, y para todos los demas se hordenaron | fueros y leyes como se castigasen. Hordenose ansimismo qu'el *que* | oculta o publicamente dixese mal del prinçipe en su vida perdiese | la mitad de sus bienes y despues de muerto *que* le diesen çient açotes, | mas si hubiese resçevido algun agravio d'el en su vida o muerte, lo | pudiese demandar por justiçia. Estas y otras cosas fueron horde|nadas en este conçilio para enxaltaçion de la fe y bien de la re|publica. Demas d'estas constituçiones, hordeno este prinçipe que ningun | judio pudiese tener esclauo, sobre lo qual paresçe en el Fuero Jusgo | que embio çierto mandamiento y declaraçion a los obispos de Baeça | ³⁶⁷y Cabra y Martos, que dize en esta manera: «A los muy sanctos y bien|aventurados Agapio y Çeçilio y Apio, obispos de Baeça y Cabra y Tuçi, | qu'es Martos, y a los juezes y saçerdotes d'esas çibdades y de las de Bar|vio y Verga e Yleturgo³⁶⁸, que son en esas tierras. La ley que fue dada de³⁶⁹ | nuestro anteçesor

365.- Tachado: por | su muerte.

366.- Sodomitas.

367.- Glosa L: trata la ley | del fuero juzgo.

368.- En el *Fuero Juzgo* se lee: «Sanctissimis ac beatissimis Agapito, Cecilio item Agapito episcopis sive iudicibus ibidem institutis smiliter et reliquis sacerdotibus vel iudicibus in territorio Varbi, Ausgi, Sturgi, Iiliturgi [...]» (XII, II, XIII).

369.- «a [^2de]».

Ricaredo³⁷⁰ gran tiempo a, que manda *que* los siervos | *christianos* no fuesen en poder de los judios, bastara si los judios no | engañasen despues los coraçones de los prinçipes haziendo|les hazer contra *derecho* y porque con la ayuda de Dios hazemos ley | contra ellos y contra sus engaños por lo que quebrantaron el tiempo pasado, estableçemos que qualquier siervo *christiano*

[f. 199v] qu'estuviese en poder de judio sea libre y mandamos que tenga las | preminençias *que* los romanos y sean libres como ellos y si por | ventura despues fueron vendidos a los *christianos*, se³⁷¹ ninguna³⁷¹ la | venta y sean libres con los otros del pueblo, salvo que den el pegu|jar a su señor y si algunos vinieron siervos o vasallos despues d'esta | ley, puedanlos vender o franquear, mas los judios que se tornaren | a la fe pueden tener los siervos que eredaron de sus padres. Si all|gund judio çircunçidare *christiano* o metiere muger en su ley, muera | por ello y aya el rey sus bienes y los siervos que nasçen de | ayuntamiento de *christianos* y judios sean *christianos*, si no lo quisie|ren hazer, açotenlos publicamente y sean siervos de la persona | qu'el rey mandare». Hordenadas todas las cosas dichas en este conçilio, [*los] | tres estados de su reyno, que son perlados y godos y villanos, se fueron para s[*us] | tierras muy contentos de ver la buena yntençion de su prinçipe.

Capitulo XIX. De lo que paso despues en el restante tiempo que | reyno este prinçipe Reçiçundo

Como la bondad d'este prinçipe fuese mucha y el cuy[da]do de la governaçi[*on] | de sus reynos mayor, visto que en las cosas hordenadas en el con[*çi]l|lio pasado, de mas d'ellas convenia estatuyr otras, pasados los s[*iete] | años de su reyno, junto el noveno conçilio en Toledo en la yglesia [*de] | Sanc Pedro y Sanc Pablo. Hallaronse en el diez y seys obispos y pro[*cura]d|dores de los demas muchos grandes señores, a donde despues de [*a] | ver hablado en las cosas tocantes a la fe, segun *que* lo tenian de costumbre, | y remediado lo que se devia guardar, s'estatuyeron estas leyes: «Por

[f. 200r] quanto mediante los prinçipes pasados an tenido codiçia en acreçentar | sus tesoros, no considerando el bien publico, vista por nos la probeza | y mezquindad de la gente, es razon que pues por la graçia dell Es|piritu Sancto dimos leyes a *nuestros* suditos, las demos para nos, | y que pongamos termino y freno a la *nuestra* codiçia y a la de los *nuestros* | suçesores. Por ende estableçemos que ningun rey costringa ni man|de a ningund hombre que le pague ni de ninguna cosa mas de lo que | es obligado y el que de su propia voluntad quisiere hazer algund | serviçio a su rey, mandamos *que* lo haga y que por escripto diga *que* lo da | de su voluntad y la cabsa por que sirve con ello. Y no ostante ell escrito, | si despues paresçiere que esto fuese hecho contra voluntad del que lo dio, muerto el prinçipe, el don torne a su dueño o a sus herederos. Y otrosi | hordenamos que las tierras y viñas y esclauos y otras cosas *que* los | prinçipes an ganado desde que reyno don Çintiliano³⁷² hasta el | presente y las que los demas prinçipes adquirieren perte|nezcan a su corona y reyno, mas los bienes que adquirieran de | sus parientes o patrimonio ayanla

370.– Recaredo I.

371.– «ni ninguna».

372.– Suintila.

sus herederos como esta man|dado; y para qu'esta ley siempre permanezca, hordenamos | que antes qu'el nuevo prinçipe sea apoderado de su reyno, de | aqui adelante sea obligado a jurar de la guardar y conplir. Otrosi | mandamos que qualquier persona que desd'el tiempo del rey Çintilia|no hasta el segundo año de *nuestro* reynado, sea ya pasado o pasare | a *nuestros* enemigos y viniere contra *nuestra* gente de los godos o contra | la *nuestra* tierra, muera por ello. Si el prinçipe no le quisiere matar

[f. 200v] seanle sacados los ojos y la misma pena aya qualquiera persona, | avnque sea de *nuestra* gente que moviere algun escandalo *en* la tierra | o provare matar al rey o a quitarle el reyno y los sus bienes d'estos, | finquen en poder del rey y haga d'ellos merçed a quien quisiere y por|que acaesçe a muchos hombres que, visto que son culpados, fazer | donaçion de sus bienes a las yglesias o a sus mugeres o hijos | o otras personas, mandamos *que* las tales no valan sino que todas | las cosas que poseian quando cometieron el delito sean del rey y faga | d'ellas lo que quisiere y si el prinçipe despues quisiere bolver al | delinquente algo de las cosas que fueron suyas, no lo puede [[^]2hazer], mas | de otra cosa bien le puede hazer merçedes con que no valga mas de la vein[*te]|na parte de lo que poseia»³⁷³. Hordenadas estas y otras cosas que restav[*an] | açerca de proveer en estos y otros semejantes casos, los perlados y gr[*an]|des se fueron a sus casas, donde abitavan con mucha paz y sosie[*go], | mas no reposaron mucho, porqu'el siguiente año bolvieron a la çibdad | de Toledo, donde çelebraron el dezeno conçilio. Presidio en el Evgenio, | obispo de Toledo, siendo presentes Florentino³⁷⁴ de Sevilla, y Frutuoso | de Braga, metropolitanos. Y veynte y çinco perlados otros segund | la General Ystoria, mas el Libro de los Conçilios dize que no fuero[*n] | mas de diez y ocho obispos. Çelebrose *en* la yglesia de Sanc Pedro y | Sanc Pablo, tratose *en* el cosas tocantes a la fe. Y vieronse todo lo *que* | hordeno Martino, obispo de Braga, quando retruxo a la fe catoli[*ca] | a los suevos; y, hallado ser catolico, mandose guardar como los | demas decretos hordenados *en* los conçilios toledanos. Estos | ayuntamientos se hazian tan a menudo mediante el santo zel[*o]

[f. 201r] y cuydado qu'este prinçipe tenia a las dos prinçipales cosas de su | obligaçion, qu'es conservaçion de la fe y buena governaçion de | su tierra, y era tan catolico que nunca estudiava ni leya, sino *en* la | Esçriptura Sagrada y su conversaçion era con siervos de Dios y | religiosos, y mucha parte de sus rentas hordinariamente gastava | en edificar y adornar templos para honra del culto divino y por que | mas açetable fuese a Dios el serviçio de sus saçerdotes y siervos. Como | e dicho, mando que se hordenase por conçilio biuiesen castamente y | no fuesen casados. En tiempo d'este prinçipe rigio çerca de nueve | años sancta y bienaventuradamente la Yglesia de Toledo el | bienaventurado doctor Sancto Ylifonso, gran siervo de *Nuestra* Señora, | la qual, quiriendole pasar en este siglo y en ell otro, ynstituto en es|ta dignidad, meresçio adornarlo de su mano consagrada vestidu[*ra], | segun ya tengo dicho. Reynando prospera y paçificamente Reçiçundo, | dizen las Cronicas d'España que a los ocho años de su reynado | los vascones, porfiando en su ferocidad, tornaron a juntar exer|çito y rebelarse y estragar la tierra d'España, su comarcana; y, a|visado d'ello el rey Reçiçundo, congregado su exerçito, fue *en* | persona contra ellos y dioles batalla, de la qual escaparon pocos | con la vida. Y despues que los hubo domado se bolvio muy tri-

373.- Las nomativas aquí expuestas no pertenecen al noveno concilio de Toledo, sino al octavo. (CV, 295-296).

374.- «Fugitivus» (CV, 319).

unfante | a su çibdad de Toledo, a donde abito todo lo restante de su rey|nado, exerçitan-
dose en lo dicho. Y, andando visitando su reyno, en | tierra de Palençia le suçedio çierta
dolençia de la qual murio a | los diez y nueve años de su reynado en vn lugar a la sazón
[f. 201v] ³⁷⁵llamado Pertigos y al presente Bamba junto a Valladolid.

Capitulo XX. Como reyno en España Banba

Muerto el catolico rey Resiçundo, no con pocas lagrimas de sus suditos, | los visogodos
eligieron por rey vn prinçipe de los mas generosos | d'ellos llamado Banba, que començo
su reyno a los seisçientos y | setenta y çinco años de Christo, que fue segundo del pontifi-
cado | de Dono, suçesor de Deodato³⁷⁶, y este lo fue de Vitaliano, que rigieron | la Yglesia
en tiempo de Reçiçundo. Este prinçipe çiertamente no procuro | la dignidad real, antes la
açeto con mucha ymportunaçion, porque | demas de la gran carga que se echaua a cuestras,
le paresçia qu'ençim[*a] | le religaua el cuydado de ynmitaçion que le dexava su anteçesor,
y al fin, | ymportunado, açeto la elesçion y no quiso que le llamasen rey hasta tan[*to] |
que fue a la çibdad de Toledo y fue en ella consagrado y resçevido por | rey y, hechos todos
los avtos que para ello convenian, el juro guardar | la fe catolica y todo lo hordenado por
sus pasados. Resçibiendo este | prinçipe la sagrada vnçion, dize que se vio salir de su boca
vna | abeja y bolar hazia el çielo. Al prinçipio de su reynado dizen las Croni|cas d'España
que Ylderico, conde de Nevma³⁷⁷, qu'es en la provinçia de Nar|bona, no ostante las leyes
hordenadas por los conçilios, metio much[*os] | judios en su tierra y, demas d'esto, se
procuro revelar con toda la | provinçia, y persuadio a Giomido, obispo de Magalona³⁷⁸, y
a çierto | abad llamado Ramiro y a otras gentes d'ella. Y como no pudiese a|traer a '[A]
regio obispo de Nevma o Ruysellon, prendiolo y pusolo en | poder de franceses y, apoder-
ado de mucha parte d'esta provinçia,

[f. 202r] hizo all abad Ramiro obispo de Nevma, y consagraronlo dos obispos de su |
parçialidad y, juntado exerçito, al pueblo que no se juntava con ellos | estragavanle la tier-
ra. Avisado el rey Banba d'estos movimientos, a|deresço exerçito y enbiolo contra ellos
con vn capitan llamado Pablo, | de generaçion griego; y, viniendo a la provinçia de Nar-
bona, este en|gaño a su exerçito y trato con Ranasindo, duque o governador | de la Çelti-
beria, y con Yldesigo, qu'era de la casa del rey, acordaron | de revelarse contra la tierra. Y,
llegado Pablo a la provinçia de Narbona, | declaro su conjuraçion, mas a Regebato, obispo
de Narbona ³⁷⁹metr[*o]|politano, no lo quiso acoger en la çibdad y, antes qu'ell obispo
p[*udiese] | juntar gente para le resistir, tuvo tal astuçia y diligençia q[*ue se a]|podero de
la çibdad; y, entrado en ella çierto dia juntos los ca[*pitanes] | y otros prinçipales de su ex-
erçito, hizoles çierta habla [*con astu]|çia, de la cual fue persuadirles no consintiesen que
reynas[*e] | los visogodos Banba y qu'ellos eligesen la persona que les paresçies[*e] | y le

375.– Glosa L: Pertigos lugar.

376.– Adeodato II.

377.– Nimes.

378.– Gumildo de Magalona. Una traducción de la *Historia Wambae regis* de Julián, obispo de Toledo puede consultarse en Díaz y Díaz (1990: 89-114).

379.– Hoja rasgada. Afecta 7 líneas.

seguieren. Y, acabadas su habla, Ranasindo, duque de Çeltiberia, | que alli venia, la aprovo y dixo que Pablo devia ser elegido por rey, | a lo qual le favoreçieron todos los qu'estavan conjurados y lo | resçibieron por rey, y luego procuro de atraer a si el conde de | Nevma y a los otros, contra quien yva, y hizose, y, por otra parte, | ligas con los françeses y vascones, para yr contra el rey Banba; | y luego los vascones se movieron y hizieron mucho daño en Canta|bria o Castilla. Sabidos estos movimientos, el rey Banba junto gran | campo y vino con el a Cantabria contra los vascones y dioles | batalla, en la qual fueron vençidos y escaparon pocos y de alli se fue el

[f. 202v] rey con su exerçito a Calahorra, a donde se le allego mas gente, y entro | por los montes Perineos, estragando la tierra de los vascones y apre|tolos de tal manera que con mucha vmildad le enbiaron a suplicar | los perdonase y tornase a reçibir debaxo su obidiençia, y fueles | otorgado, mas pagaron por pena gran suma de dineros, y dieron re|henes y otras seguridades. Paçificados los vascones, el rey | Banba devidio su exerçito en tres partes: la vna enbio por Tolosa, | contra Narbona, y la otra enbio sobre Rosas sus comarcas, y el | se fue con la restante la buelta de Barçelona, que ya tenia la boz | de Pablo. Yendo esta jornada, visto que su exerçito se enbarazava | algun tanto por robar la tierra do pasavan, proveyo en ello, de | manera que fueron despues bien castigados los que se hallavan | culpados. Llegado a Barçelona, la çibdad se le entrego sin nin|guna resistençia y fueron presos Savfedro y Bundofedro³⁸⁰, | capitanes de Pablo, y de alli fue sobre Giro-na, donde fue acogido | de sus çibdadanos contra la voluntad de Amador, obispo d'ella, | qu'era de la parte de Pablo.

Capitulo XXI. Como asesegados los pueblos d'España, el | rei Banba fue contra Paulo y lo uençio

Paçificada la provinçia de Tarragona, el rey Banba paso los | montes Perineos y, visto que ningund pueblo le bolvia la ove|diençia, çerco a Colibre³⁸¹ y combatiolo hasta que l'entro por | fuerça y metiolo a saco a el y a otros lugares comarcanos, de | donde los suyos ovieron grandes despojos. Y alçado su real de

[f. 203r] ³⁸²alli asentolo sobre vna [...] ³⁸³ y diole tan rezios combates, que la entro por | fuerça, y de alli paso a Flosura³⁸⁴ y la gano por combate, donde fue preso | el duque de Çeltiberia y mucha parte dell exerçito de Pablo que | guardavan aquel pueblo, los cuales fueron llevados maniatados | delante el rey y mandoles poner a recaudo. Auisado d'esto Vitemiro, que | tenia la villa de Çerdonia³⁸⁵, desamparola y metiose en Narbona | y hizole saber lo que pasava a Pablo, el qual se salio luego de | la çibdad y se fue a otro pueblo; y el

380.- «Euredum, Pompedium, Guntifredum, Vnulfum diachorum et Neufredum» (*ChM*, 212). Ver también Díaz y Díaz (1990: 112). «A» en itálicas «[...] Fedro y Bundo Fedro» (p. 232).

381.- Colliure.

382.- Repite: de.

383.- Falta un sustantivo; podría ser «loma».

384.- «Closura» en *PCG* (287, 3a). Díaz y Díaz señala: «En la frontera entre España y Francia, cerca de Perthus, todavía hoy existe un pueblecito denominado L'Écluse o La Cluse, que recuerda incluso fonéticamente al latín *Clausurae*» (1990: 96, n. 14).

385.- Cerdaña.

rey luego sobre Narbona | y en el camino prendieron al falso obispo Ramiro, que no osava espe|rar en ella. Y en este camino se junto ell otro exercito que venia por | Tolosa y otras muchas gentes que cada dia le llegavan al rey Banb[*a] | y çerco la çibdad de Narbona por mar y tierra. Como tuviese gr[*an] | numero de gente en su exercito, mando meter parte de estos [*en] | navios; çercada la çibdad, sus vezinos se quisieron entregar, | mas no lo consintio Vitemiro, antes salio con alguna gente | sobr'el real y peleo muy esforçadamente, mas hizieronle re|traer desbaratado y la çibdad fue reziamente combatida | y entrada, y Vitemiro se acojo a vna yglesia, a donde fue pre|so el y otros prinçipales, y el rey los mando açotar publica|mente por justiçia. Apoderado de Narbona, fue sobre Maga|lona, a donde no oso esperar su obispo y la çibdad s'entrego por con|bate; y, apoderado d'ella el rei, aderesço para yr a Nevma, donde | estava Pablo, y entro adelante hasta treynta mill hombres. Pablo | no quiso salir contra ellos ni ponerse en el campo y espero en aqu[*ella]

[f. 203v] çibdad, confiando que le vernia çierto socorro qu'esperava de Françia | y, llegado el rey sobre [N]evma, el mesmo dia la mando combatir | y, aunque los suyos resçi-bieron daño, no çeso la bateria. Y el si|guiente dia açercose mas con su real y diose el con-bate por | muchas partes y quemaron vna puerta y derribaron çierta parte | del muro, por donde la entraron, y todos los que topavan metian | a cuchillo. Pablo y otros prinçipales se acogeron a la fortaleza, | a donde se rebolvieron vnos con otros mediante aver huydo, y | cresçio tanto el escandalo que Pablo no fue parte para lo remediar | y, viendose afligido por tantas partes y sin ningun remedio, qui|tose las ysinias reales que locamente se avia vestido y pidio conse|jo lo que devia hazer, y acordaron de rogar al obispo de Narbona | que fuese a suplicar al rey les perdonase. El obispo se vistio de pontifical | y se fue para el campo y, llegado ante la presençia del rey, se puso de | rodillas y començo a hazer su razonamiento. Mas el prinçipe no le | mando levantar y no le quiso oyr palabra hasta qu'estuvo em pie y | dixo lo siguiente: «Señor, avnque nuestras maldades no merescan per|don, suplicamos que venga sobre nosotros vuestra piedad | y gran misericordia». Estas palabras dixo con muchas lagrimas | ell obispo y movido el rey de piedad, respondió que perdonava las | vidas a Pablo y los otros traydores, mas no la pena que sin muerte | pudiesen aver. El obispo beso las manos al rey y tornole a suplicar | qu'en la pena se moderase. El qual dixo. «Padre, baste que os perdono | a vos porque no fuistes de los conjurados»; y el obispo se bolvio a la | fortaleza y dixo lo pasado con el rey y mando luego abrir las

[f. 204r] puertas de la fortaleza, a donde entro mucha gente, y hallaron escondido | a Pablo y a los otros en çiertas cuevas y truxeronlos ant'el rey, en | cuya presençia Pablo y ellos se quitaron los çeñidores y los echa|ron en las gargantas y dexaronse caer a los pies del rey, el | qual con lagrimas dixo estas palabras: «O cuytados, no conosçiad que | vuestra locura os avia de traer a lo qu'estais y mando los poner a recabdo», | y proveyo luego que fuesen curados los enfermos y heridos. Y a çierto | numero de alemanes y françeses que avian preso mandolos soltar y ayudoles para su camino y ordeno que fuesen reparados los muros y fue[*r] | ças de los pueblos que se avian tomado por fuerça, y restituyr a las y|glesias muchos caliçes y cruces y otros hornamentos que Pablo les | avia tomado, y entr'ellos vna corona de oro que Pablo tray'en su ca|beça, qu'era de la yglesia de San Feliz de Girona, dada por el rey | Ricaredo³⁸⁶. Pablo y sus consortes fueron juzgados por traydores, | y co-

mo el rey les avia hecho merçed de las vidas, sacaronles los ojos y | motilaronles a cruces. Hordenado todo lo dicho, el rey tenia a punto | su exerçito para entrar en Françia y avisado que çierto duque d[*e] | ella llamado Lope³⁸⁷ era entrado en la provinçia de Aquitania y le ha|zia daño en la tierra, fue contra el, mas este no le oso esperar a | batalla, porque tenia poca confiança en los suyos y, dexando la pres[*a] | que llevaba, acojose a los pies y, aunque le siguieron en el alcançe, no le | hizieron mucho daño. Pasado esto, el rey deshizo su campo y fuese | a la çibdad de Narbona, donde estuvo espaçio de seis meses en|tendiendo en las cosas tocantes a la gobernaçion y paçificaçion

[f. 204v] de aquella provinçia y echo todos los judios qu'el conde Ylderico | avia buuelto a ella. Proveyo todo lo neçesario, el rey Banba | se volvió a su çibdad de Toledo, cabeça de su reyno, a donde | entro con gran reçebimiento, y metio delante si a Pablo y | los otros traydores cavalleros en sendos camellos tresquilados | a cruces y sacados los ojos y con sogas a las gargantas, y el de|lantero de todos era Pablo y llevaba vna corona de pez. A los quatro | años del rey Banba dize el Libro de los Conçilios que los prela|dos de la provinçia de Galizia çelebraron el terçero conçilio en | la çibdad de Braga, su metropol o cabeça, y fueron juntos Genito, | obispo de Tuy; y Frodario, obispo d'El Puerto; y Beyada, obispo de Bre|toina; y Ysidro, obispo d'Astorga; y Alarico, obispo de Orense; y | Retogerio, obispo de Lamego³⁸⁸; y Feliz, obispo del Padron³⁸⁹, y otros | dos obispos llamados Leodelgio y Juliano³⁹⁰, a donde hornaron çier|tos autos en avmento y conservaçion de la fe catolica. Este | prinçipe, dizen las Cronicas d'Espana, que adorno y ennoble|çio mucho de muros y edifiçios la çibdad de Toledo, mucha | parte de los quales permanençen hasta el presente.

Capitulo XXII. Como el rei Banba çelebro el onzeno | conçilio toledano

Segund el Libro de los Conçilios, a los seis años de su rey|nado junto este prinçipe el onze-no conçilio en Toledo, en el | qual dize que presidio Quiriquio, obispo de Toledo, y se halla-

[f. 205r] ron diez y siete obispos las Cronicas d'Espana dizen que se çelebro a los | quatro años de su reynado y que fueron veinte y seis obispos | los que en el estuvieron y procuradores de los demas. Segun pare|çe por el Fuero Yuzgo, este prinçipe instituyo en este o en otros | conçilios que qualquier persona y de qualquier estado o gente | de su reyno todas las vezes que fuese llamado para guerra lleva|se consigo la mitad de sus siervos y criados que fuesen de edad | de veinte hasta çinquenta años, y bien armados y aderesça-dos | con lanças y escudos y espadas y vallestas y hondas, y el que no los | llevase perdiese todos sus bienes y sean para el rey, y qu'el duque | o conde o capitan que esto desimulare y resçibiere dinero por ello o le | dexare salir antes del tiempo pague con el quatro tanto lo que | llevare y mas treinta sueldos de oro al rey. Y si no fuere noble, | paguelo con el doble y denle çinquenta açotes. Estableçiose | que ningun obispo quitase de vna yglesia de su obispado y diese a otro ni pudiese perescrevir por treynta años los que toma|sen a las yglesias. Ansimismo hordenaron que los siervos y esclavos | de las yglesias no casasen con

387.- Lope I de Aquitania (Lupus, Lupo, Lop, etc.).

388.- Rectógenes fue obispo de Lugo, no de Lamego.

389.- «Genitivus [...] Froaricus [...] Isidorus [...] Bela [...] Hilarius [...] Rectogenis [...] Felix» (CV, 378-379).

390.- No son dos obispos, sino uno solo: «Leudigisus in Christi nomine episcopus cognomento Iulianus» (CV, 378).

mugeres libres, y que si lo hiziesen, | los hijos que viniesen fuesen de la Yglesia. Hordenose ansimismo que | qualquier posision o otra cosa dada a la yglesia no pudiese ser ena|jendada³⁹¹. Ansimismo, se mando que antes *que* llos obispos resçibiesen | la administracion de sus yglesias fuesen obligados de hazer ynventa|rio de todo lo que resçibian ante çiertos hombres buenos y entregavanse-

[f. 205v] lo los herederos de su antesçesor y eran obligados a pagar lo que fal|tava del ynventario que resçibio su antepasado. Hordenose que | los herederos de los obispos y de otros clerigos que poseian las | heredades de las yglesias, mediante tener sus hijos en serviçio d'e|llas, quitandose de la servir los hijos, o haziendose legos, sean obliga|dos a restituyr los bienes que poseen de la yglesia y no puedan en esto | alegar posision de gran tiempo. Demas d'estos, hordenaron en este con|çilio otras muchas cosas para el bien publico de las yglesias, *que* los | *que* las quisieren saber las hallaran *en* el quinto libro del Fuero Juzdo. | Ansimismo se mando que todos los clerigos y saçerdotes y religiosos | guadrasen la regla y constiçiones que ynstituyo el bienaventurado | Sancto Ysidro. Ansimismo se ynstituyo que qualquiera persona que | hubiese dignidad o benefiçio de la Yglesia por dineros, fuese mal|dito y descomulgado para siempre.

Capitulo XXIII. Como en este onzeno conçilio se mando los | limites que avia de guardar cada vn obispado en España

Mediante dividirse España en diversos reynos y señorios, como | e dicho, que fueron los evandalos y suevos y godos, *que* la con|quistaron a los romanos, suçedio que mediante ser la metropol | de vn señorio y parte de la provinçia de otro, no le querian obe|desçer, y unos obispos se metian *en* las dioçis y provinçias | de otros, y como despues toda España vino debaxo el ymperio

[f. 207r]³⁹² de los visogodos, deseando este prinçipe la paçificacion de sus suditos | y que sobre lo dicho avia contienda entre los perlados d'España, despues *que* | hubieron hordenado los estatutos alegados, en este conçilio entendiose *en* | nonbrar los terminos que avia de tener cada dioçis y provinçia obispal, | y acerca de las provinçias no se hizo mandamiento mas de las çinco que pose|yan España desde la division de Constantino, mas algunas dieron mas | tierra, porque la poseian y a otras quedo menos, segun diremos. Y la primera | cosa que se hizo en esto, segund afirma don Lucas de Tuy, fue ver la par|tiçion ya dicha que hizo el rey Teodomiro de los suevos de la provinçia de | Galizia, y mandaron que se guardase ansi como alli estava y que obe|desçiesen sus obispos al metropolitano de Braga, salvo el de Viseo, | que mandaron que obedesçiese a Merida, porqu'era la provinçia de Lusita|nia. De manera que quedo Braga con dicho[s] obispados, que fueron: Mondo|ñedo³⁹³, Tuy, Lugo, Orense, el Padron, Portugal, Astorga, Brutonia³⁹⁴

391.- Tachado: d'el.

392.- La foliación se saltea el folio 206. No parece faltar texto.

393.- Error, se trata de Magneto (Meinedo).

394.- Tachado: y La Guada.

| y Eudionia³⁹⁵. Los obispados de Lugo d'Asturias y de Leon de|xaronlos libres de reconocimiento de metropol en la manera qu'estuvielron en tiempo de los evandalos y suevos. Confirmado todo lo demas de | la provinçia de Galizia, entendieron en la de Cartagena, que ya era pasa|da su metropol y cabeça a la Sancta Yglesia de Toledo, y dixeron en esta [f. 207v] manera: «La çilla metropol de Toledo mandamos que tenga el primado sobre | las otras metropoles d'Espana y que le obedezcan los obispados siguientes³⁹⁶: | ³⁹⁷Oreto, que como e dicho era çerca de Calatrava, tendra por terminos des|de³⁹⁸ Gala hasta Alçeja y desde Piedra a Carpania³⁹⁹. El obispado de Baeça | sea desd'ella hasta Mentesa y hasta Guadix⁴⁰⁰. La silla obispal de | ⁴⁰¹Mentesa, que fue edificada çerca de Caçorla⁴⁰², tendria desde Alçeja hasta | Segura y desde Libosca o Huesca hasta Poligenia⁴⁰³. El obispado de Açì⁴⁰⁴ | o Guadix sera desde Segura hasta Montaña y desde Arçaçel hasta | Carcoya⁴⁰⁵. El obispado de Baça, desde Montaña hasta Gostan y desde Ra|baça⁴⁰⁶ hasta Rastan⁴⁰⁷. Ell obispado de Verga o Berja, qu'es en l'Alpuxarra, | ⁴⁰⁸dieron desde Gostal hasta Cartage-na⁴⁰⁹. Y al obispado de Gabastre, | que devia de ser hazia Murzia, le dieron desde Pagada a Solina y has|ta⁴¹⁰ çerca de Xativa⁴¹¹. La silla obispal de Yngliçia, que fue en la costa, | çerca de Alicante, le dieron desde Gabraste hasta Xativa y Denia⁴¹². El | obispado de Xativa le dieron desde Aguista hasta Meleca, y desde A|gola a Micar⁴¹³. Al ⁴¹⁴obispado de Denia⁴¹⁵,

395.- Edanna en *PCG* (296, 5). Se trata de Dumio.

Tachado: que dize la General Ystoria ser La Guardia, mas | creyo qu'este obispado era dentro de la provinçia de Galizia, porque La | Guardia es en la Lusitania y si esto fuera, tambien le quedara a Lamego, | pues lo tenia antes.

396.- Presentamos a continuación los términos de cada obispado tomando como referencia las lecciones que brinda el Tudense (*ChM*) (Falque 2003), fuente de la *EE*, texto que Padilla parece seguir de cerca en esta sección. La delimitación de los obispados siempre conlleva en cada versión una notable corrupción de los topónimos. Por ejemplo, la versión que presenta Morales evidencia, por su parte, numerosas variantes (1577: 173r-176r). Para la identificación de algunas de las locaciones nos hemos basado en la valiosa información que presenta el índice que brinda Falque (2003: 387-409).

397.- Glosa L: Oreto.

398.- Glosa P: Baeça.

399.- «Oreto teneat de Galla usque Ecigam, de Petra usque Campaniam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 17b-18b.

400.- «Beacia teneat per terminos de Oreto et de Mentesa et Acci» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 19b-21b.

401.- Glosa L: Mentesa.

402.- Cazlona.

403.- «Mentesa teneat de Ega usque Securam, de Lila usque Puligenam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 21b-23b.

404.- Glosa L: Acci o Guadix.

405.- «Acci teneat de Secura usque Montanam, de Archatel usque Caracoye» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 23b-25b.

406.- Glosa L: Verga.

407.- «Basti teneat de Montana usque Gestam, de Rauca usque Rusicam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 26b-27b.

408.- Glosa L: Bigastro.

409.- «Vrgi teneat de Gesta usque Cartagini, de Gastri usque Midam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 28b-29b.

410.- Glosa L: Elche dize | Morales.

411.- «Begastri teneat de Pugilla usque Soloniam, de Secta usque in Lumbam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 30b-31b.

412.- «Illici teneat per terminos Begastri, Sectabis et Deniam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 32b-34b.

413.- «Setabis teneat de Custo usque ad Moletam, de Togola usque Vnitam» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 34b-36b.

414.- Glosa L: Xativa.

415.- Glosa L: Denia.

desde Aonasa hasta Ymita, y |⁴¹⁶ desde Silua hasta Gil⁴¹⁷. Al obispado de Valençia, de Silva hasta Mon|viedro, y desde la mar hasta en Caravella, y desde Finguavela hasta |⁴¹⁸Ynar, y de toda en Breta⁴¹⁹. Al obispado de Arcobrica, desde Alcote⁴²⁰ |⁴²¹ hasta entrada de Mora y Casta⁴²² Lustro⁴²³. Muchos d'estos nonbres estan | corrutos, por lo qual no se an podido declarar como yo quisiera. A esta | çibdad de Arcobrica llama Tolomeo en su sexto capitulo Arbocriga | y ponela debaxo la region de los çeltiberos y, segun la graduacion | que le da, fue edificada çerca de Taraçona, hazia La Raya de Castilla,

[f. 208r] por la parte de Çiguença, y, segun paresçe, confinava este obispado |⁴²⁴ con el de Çiguença, porque el mas oçidental pueblo, qu'era Alcote, era | el mas oriental dell obispado de Çiguença, al qual obispado [²de Çiguença] dieron |⁴²⁵ por termino desde Alcote hasta Forada y de Golgon hasta Piña⁴²⁶; y al |⁴²⁷ obispado de Compluto, o Alcalá de Henares, señalaron desde Alcote hasta |⁴²⁸ Corte⁴²⁹. Al de Osmá, desde Forcada hast'Alarcon y, como corre el camino de | Sanc Pedro⁴³⁰ a Sanctiago, y de Grajate hasta Ermitas⁴³¹; y al obispado de |⁴³² Valeria, que al presente llamamos Valera⁴³³, çerca de Cuenca, dieron des|de⁴³⁴

416.– Glosa L: Valencia.

417.– «Denia teneat de Zoza usque Innitam, de Silua usque Gil» (*ChM*, 176). Cf. *PCG*, 296, 36b-38b.

418.– Glosa L: Ercanica.

419.– En este punto *EE* se extravía en la mención de los obispados en el Tudense, omitiendo Valeria y Secobrica y brindando sus locaciones como pertenecientes a Valencia, error que se reproduce en Padilla con la pérdida de algunos topónimos y la consabida deformación de todos. «El obispado de Valencia tenga desde Silua fasta Muruiedro, e desde la mar fasta en Tarabella et desde Figueruela fasta la encontrada de Toga et desi fasta en Breta» (*PCG* 296b, 38-42). «Valencia teneat de Silua usque Muruetrum, de mare usque Alpont. Valeria teneat de Alpont usque in Tarabellam, de Fizerola usque Innam. Secobrica de Tarabella usque Obuiam, de Toga usque Brecam» (*ChM*, 176-177).

420.– Falque postula que podría tratarse de Alcón, en la provincia de Teruel (2003: 387).

421.– Glosa P: esta fue | provincia | tarraco|nense.

422.– «fasta Lustro» en *EE*.

423.– *EE* duplica el topónimo «Arcobica» (296, 41b y 43b) eliminando, en su primera aparición el «Secobrica» del Tudense. Padilla, siguiendo *EE*, mezcla ambos topónimos y los agrupa todos como límites de «Arcobrica». «Secobrica de Tarebella usque Obuiam, de Toga usque Brecam. Arabica teneat de Alcont usque ad Obuiam, de Moram usque Lustram» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 296, 41b-44b

424.– Glosa L: Siguença.

425.– Glosa P: de Tarragona.

426.– «Segoncia teneat de Corte usque in Furcam, de Godol usque in Pinnam» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 296, 47b-48b.

427.– Glosa L: Compludo.

428.– Glosa L: Osmá.

429.– Según Falque (2003: 393), podría tratarse de Corte de Tajuña, en Guadalajara. «Compluto de Alcont usque ad Cortem» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 296, 45b-46b.

430.– ¿San Pedro de Soria?

431.– «Oxoma teneat de Furca usque Aslanzon, quomodo currit caminus Sancti Petri qui uadit ad Sanctum Iacobum, de Garrafe usque Ermitas» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 296, 48b-297, 4a.

432.– Glosa L: Valeria.

433.– Las Valeras.

434.– Glosa L: Segovia.

Alarcon hasta Yrrita y Fiçerola a Ynar⁴³⁵. Al obispado de Segovia, | ⁴³⁶de Bal de Amebon a Manvela, y de Maçosel a Vezedocla⁴³⁷. Al obispado | de Palençia, de Manvela hasta Alcatan, y desde Balbuena a Corta|za⁴³⁸. Los quales diez y ocho obispados sean suditos a la sancta yglesia | de Toledo.

Capitulo XXIII. De los obispados que dieron a las metro|poles de Betica y Lusitania

Dividida la provinçia de Toledo y sus obispados, entendieron en la | ⁴³⁹Betica y dixeron lo siguiente: A la Sancta Yglesia de Sevilla, metro|pol de la Betica, que antes tuvo el primado de las Españas, obedez|canle nueve obispados, que son estos: el de Ytalica⁴⁴⁰, como e dicho, era | edificado çerca de Sevilla, hazia la sierra, tenga por terminos | desde V|a hasta V|fa, y desde Asa h[^a]sta Lamolla⁴⁴¹. El obispado de | Medina Çidonia⁴⁴² que tendra desde Semia a Datará, y de Avisia a

[f. 208v] ⁴⁴³Tartesia, qu'era junto a Gibraltar⁴⁴⁴; y el obispado de Malaga, que tenga | desde Datará hasta Maneca, o Almuñecar, y desde Teva a las Posa|das del Campo⁴⁴⁵; y el obispado d'Eliberia⁴⁴⁶, o Granada, de las Posadas | a '[A]lmuñecar, y desde çerca de Malaga hasta Sotela⁴⁴⁷. El obispado | ⁴⁴⁸d'Eçija, desde Sotela a la Pared, y desde Lenqua hasta Enquarca⁴⁴⁹. | ⁴⁵⁰El obispado de Cordova, desde la Pared hasta Huelva, y de Gala hasta |

435.- «Valeria teneat de Alpont usque Tarabellam, de Fizerola usque Innar» (*ChM*, 177). El topónimo «Irrita» no está presente ni en el Tudense ni en la *EE*. *PCG* omite el obispado de Valeria, lo cual puede ser considerado como un indicio de que Padilla conoce alguna versión del Tudense.

436.- Glosa L: Palencia.

437.- «Secobia teneat de Valle de Alemeth usque Mambellam, de Montel usque Vasadota» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 297, 4a-6a.

438.- «Palencia teneat de Mambella usque Caltam, de Valbona usque Fortosam» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 297, 6a-8a.

439.- Glosa P: Segun la | gradua|çion de Tolo|meo y la | de Francisco | Berlinger | Florentin | esta çivdad | fue edifi|cada en | el conda|do de Nevia a la parte oçidental | mas oçidental | que Sevilla hasta diez y siete millas que son casi [^2 quatro leguas] | [...] hazia Estremadura veinte millas [...].

440.- Glosa L: Ita|lica.

441.- «Italica teneat de V|ca usque Busam, de Asa usque Lamolam» (*ChM*, 177). Cf. *PCG*, 297, 18a-19a.

442.- Glosa L: Me|dina | Sido.

443.- Glosa L: Malaga.

444.- Padilla asigna a Medina Sidonia los términos de Elepa (Niebla), salteándose ésta: «de Sema usque Datam, de Abisa usque Cortesam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 20a-23a.

Glosa P: aquí pon a Glepa.

Esta es la ubicación del obispado de Glepa en el Tudense y en *EE*, que Padilla ubica al final.

445.- «Malaga teneat de Datam usque Maleocam, de Tenna usque Sedes Campo» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 23a-26a.

446.- Glosa L: Liberia.

447.- «Eliberri teneat de Ma(la)leoca [usque] Sotellam, de Almica usque Sedile» (*ChM*, 178).

448.- Glosa L: Eçija.

449.- «Astigi teneat de Sotella usque Parietem, de Leuca usque Raucam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 28a-30a.

450.- Glosa L: Cordoua.

⁴⁵¹ la Rana⁴⁵². Y el de Cabra, de Huelva hasta Malasaya y Carrama⁴⁵³. El | ⁴⁵⁴obispado de Tuçi o Martos, de Malaga hasta Valegas y de Çiguara | a Cazlona⁴⁵⁵, çerca de Linares. El obispado de Glepa, qu'era⁴⁵⁶ [^2en tierra de Ronda, desde⁴⁵⁷] Sema hasta Dataran, y desde Devisa a Cortes⁴⁵⁸. Otrosi dixeron | a la sancta yglesia metropol de la Lusitania, Merida, mandamos | que le obedezcan los obispados de Paçi⁴⁵⁹, que tenga por terminos | ⁴⁶⁰desde Balagar hasta Oraca y desde Olla a Manal⁴⁶¹; y el obispado | ⁴⁶²de Lisboa, desde Oraca hasta Anbad y desde Olla hasta Man⁴⁶³. Y | ⁴⁶⁴el obispado de Ebora que tenga por termino desde Sondara hasta | ⁴⁶⁵Piedra y desde Rentela a Parada⁴⁶⁶. Ell obispado d'Oxanova, qu'era | en ell Algarve, dieron desde Corvia a Gala y hasta Torre⁴⁶⁷; y el de Ber|gitania⁴⁶⁸, desde Salanava a Seseña y hasta Murella⁴⁶⁹. Tolomeo en el | quinto capitulo llama a esta çibdad Bergio⁴⁷⁰ y ponela sobre Ebora | medio grado o veinte y çinco millas mas setentrional. El obispado | ⁴⁷¹de Coinbra dieron por limites desde Nava a Borga⁴⁷². El obispado | ⁴⁷³de Viseo, desde Borga hasta en Sorar y de Bonilla a Ventosa⁴⁷⁴. | ⁴⁷⁵Al obispado de

451.- Glosa L: Cabra.

452.- «Cordoba teneat de Pariete usque Vbetam, de la Galla usque Ranam» (*ChM*, 178)). Cf. *PCG*, 297, 30a-32a.

453.- «Egabro teneat de Vbeta usque Malasayam, de Garta usque Suetam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 32a-34a.

454.- Glosa L: Tucci o Mar|tos.

455.- «Tucci teneat de Malasaya usque Abalagar, de Gigeram usque Calonam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 35a-37a.

456.- Glosa P: Glepa segun | parece con|finava con | Sidonia porque | semia era li|mites entre ambas iglesias | y de [*Ligial] | y Semia | y Dataran | era limi|te entre | Malaga | y Sidonia | y Glepa.

457.- «hazia Esalna desde [^2en tierra de Ronda, desde]».

458.- «Elepa teneat de Sema usque Datam, de Abisa usque Cortesam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 21a-23a.

459.- Llamada que se corresponde con la nota en el margen superior del folio siguiente: [^2este ovispado de Paz dizen que fue Badajoz y engañanse, | porque esta Paz Julia, segun la graduacion de Tolomeo y Estravon y Plinio, fue em Portugal, en los confines del Algarve la | con Portugal la vuelta de Lisboa y ansi lo parece por la division | que confinava con Lisboa los terminos | pues lle|gava has|ta Arca y Olla | a donde con|finava | el de Lisboa y si fue|ra Bada|jos no po|dia ser | porque | estava | [*dichos] ter|minos | por es|tar en | medido | el obis|pado | d'Evora.

Padilla advierte de que la identificación de Pace con Badajoz es falsa y corrige su texto.

Tachado: o Badajoz.

460.- Glosa L: Paz.

461.- «Pace teneat de Balagar usque Artam, de Colla usque Mataual» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 45a-47a.

462.- Glosa L: Lis|boa.

463.- «Vlixbona teneat de Arta usque Ambiam, de Olla usque Matar» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 47a-1b.

464.- Glosa L: Ebo|ra.

465.- Glosa L: Ossono|ua.

466.- «Elbora teneat de Sotebra usque Petram, de Rutellam usque Paratam» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 297, 1b-3b.

467.- «Oxonoba teneat de Ambia usque Salam, de Ipsa usque Turrem» (*ChM*, 178). Cf. *PCG*, 3b-4b.

468.- Glosa L: Igedi|tania.

469.- «Egitania teneat de Sala usque Nauam, de Sena usque Maurielam» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 4b-6b. Padilla une los topónimos «Sala» y «Naba» en «Salanava».

470.- No logramos dilucidar a qué ciudad de las mencionadas por Ptolomeo se puede estar refiriendo.

471.- Glosa L: Coimbra.

472.- «Conimbria teneat de Naua usque Borgam» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 6b-8b.

473.- Glosa L: Visseo.

474.- «Viseum teneat de Borga usque Sortam, de Bonella usque Ventosam» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 8b-9b.

475.- Glosa L: Lamego.

Lamego, desde Sorare a en Piedra, y de Tara a Tor|tosa⁴⁷⁶. Al obispado de Calabria dieron desde Sorar a'[A]lberna,

[f. 209r] 216b

y del Soto a Fara⁴⁷⁷; y al de Salamanca, desde Albernia a Sotonia, y de Rusa⁴⁷⁸ | a Severa⁴⁷⁹. Don Lucas de Tui dize que Calabria era Montanjes⁴⁸⁰, mas segund | esta partiçion no pareçe ser ansi, sino mas arriba, entre Lamego y Sala|manca, porque Sorar, el mas oriental pueblo dell obispado de La|meço, dizen ser el mas oçidental de Calabria, y Alberna, el mas | oriental de Calabria, eran limites entr'ella y Salamanca, a|si que mas creo que podran dezir ser ell obispado de Çibdad Rodri|go aparte d'el, que no Montanjes⁴⁸¹. Al obispado de Çamora dieron⁴⁸² | terminos de Peña Guizado hasta Tormes, que son los baños del Val | del Rey y hasta Duero, y Villalar y Tor, de Humos hasta Rio Seco, | y de Tavara a Duero⁴⁸³. All obispado de Avila, desde Piedra hasta⁴⁸⁴ | la Villa, y de Mastro al Çerro⁴⁸⁵. Al obispado de Coria, desde la Villa⁴⁸⁶ | hasta Tajo, y de Asa a Pomar⁴⁸⁷. Estos son los treze⁴⁸⁸ obispados | que tendra ymediatos a la⁴⁸⁹ Sancta Yglesia de Merida. Y a la Sancta | Yglesia⁴⁹⁰ de Tarragona deziamos que, demas de lo que ella posee por | ⁴⁹¹su perrocha, tenga las yslas de Mallorca y Menorca y Ibiça y la Formentera y Ove[*tica⁴⁹² y los obisp]ados que diremos⁴⁹³. Barçelona | que sean sus limi[*tes de Minona a Palag]ela, y desde Vlsa a Bal|de⁴⁹⁴. Xara

476.- «Lamecum teneat de Sorta usque Petram, de Tara usque Ortosam» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 10b-11b. Glosa L: Caliabria.

477.- «Caliabria teneat de Sorta usque Albennam, de Soto usque Faram» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 11b-13b.

478.- Glosa L: Sala|manca.

479.- «Salamantica teneat de Albena usque Sotobram, de Rusa usque Siberam» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 13b-15b.

480.- *ChM*, 184.

481.- Padilla cuestiona a Lucas de Tuy y, por ende, a la *EE* (*PCG* 299a, 32).

482.- Glosa L: Za|mo|ra.

483.- «Numancia, quam nostrates Goti postea uocauerunt Zemoram, teneat per Pennam Gosendi usque ad Tormem, super illos balneos de Valle de Rege usque Dorium, de Villalle usque Oterum, de Fumos secus Riuulum Siccum usque Breto, de Tauara usque Dorium» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 15b-21b.

484.- Glosa L: Avila.

485.- «Abula teneat de Petra usque Villam, de Masco usque Terrero» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 21b-23b.

486.- Glosa L: Coria.

487.- «Cauria teneat de Villa usque Tagum, de Asa usque Pumar» (*ChM*, 179). Cf. *PCG*, 297, 23b-25b.

488.- «[...] [^2treze]».

489.- «an-sela».

490.- Glosa L: Metropolis | de Tarragona.

491.- Glosa L: Barcelo|na.

492.- Padilla duplica la mención a Ibiza, no reconociendo en su fuente la forma «Uzetica».

493.- «Terrachona metropolis teneat insulas Baleares, Maioricam scilicet et Minoricam et Formenteram et Vzetiam» (*ChM*, 181). Cf. *PCG*, 298, 27a-29a. La parte inferior del folio presenta una importante rotura en la cual se pierde texto de las 7 últimas líneas. En este punto el testimonio de *A* se interrumpe (p. 238) y retoma en f. 209v, evitando así la parte desprendida del folio.

494.- «Barchinona teneat de Minona usque Pagellam, de Vsa usque Bordel. Exara teneat Bordel usque Paladam, de Montesa usque Portellam» (*ChM*, 181). En *PCG* (298, 27a-29a y nn.) Menéndez Pidal señala que en la descripción del obispado de Xara se presentan problemas textuales que acaso se estén reflejando en la confusa versión de Padilla.

[...] ⁴⁹⁵. Ell ob[*ispado de Girona tenga] de Pala a Jusamate, | y de Losa a em P[*iñas⁴⁹⁶. El obispado de Ampurias,] de Iusamate | a Becri, y de [*Ventosa a Gilbam] ⁴⁹⁷ [...], que como e | dicho fue ent[*re][...][*Au]sona o | Bique, y de V[...] [*Ausona d]esde [*Borga]

[f. 209v] 217^a

⁴⁹⁸hasta Horra, y de Burga hasta Montequin⁴⁹⁹. El Obispado de Lerida | tenga desde Basana a Fuensola, y de Lura hasta e[n] Macan⁵⁰⁰. El obispado | ⁵⁰¹de Pitosa, desde Fuensola a Portilla, y de Moral a Yncormala⁵⁰², y, | segun estos limites, parece ser este pueblo entre Lerida y Tor|tosa⁵⁰³. La silla de Tortosa tenga desde Portilla hasta Berama, y | de Comorga a Cardeña⁵⁰⁴. El obispado de Çaragoça, desde Mane a | ⁵⁰⁵Esplana, y de Ribomontes a Gordiola⁵⁰⁶. El obispado de Panplona, | ⁵⁰⁷desde Cobello a Mostela⁵⁰⁸. El obispado de Calahorra, desde Manpra | ⁵⁰⁹hasta Espargana, y de Mistela a Laculan⁵¹⁰. El obispado de Tarraçona, | ⁵¹¹desde Parsa hasta Platenia, y de Altomon a Teamillos⁵¹². El de Luçia, | qu'era çerca de Taraçona, desde Platenia a la Mayor, y de Villa de Yn|fierno⁵¹³ hasta Pie de Mora⁵¹⁴. Ell obispado de Vsca, qu'es Huesca, teng[*a] | desde Plana a Cobello, y desde Esplico hasta Ribar⁵¹⁵. Algunos quieren | dezir qu'èsta es Oca y no Huesca, mas segun paresçe por los limi|tes⁵¹⁶ de su obispado, es Vesca, porqu'el mas occidental pueblo de | Panplona, qu'era Cobello, eran los limites de la parte oriental | d'èste y Esplana [...] por la parte del mediodia eran limites | entr'èlla y⁵¹⁷ [...] [...] Oca no podia ser, la qual

495.- Glosa L: Exara.

En PCG (298, 27a-29a y nn.) Menéndez Pidal señala que en la descripción del obispado de Egara se presentan problemas textuales que acaso se estén reflejando en la confusa versión de Padilla.

496.- «Gerunda teneat de Palada usque Instamant, de Alosa usque Pinnas» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 30a-31a.

497.- «Empurias teneat de Instamant usque Brecam, de Ventosa usque Gilbam» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 31a-33a.

498.- Glosa L: Lerida.

499.- «Ausona teneat de Borca usque Auratam, de Bulga usque Menticum» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 33a-34a.

500.- «Lerita teneat de Nasona usque Fontem Salam, de Loram usque Matham» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 36a-37a.

501.- Glosa L: Letosa.

502.- «Hictossa teneat de Fonte Salam usque Portellam, de Morales usque Tormalam» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 38a-39a.

503.- Glosa L: Tortosa | Caragoça.

504.- «Tortosa teneat de Portella usque Deniam, de Tomoga usque Cathanam» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 39a-41a.

505.- Glosa L: Pamplona.

506.- «Caesaraugusta teneat de Mania usque Splanam, de Ribas montes usque Gordolo» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 41a-43a.

507.- Glosa L: Calahorra.

508.- «Pampilona teneat de Cobello usque Mostellam [...]» (ChM, 182). Cf. PCG, 298, 2b-4b.

509.- Glosa L: Tarazona.

510.- «Calaforra teneat de Mampia usque Spergam, de Mustella usque Lacalam» (ChM, 182). Cf. PCG, 298, 4b-5b.

511.- Glosa L: Auca.

512.- «Tirasona de Sparsa usque Platenam, de Altomonte usque Millosam» (ChM, 182). Cf. PCG, 298, 6b-7b.

513.- Glosa L: Vsca.

514.- «Auca teneat de Platenia usque ad Mayam, de Villainferno usque Pedem moram» (ChM, 182). Cf. PCG, 298, 7b-9b.

515.- «Osca de Splanam teneat usque Cobello, de Sperle usque Riberam» (ChM, 181). Cf. PCG, 298, 43a-1b.

516.- Glosa L: No pone este | autor la metro|polis de Braga.

517.- En este punto se interrumpe la copia de A (p. 239), evitando el sector deteriorado del folio.

par|tición⁵¹⁸ m[...] [...]re permanezca en la manera | que la [...] [...]alio los perlados d'España | [...] aver pasado el dezisei[*s] | [...] tenian ya por tanto hus| [...] paresçio este espaçio.

[f. 210r] Capitulo XXV. En quantas maneras an sido despues divisas | estas
çinco provinçias en lo espiritual en España

Segun paresçe, por la division hecha por el rey Banba en estas çinco | provinçias d'España, avia sesenta y [^2IIII]⁵¹⁹ çinco obispados, sin los | çinco metropolitanos, y al presente son nueve metropolitanos y | quarenta y seis⁵²⁰ obispados. Las nueve metropoles que al presente llamamos | arçobispados son estos: Toledo, Sevilla, Sanctiago, Braga, Taragona, | Çaragoça, Valençia, Lisboa, Granada. Los quarenta y çinco obispados | son estos: Burgos, Leon, Oviedo, Palençia, Segovia, Osma, Çiguença, Cuenca, | Jaen, Cordova, Malaga, Caliz, Guadix, Almeria, Cartagena, Badajoz, | Çibdad Rodrigo, Coria, Plasençia, Avila, Salamanca, Çamora, Astorga, Tui, | Orense, Lugo, Mondonedo, Portugal, Viseo o la Guarda, Lamego, Eborra, Coinbra, | Silves, Taraçona, Calahorra, Huesca, Lerida, Vrgel, Bique, Girona, Tortosa, | Barçelona, Segorve, Panplona, Mallorca. En la manera que fueron hechos nuev[*e] | arçobispados en España es esta, como diremos en el terçero libro: mediante | los moros apoderarse d'España, no solamente se mudo ell estado d'ella | en lo espiritual, sino en todo lo demas, y toda España fue sugeta d'ellos⁵²¹. | Mas cobrando algunas fuerças los christianos que se recogeron en lo | vltimo de la Cantabria y Asturias y Galizia, y ayudandoles Dios, reduxeron | a su fe algunas çibdades a las que les bolvieron sus antiguas sillas obispa|les; y, reynando en la provinçia de Galizia don Alonso terçero d'este nonbre, | ⁵²²de quien hablaremos. Començo a reynar a los ochoçientos y LXIII⁵²³ años | de Christo por ynterçesion de Carlos Calvo⁵²⁴ enperador. El papa | Juan otavo sublimo e hizo metropol a la yglesia dell apostol Sanctiago,

[f. 210v] que despues de conquistada Españ'a los moros se paso a ella la silla obispal | de Yria y permanesçia en ella sesenta años avia. Y este pontifiçe ansi| mismo, segun alegaremos en su lugar, a petiçion del mismo rey don [*A]|lonso, hizo metropol a la yglesia de Oviedo, que fue pasada a ella la silla | obispal de Lugo de Asturias, como dire. Mas a la yglesia de Sanctiago re|conosçieron las sillas obispales restituydas a Tuy y Lugo por el rey don A|lonso primero, a los treynta años que los moros las conquistaron, y las | de Astorga y Orense y Mondonedo, que torno el rey don Alonso segundo, a | los çien años que los moros la conquistaron. Estos çinco obispados dichos | reconosçian a la yglesia de Braga, como tengo mostrado, y, segun Filipo | Vergomense afirma, a los quatroçientos y ocho años que los moros se a|poderaron d'España, el papa Calisto segundo vino a visitar la yglesia de |

518.- Glosa P: y tambien to|da la tierra | de Castilla | hasta [??] | como e dicho | quedo a la y|glesia de Lu|go de Astu|rias.

519.- Glosa P: LXIII.

520.- «çineo [^2seis]».

521.- Tachado: como dire.

522.- Glosa O: nota | Santiago.

523.- «[...] [^2ochoçientos y LXIII]».

524.- «[...] [^2Calvo]».

⁵²⁵Santiago, y demas d'estos çinco obispados que a la sazón tenia ynmed[*ia]tos, le anexo todos los que de nuevo se conquistasen de la tierra⁵²⁶ de Lusitania, que reconosçian antes a la metropol de Merida, y guardasele quanto a la tierra que d'ella conquistaron los reyes de Leon, mas no los de Portugal, por lo qual le obedesçen a Santiago los obispados de Çamora, cuya yglesia restituyo su silla obispal vltima vez el rey don Fernan[*do] primero açerca de los trezientos y çinquenta años que los moros conquis|taron España, y ansimismo la yglesia obispal de Salamanca, que | postrera vez fue reduzida por el rey don Alonso sesto a çerca de trezien|tos y ochenta y çinco años que se perdió España, y digo segunda vez | restituydas estas yglesias, porqu'en espaçio d'estos trezientos y çin|quenta y tantos años, restituydas vna vez de los christianos y bueltas [^2a perd[*er]], sus | yglesias de Çamora rigio el bienaventurado sancto Atilano, y la de Sa-

[f. 211r] lamanca el reverendisimo don Dulçio⁵²⁷, mas despues los moros las tornaron a conquistar | y los prinçipes dichos segunda vez a ganar. Reconosçen a la yglesia de Sancti- tiago en esta provinçia el obispado de Avilla, cuya yglesia resstituyo⁵²⁸ el | rey don Alonso sesto dicho en Salamanca, y el obispado de Plasençia, cuya | yglesia y obispado nueva- mente mando ynstituyr don Alonso | otavo⁵²⁹, rey de Castilla d'este nonbre, açerca de los quinientos años de la destruyçion d'España. Es de Sanctiago sufraganea la yglesia de Coria, que restitu|yo el rey don Alonso setimo d'este nonbre en Leon y terçero en Cas- tilla, a los | quatroçientos años de la destruyçion d'España. Reconosçe ansimis|mo [^2a] Sanctiago el obispado de Çibdad Rodrigo, que de nuevo ynstituyo don | Fernando rey de Leon segundo d'este nonbre a los quatroçientos y sesenta | años de la perdiçion d'España. Ansimismo, le reconosçen la yglesia de | Badajoz, que fue restituyda a los quinientos años de la destruyçion d'España, | de manera que emos de tener que despues qu'España fue començad'a resti|tuyr y conquistada a los moros, la yglesia de Sanctiago fue la prime- ra | metropol y sola espaçio de trezientos y setenta años, porque la premi|nençia [^2de metropol] que le dio a la de Oviedo no permanesçio en ella, [^2de manera que Santiago | posee doze ovispados sufraganeos al presente, lo que no tiene otra metropol | en España].

Capitulo XXVI. En la manera que fueron restituydas las antiguas | yglesias metropoles d'España y criadas otras de nuevo, de|mas de Sanctiago, hasta el numero de las nueve que posee

Favoresçiendo Dios a sus siervos, en espaçio de treinta años, despues | de los trezientos y setenta dichos, fueron restituydas sus antiguas sillas | metropoles a Toledo y Tarragona y Braga. La Sancta Yglesia de Toledo bolvio

[f. 211v] a reduzir el bienaventura[do] rey don Alonso sesto de Leon y primero de Castilla | d'este nonbre, a los trezientos y setenta años, que la falsa seta de Mahoma | la

525.- Glosa O: nota.

526.- Tachado: que pos.

527.- Sobre la problemática identificación de Dulcidio ver Monsalvo Antón (2012: 779 y n. 58).

528.- «~~yn~~[^2res]stituyo».

529.- «~~otavo~~ qu | [^2qu]arto». La corrección de Padilla introduce el error, en efecto el pasaje se refiere a Alfonso VIII de Castilla, quien funda la ciudad en 1186.

poseia, y fue su primer perlado don Bernardo Gascon, monge de San | Benito, a quien el papa Urbano segundo⁵³⁰ restituyo el primado | de las Españas açerca de los mill y noventa años de Christo, mas no fue | restituyda a esta Sancta Yglesia toda la tierra que de antes poseia su pro|vinçia, solamente reconosçen siete obispados, de manera que Santiago | tiene çinco⁵³¹ mas. Los que reconosçen a Toledo son estos: Palençia, cuya y|glesia restituyo⁵³² y docto el rey don Sancho primero de Castilla⁵³³ açerca de | los trezientos años de la destruyçion d'España, [^2 fue su primero | ovispo llamado | don Ponçe]; y el obispado de Osma, | cuya yglesia catedral bolvio el rey don Alonso sesto açerca de los | trezientos y ochenta años que se perdio, fue su perlado primero don Pedro, | arçediano de Toledo, que mediante sus hobras es puesto en el numero de los | sanctos. Obedesçe ansimismo la yglesia de Çiguença, restituyda por | el prinçipe dicho y fue su primer pastor don Bernardo capiscol de Toledo; y | ⁵³⁴la yglesia de Segovia, que fue tornada a restituyr en ella a los quatroçientos | ⁵³⁵y ocho años de su perdiçion, y fue su primer perlado don Pedro, antes arçediano | de Toledo, a cuya yglesia ansimismo obedesçe la de Cuenca, que de nuevo | ynstituyo obispal don Alonso quarto⁵³⁶ d' este nonbre, rey de Castilla, a los | quatroçientos y setenta años de la destruyçion d'España, su primero | obispo fue llamado don Yllanes. Obedesçe a la Sancta Yglesia de Toledo | la de Cordova, que fue de la provinçia de Sevilla; restituyola a la fe don | Fernando terçero d' este nonbre de Leon y segundo de Castilla⁵³⁷ a los quinientos | y veinte y çinco años de la destruyçion d'España y fue su primero

[f. 212r] ⁵³⁸obispo don Lope de Fitero, y diez años despues este prinçipe conquisto | a Jaen, y pasose a ella la yglesia catedral de Baeça, que avia restituydo | ⁵³⁹a la fe a çerca de los quinientos y veinte años de la perdiçion d'España, y al | ⁵⁴⁰presente en anbas partes esta divisa esta yglesia, de manera que la | Sancta Yglesia de Toledo tiene menos de su antigua provinçia: | la tierra de los obispados de Guadix y Almeria y Cartagena y Valençia | y de la provinçia de Sevilla antigua, tiene la mayor parte dell obispa|do de Jaen y todo el de Cordova. A la Sancta Yglesia de Braga restituyola | vltima vez su antigua silla metropolitana don Enrique⁵⁴¹, conde de Por|tugal, a los quatroçientos años de la perdiçion d'España; su primer perla|do fue don Mauriço, que por otro nonbre se llama don Burdino. De su ant|igua provinçia ningun obispado le reconosçe, salvo el Puerto, todas las | demas del reyno de Portugal fueron de la yglesia de Merida; siete | yglesias o obispados que son estos: Viseo, Lamego, la Guardia, Coimbra, Eborra, | Lisboa, Silves; mas al presente no reconosçen a esta yglesia mas que quatro | obispados que son: el Puerto y Viseo y Lamego

530.- Tachado: por su gula.

531.- «tres [^2çinco]».

532.- «yn [^2res]stituyo».

533.- Sancho Garcés III de Pamplona.

534.- Glosa L: Segovia.

535.- Glosa O: a cabo de 408 años | fue restituida.

536.- Se refiere a Alfonso VIII de Castilla.

537.- Fernando III el Santo.

538.- Glosa O: Despues de 520 años | fue restituida Jaen a su | antiguo estado y tubo | obispado.

539.- Glosa O: Jaen.

540.- Glosa O: Baeça.

541.- Enrique de Borgoña.

[^2y Coimbra], las yglesias de los quales fue|ron restituydas vltima vez por el conde don Anrique dicho, y ell obispado | de Coimbra⁵⁴², cuya yglesia docto⁵⁴³ don Sancho⁵⁴⁴, conde⁵⁴⁵ de Portugal. | ⁵⁴⁶La sancta yglesia | de Tarragona restituyo el catolico don Ramon Beringel⁵⁴⁷, conde de Barçelona, | a çerca de los quatroçientos años de la destruyçion d'España. Al presente | le reconosçen los obispados de Barçelona y Bique y Girona y Urgel. [^2Barçelona | restituyo y doc|to su iglesia el es|forcado conde don | Ramon Beren|gel, el beato, primero d'este nonbre, | açerca de los CCCLX años de la perdiçion d'España | [...] en lugar de an[...] [...]trana restit[...]]. A⁵⁴⁸ Tor|tosa y Lerida⁵⁴⁹ restituyo sus sillas obispales el | esforçado don Ramon⁵⁵⁰, prinçipe de Aragon, conde de Bar|çelona⁵⁵¹ a los quatroçientos y treinta años de la destruyçion d'España⁵⁵².

[f. 212v] A los quinientos y treinta y çinco | años que la sancta yglesia de Sevilla estuvo ocupada de la maldita seta de | Mahoma, la restituyo a la fe catolica el bienaventurado rey don Fernando⁵⁵³, | y fue su primero obispo don Remon⁵⁵⁴. Al presente no tiene sufraganeos, | mas que las yglesias de Malaga y Cadiz, cuya yglesia hizo catredal nueva|mente don Alonso, deçimo de Leon y quinto de Castilla d'este nonbre⁵⁵⁵, a los quinientos | y sesenta años de la destruyçion d'España; su primero obispo fue llamado | don Suero⁵⁵⁶. A la yglesia de Malaga restituyeron los catolicos reyes don Fernan|do y doña Ysabel, pasados seteçientos y setenta años que la poseia la | seta de Mahoma⁵⁵⁷, de manera qu'en espaçio de DCXXX⁵⁵⁸ años que los moros | se apoderaron d'España no huvo en ella mas que çinco⁵⁵⁹ metropoles. Mas de | dozientos⁵⁶⁰ años a esta parte se an ynstituydo nuevamente las metropo|les que dire: Çaragoça, que fue sublimada y hecha arçobispado a los seisçien|tos y veinte y siete⁵⁶¹ años de la perdiçion d'España, que se contaron mill y trezientos | y quarenta de Christo, que suçedio reynar en Aragon don Jaime segundo d'este | nonbre, que, visto ser la çibdad de Çaragoça cabeça del reyno de Aragon, pidio | al papa Juan, d'este

542.- «~~la Guardia~~ [^2Coimbra]».

543.- «~~restituyo~~ [^2docto]».

544.- Sancho I de Portugal.

545.- «~~rey segundo~~ [^2conde]».

546.- Tachado: açerca de los quinientos años de la destruyçion d'España.

547.- Ramón Berenguer III.

548.- «~~¶~~ [^2A]»

549.- Tachado: a las quales yglesias.

550.- Tachado: hijo del dicho y que fue.

551.- Ramón Berenguer IV.

552.- Tachado: salvo la || de Girona [^2y Vique y Barçelona], que fueron muchos años antes restituydas.

553.- Fernando III de Castilla.

554.- «[...] [^2Remon]».

Raimundo de Losana.

555.- Se refiere a Alfonso X.

556.- El primer obispo de Cádiz fue Juan Martínez entre 1266 y 1278.

557.- Tachado: fue.

558.- «[...] [^2seisçientos iiiii [^2DCXXX]]».

559.- «~~seis~~ [^çinco] ¶».

560.- «[...] [^2Mas de | dozientos]».

561.- «[...] [^2seisçien]|tos y veinte y siete».

nonbre veynte y dos, *que* la yglesia obispal de Çaragoça | hiziese arçobispado o metropol, y fuele otorgado y sublimada en arçobispal a los dozientos años que docto⁵⁶² su yglesia o|bispal don Remon, prinçipe de Aragon y Cataluña dicho, y avia estado des|poseyda d'el-la espaçio de quatroçientos⁵⁶³ años, [^{^2}fasta que la restituyo | don Alfonso rey | de Aragon, primero d'es|te nonbre, y puso ovispo en ella a don Pedro⁵⁶⁴]. Obedesçen a | esta yglesia los obispados de Huesca, [^{^2}que fue destruido a los CCCLXXV años de la | perdiçion], con el qual esta vnida la yglesia de | Jaca⁵⁶⁵, que despues que se perdió España la⁵⁶⁶ [^{^2}de Jaca] | fue⁵⁶⁷ nuevamente ynstituyda⁵⁶⁸ y [^{^2}y fue su primero⁵⁶⁹ fundador don San|cho, rey de | Aragon⁵⁷⁰, prime|ro d'este non|bre, a los CCC|LXXV años de la | perdiçion d'Es|paña]⁵⁷¹. Obedesçen ansimismo a la de Çaragoça la yglesia de Panplona⁵⁷²

[f. 213r] y el obispado de Taraçona, | restituyda su yglesia por el rey don Alonso de Aragon, primero d'este nonbre⁵⁷³, | a los quatroçientos⁵⁷⁴ años de la destruyçion d'España. Calahorra⁵⁷⁵ | dizen ser sufragana de Çaragoça, mas yo no se mas que restituyo | a ella su antigua yglesia el rey don Garçia de Castilla la Vieja y de Na|varra⁵⁷⁶ a los trezientos y treinta años de la destruyçion d'España, y | fue su primero obispo don Gomez⁵⁷⁷, abad del monesterio de San Millan | de la Cogolla. En este obispado estan consumidos otros dos que fueron | criados despues de la destruyçion d'España: el vno era de Alaba, a | donde se halla memoria que hubo obispo hasta despues de los mill | años de Christo, el otro obispado era de Najara, y ovo obispo en ella hasta | çerca de los mill y dozientos años de Christo. Esto paresçe en confirma|çion de previlejos con quien alegare en su tiempo. Dizen ansimismo | *que* las yglesias de Segorve y Albarrazin, que al presente estan vnidas | debaxo vn obispado, reconosçen a Çaragoça. La yglesia de Lisboa | fue hecha metropol por Bonifaçio nono açerca de los mill y trezien|tos y noventa años de Christo, a petiçion del rey don Juan de Portugal, | primero d'este nonbre, a los dozientos y treinta años *que* la restitu|yo a la fe don Alonso, primero rey de Portugal, aviendo sido poseyda | de los moros quatroçien-tos y çinquenta años. Dizenme *que* la | obedesçen los obispados siguientes: la Guardia⁵⁷⁸,

562.- «*avia restituydo a ella* [^{^2}docto]».

563.- Tachado: y setenta [^{^2}çinquenta].

564.- Pedro de Librana.

565.- Tachado: y la de [...].

566.- «*las dos vltimas*».

567.- «*d'estas fueron*».

568.- «*ynstituydas*».

569.- Tachado: ovispo.

570.- Sancho Ramírez de Aragón.

571.- Tachado: despues vnidas con la antigua | de Huesca [^{^2}que reedifico y docto].

572.- Tachado: cuya silla obispal restituyo a ella el rey [...] de Navarra a los || [...] años de la perdiçion d'España.

Glosa P: Edificio esta iglesia el rey don *pedro* de Aragon y Navarra primero d'este nonbre *que* mu[*rio] | [*en el] año de Christo [*M]CIII.

573.- «[...] [^{^2}Alonso de Aragon, primero d'este nonbre]».

574.- «[...] [^{^2}despues de quatroçientos]».

575.- Glosa O: nota.

576.- García Sánchez III de Pamplona.

577.- Gómez fue el segundo obispo de Calahorra luego de su recuperación; lo precede Sancho.

578.- «*Coimbra* [^{^2}la Guardia]».

que restituyo su yglesia | el conde don Anrique, rey de Portugal⁵⁷⁹, a los 500⁵⁸⁰ años de la destru|yçion d'España; el obispado de Eborá, tornado por don Alonso ya dicho | en los tiempos que Lisboa; y el obispado de Silves, cuya yglesia resti|tuyo⁵⁸¹ a la fe⁵⁸² | a çerca de los quinientos y sesenta años de la destruïçion

[f. 213v] d'España y fue su primero obispo don fray Roberto⁵⁸³, a los mill y qua|troçien-tos y çinçenta y çinco años de Christo y seteçientos y qua|renta y tres de la perdiçion d'España, rigendo la silla apostolica | Calisto terçero, natural de la çibdad de Valençia; sub-limo en | metropol a su yglesia, qu'el rey don Jaimes de Aragon⁵⁸⁴, primero | d'este nonbre, le avia restituydo su antigua silla obispal, pasa|dos quinientos y treinta años que los moros la poseian, y mando el papa | que le obedesçiesen las yglesias obispales de Mallorca, que sublimo | en obispal el rey don Jaimes en el tiempo que a Valençia, y el obispado | de Cart-agená, cuya yglesia catredal en Murçia docto el rey don Alon|so deçimo de Leon y quinto de Castilla⁵⁸⁵, a los quinientos y sesenta años de | la destruïçion d'España. Ansi qu'en la manera dicha poseen los nueve | arçobispados d'España quarenta y seis⁵⁸⁶ obispados; los tres restantes | para quarenta y çinco son esentos y no reconosçen superioridad | a ningund arçobispo estos: Burgos, Leon, Oviedo. El de Burgos fue nueva|mente criado açerca de los ochoçientos y sesenta y çinco⁵⁸⁷ años de Christo y çiento y çin|quenta⁵⁸⁸ de la destruïçion d'España, que vn conde llamado don Diego⁵⁸⁹ poblo esta çib|dad. Al presente estan otros dos obispados juntos con el, que fueron an|simismo nuevamente ynstituydos despues de la perdiçion d'España: | ell uno era de Bardulia o Castilla la Vieja, y ell otro era de Oca⁵⁹⁰. En los tiem|pos que se consumieron estos obispados en el de Burgos no lo se, mas por | privilegios y escrituras avtenticas, con quien despues alegare, pare|çe que a los mill años de Christo avia estos tres obispos en Castilla; de | manera que todas las mutaçiones dichas son pasadas hasta el presente | desde esta division que se hizo en el onzeno conçilio toledano açerca | de la governaçion del estado eclesiastico d'España. Elas dicho aqui lo mas

[f. 214r] breve que e podido para que conste todo lo que a pasado. Despues d'esto | resta pues dezir de la sancta yglesia de Granada, la qual fue | restituyda a çerca de los ochoçientos años de la destruïçion de | España, y fue sublimada metropol o arçobispal

579.- El fundador de la ciudad de Guarda es el rey Sancho I, en 1199, no el conde Enrique de Borgoña.

580.- «dicho a los quatroçientos [^2rey de Portugal, a los 500]».

581.- «yn[^2re]sti|tuyo».

582.- Tachado: el rey don Alonso deçimo d'este nonbre de Leon y | quarto de Castilla.

583.- «[...] [^2fray Roberto]».

584.- Jaime I de Aragón.

585.- Alfonso X de Castilla.

586.- «des [^2seis]».

587.- «[...] [^2ochoçientos y sesenta y çinco]».

588.- «[...] [^2çine çiento y çin|quenta]».

589.- Diego Rodríguez Porcelos.

590.- Glosa P: Segun trata don | Alonso de Cartaje|na, ovispo de | Burgos, la si|lla ovispal de | Oca fue tras|ladada a Bur|gos a los 1097 | años de Christo, y fue | su primero ovispo | don Simon, que lo fue de Oca, mas | segun parece por la vida de Santo Domingo de Silos | [...] || porque se hallo en la muerte d'este santo, que fue a los 1[0]63 años de Christo, y an|tes qu'este fue ovispo de Burgos don Gomez, reynando don Fernando primero | en Castilla, el qual hizo avad de Silos [a] Santo Domingo, y por ello despues | antes d'este lo fue don Julian. Hallarlo an en la dotaçion de Oña, [...]. | Asi que parece ser mas antiguo el ovispado de Burgos que lo que trata d'el Alonso de Car|tajena.

rigiendo la | silla apostolica Alexandre sexto⁵⁹¹ a ynterçesion de los | catolicos reyes don Hernando y doña Ysabel, y dieronle por sufraga|neos la antigua yglesia obispal de Guadix, restituida a la fe a los | ochoçientos años dichos. Ansimismo fue criada en obispal la de | Almeria y dada por sufraganea a Granada. La tierra d'estos obispa|dos era antiguamente de la provinçia de Toledo, como e dicho, de ma|nera que de setenta⁵⁹² obispados que ovo en esta sazón en España con | las metropoles, al presente no ay mas de çinquenta y cinco⁵⁹³, de | manera que faltan para el numero antiguo catorze yglesias⁵⁹⁴. | En la provinçia de la Betica faltan los çinco que son Ytalica, junto a | Sevilla y Eçija. Todo el de Ytalica al presente esta consumido en | Sevilla y del d'Eçija tiene parte Cordova y lo demas Sevilla; y el de | [²Si]donia⁵⁹⁵ todo se lo tiene Caliz, que fue en su lugar; y el de Glepa tiene Malaga | y Sevilla; el de Cabra tiene Cordova; el de Tuçi o Martos tiene Jaen o Ba|eça, qu'es vna misma cosa. De la antigua provinçia de Toledo faltan los | obispados siguientes: el de Oreto o Calatrava, qu'esta consumido en el | arçobispado de Toledo y en la horden; y el obispado de Mentesa, que | posee mucha parte d'el ell arçobispado de Toledo y parte ell obispado de | ⁵⁹⁶Baeça y Jaen y Orden de Santiago; y ell obispado de Baça posee ansimismo | mucha parte de ell arçobispado de Toledo y de la tierra dell obispado de Ber[*gia], | posee la mayor parte dell obispado d'Almeria, que fue hecho nuevamente,

[f. 214v] y de el de Gavastre⁵⁹⁷, tambien posee mucha parte Cartagena, qu'entra en | su lugar, y tambien posee la tierra del de Yngliçia, que se consumio; | y Valençia posee la tierra del de Xativa y Denia. Y Çiguença y Osma | y Taraçona creo yo que poseen la tierra del obispado de Arbocria, que | ansimismo se consumio. Y el arçobispado de Toledo posee la tierra | del obispado de Alcalá de Henares, que se consumio; y el de Cuenca suçe|dio en la yglesia de Valeria. De manera que se an consumido | ocho⁵⁹⁸ obispados en la antigua provinçia de Toledo, que agora esta di|visa en tres, demas de la suya, entre Valençia y Granada. En la provinçia | de Tar[r]agona ansimismo se an consumido ell obispado de Anpurias | en el de Girona, y en lugar de Avsa⁵⁹⁹ se crio Bique; y el de Ytosa⁶⁰⁰ esta consu|mido entre Lerida y Tortosa y Tarragona, de manera que no son consu|midos en la provinçia de Tarragona⁶⁰¹, [² porque se a | crecentado | Mallorca, que | no lo solia ser]. En la de | Merida en lugar de Oxanova entro Silves; y el obispado de Bergio | deve estar consumido entr'Ebora y Badajoz o Lisboa; y el de Calabria | se consumio, mas creçiose en ella Çibdad Rodrigo y Plasençia, de ma|nera que no se consumio ninguno en la provinçia de Lusitania, y en | la de Galizia solo vno, porque de los obispados de Brutonia y Yria se

591.- «[...] [²sesto]».592.- «ses[²t]enta [²nueve]».593.- «~~quatro~~ [²cinco]».594.- «~~diez y seis obispados~~ [²catorze yglesias]».595.- «Çi[²Si]donia».

596.- Glosa O: nota.

597.- ¿Egabro?

598.- «~~otros~~ | ~~nueve~~ [²ocho]».

599.- Ausona.

600.- ¿Dertosa?

601.- Tachado: mas de dos obispados.

| ⁶⁰²ynstituyo la yglesia de Sanctiago; de manera que las provinçias de | Toledo y Sevilla se consumieron mas que ninguna, en la de Merida | lo prinçipal, que fue la metropol y cabeça la mayor parte, la qual | tierra posee el maestrazgo de Santiago, [²mas ase acrecentado Bur|gos, | que no lo | solia ser, de | manera que no | son consumidas | mas que las cator|ze yglesias dichas]. Digo del rey Banba que | hordenado y proveydo en este conçilio lo alegado, reyno paçifica | y prosperamente despues espaçio de çinco años, y a los nueve de | su reynado las Cronicas d'España afirman que aporto a la costa del

[f. 215r] Mediodia d'ella gran flota de alaraves y hizieron mucho daño en los pueblos | maritimos, echaron exercito en tierra y⁶⁰³ hazian gran estrago en ella . El rey | Banba prov-eyo luego en lo remediar y juntose gran exercito y fue[r]on sobre | los alaraves y desbarataronlos en batalla, de tal manera que volvieron muy | pocos en Africa. En esta sazón, vn conde llamado Eurico⁶⁰⁴, sirviendo de copa al | rey, le echo en el vino çierta ponçoña con lo qual llego al cabo de su vida, mas | tuvo despues mejoría en la salud y quedo sin ningun sentido y metiose | monje en el monesterio de Panpliega a los nueve años de su reynado, | a donde bivio espaçio de siete años sin quedarle distinto natural.

Capitulo XXVII. Como Eurico fue elegido por rei de los visogodos. | [²Segun el 13 conçilio de Toledo fue año 680⁶⁰⁵]

Conosçiendo los godos la falta de natural de su prinçipe y qu'era frayle, junta|ronse para elegir otro y tuvo tal astuçia Eurico, que no solamente no fue casti|gado⁶⁰⁶, mas eligeronle por rey a los seis çientos y ochenta y quatro años de | Christo⁶⁰⁷. | Eurico | no fue de generacion godo por parte de su padre, sino griego. A su padre | llamaron Sirda⁶⁰⁸ y vino en España reynando Reçisundo⁶⁰⁹ huyendo del | emperador Constante⁶¹⁰, y Reçisundo le honrró mucho y casolo con vna sobrina | suya, en quien vuo a este Eurico. Apoderado del reyno como hombre que | toma sospecha no le quitasen el reyno que tan mal avia adquirido, temien|dose de Teofedro⁶¹¹, hijo del rey Reçisundo, por aplacar los parientes de Banb[a], | caso vna hija que tenia, llama[³da] Sisbona⁶¹², con Egica, sobrino del rey Banb[*a], | y con esto poseyo paçificamente el reyno. Este prinçipe, segun paresçe | por el Fuero Yuzgo, temiendose no le hiziersen lo que el hizo a Banba, ynsti|tuyo por ley qu'el que a otro diese yerva y muriese d'ellas fuese castiga[*do]

602.- Glosa O: nota.

603.- «ya».

604.- Ervigio.

605.- «683 [² 680]».

Se refiere al decimo segundo concilio de Toledo.

606.- Glosa P: segun los | conçilios | 681.

607.- Tachado: y primero del pontificado de Cono, suçesor de Juan quinto, y este | de Benedito segundo, que suçedio a Leon segundo, y este a [A]gapito. Los | quales pontifçes rigeron la Yglesia de Dios en tiempo de Banba.

608.- «Ardabastus» en el Tudense (ChM III, 58, 9) y «Ardauaste» en EE (300a, 26).

609.- Se refiere a Chindasvinto.

610.- Constante II.

611.- Teodefredo.

612.- Cixilo.

[f. 215v] con la vida muy asperamente y si no muriese de las yervas, *qu'el* | que se las dio fuese⁶¹³ metido em poder del ynjuriado y haga de su persona | lo que quisiere. Y enstituyo ansimismo la pena que avian de aver los | que hiriesen a otros. Este prinçipe tengo yo que, quebrando el antiguo | vso que tenian los godos en no casar ni mezclar sus hijos y hijas sino | con su misma gente, como e *dicho*, parece esto por çierta ley del terçero | libro del Fuero Juzgo que dize en esta manera: «Estableçemos para siempre, | quitando la ley antigua, *que* la muger romana pueda casar con hombre | godo y el hombre romano con muger goda, con tal que se demanden | como deven y les sean dadas por voluntad de sus padres y otorgamiento | de sus parientes de la muger, de manera que todo hombre libre pueda casar con muger libre *que* le quisieren dar en matrimonio»⁶¹⁴. Por ser | este prinçipe de generacion romano, creo yo que fue el que quito esta | antigua constumbre, porque su padre, avnque e *dicho* ser griego, era de gene|raçion de romanos, que, despues *que* la silla ymperial se paso | a Constantinopla, fue abitada de prinçipes romanos la Greçia, | y no menos lo era España, y creo yo *que* por los tener de su parte contra | los godos, les dio esta libertad que pudiesen mezclarse con ellos *en* genera|çion. Dizen las Cronicas d'España que al prinçipio de su reynado | Eurico çelebro el dozeno conçilio *en* Toledo, a donde fueron juntos muchos | prinçipes de su reyno y treinta y çinco obispos, entr'ellos los metropo|litanos siguientes: Julian Pomer de Toledo⁶¹⁵ y Julian obispo de Sevilla. | El Libro de los Conçilios llama Julio al de Toledo y Julian al de Sevilla | y pone primero al de Sevilla que al de Toledo. Y Luyba de Braga, y Este|van de Merida. Y obispos çibdadanos fueron estos: Afulio de Avila; Leandro | de Oretania o Calatrava; Palanato de Huesca; Concordio de Palençia;

[f. 216r] Freçilia de Guadix; Sinperno de Anpurias; Esparendo de Ytalica, jun|to a Sevilla; Geto de Glepa, çerca de Osuna; Tuçio de Eborra; Memorio | de Segorve; Ysidro de Xativa; Teodato de Segovia; Gençio de Tui; Era|clio de Portugal; Feliz del Padron; Antonio de Baça; Abrato de Coria; | Separato de Viseo; Providençio de Salamanca; Juan de Badajoz; Teodulfo | d'Eçija⁶¹⁶. Juntos *en* el conçilio los perlados dichos se hordenaron muchas cosas | tocantes al avmento de la fe y, hablandose *en* el de muchos adivinos e | yngrumanticos que avia, se hizo ley contra ellos que fuesen publica|mente castigados con dozientos açotes y señalados *en* la frente | y traydos diez vezes alrededor de la çibdad y despues puestos en parte | guardada hasta *que* los enbiasen al rey, y mandose que los que se provasen | tomar con ellos consejo les diesen dozientos açotes. Ansimismo se | hordeno *que* la persona que diese a la muger preñada cosa para echar | la criatura muriese por ello, y la muger que lo resçibiese le diesen çient | açotes y perdiese la libertad de su persona. Hordenadas estas y otras | cosas, los estados del reyno se fueron a sus casas, y al rey Eurico no | quedo su corasçon poco asosegado en ver la mucha obidiençia *que* | le mostraron los godos y, procurando con mucha ynstançia conser|vase *en* el reyno y avmentar su bue-

613.- «y-el qu'el(e) | que se las dio [^2fue]se».

614.- *Fuero Juzgo* III, I.

615.- Julian de Toledo, confundido con Julián Pomerio por «los escritores preconvertos de la segunda mitad del siglo xv, como Alonso de Cartagena y Lope Barrientos» (Gonzálvez Ruiz 1996: 7).

616.- «Julianus [...] Iulianus [...] Liuva [...] Stefanus [...] Asfalius [...] Leander [...] Palmacius [...] Riccila [...] Simpronius [...] Sperandeo [...] Geta [...] Tructemundus [...] [Memorius] [...] Isidorus [...] Deodatus [...] Genetivus [...] Froaricus [...] Felix [...] Antonius [...] Attila [...] Reparatus [...] Providentius [...] Iohannes [...] Theudulfus» (CV, 401-402).

na gobernaçion, al quatro año | de su reynado çelebro el trezeno conçilio en Toledo, y fueron en el | presentes los perlados metropolitanos siguientes: Julian de Toledo; | Luyva de Braga; Estevan de Merida; Feliziando, procurador de Tarragona, | y el de Narbona⁶¹⁷; y quarenta y ocho obispos çibdadanos y procurado|res de los demas, y muchos prinçipes d'España. En este conçilio di|zen las cronicas d'ella que se ordenaran las leyes y fueros dichos en el pasad[*o]

[f. 216v] y otras muchas que hallaron ser neçesarias segun el vso del tiempo para | la buena gobernaçion de la tierra; y entr'ellas se hordenó que los hijos | de los reyes pudiesen aver y poseer paçíficamente todas las cosas | que por sus padres fuesen dexadas y adquiridas, de manera qu'el | conçilio pasado fue para dar la obidiençia al rey Vrigo⁶¹⁸ y este para | hordenar lo dicho. Y el siguiente año çelebro el catorzeno conçilio de | ⁶¹⁹Toledo para publicar las leyes y estatutos hordenados en el pasado. Ha|llaronse en el Julian, obispo de Toledo; Vitaliano, procurador de Tarragona; | y Juan, abad sustituto de Narbona; y Maximo, abad procurador de Merida; | y Gandeçino, sustituto de Florisniedo de Sevilla; y Reçisundo, por Luyva | de Braga⁶²⁰, y quinze obispos y procuradores de los demas. En estos tres | ⁶²¹conçilios dizen las Cronicas d'España presidir Julian Pomer, obispo | de Toledo, qu'en esta sazón floresçio en España en sanctidad, dando | con su persona grande enxemplo de letras y costumbres, fue de gene|raçion de judios, esta puesto en numero de sanctos entre los arçobispos | de Toledo, escrivio obras en teologia. Poseyendo paçifica y prospera|mente su reyno Eurico, murio en la çibdad de Toledo a los siete años | de su reynado.

Capitulo XXVIII. Como Egica reino en España

A los seisçientos y noventa y un años de Christo se contaron siete | del pontificado de Sergio⁶²², muerto el rey Eurico, Egica, su yerno | y sobrino de Banba, fue elegido por rey de los visogodos, y la primera | cosa que hizo teniendo la dignidad real fue dexar la hija del rey E|urico, con quien era casado, y tomar otra muger de su linaje; y por esto creo | yo que los godos no quisieron guardar la ley dicha açerca de mezclarse

[f. 217r] con los romanos; y para ser jurado por rey luego mando juntar el quin|zeno⁶²³ conçilio en Toledo, a donde se hallaron: Julian, su obispo; y Simi|fedro de Narbona; Floresindo de Sevilla; Faustino de Braga; Casino | de Merida⁶²⁴; el de Tarragona enbio procurador⁶²⁵. Hallaronse sesenta y un | obispos, muchos prinçipes y ricos hombres de los go[do]s, çelebrose el | conçilio en la yglesia de San Pedro y San Pablo. El primer auto que | en el se hizo, despues de darle la obidiençia al rey, fue pedir en el relaxa|çion del juramento

617.- «Iulianus [...] Stefanus [...] Spasandus [...] [Pacatus]» (CV, 431-433).

618.- Ervigio.

619.- Glosa P: 14.

620.- «Iulianus [...] Vitalianus [...] Iohannes [...] Maximus [...] Gaudencius abba, vicarius Floresindi [...] Requisindus» (CV, 447-448).

621.- Glosa L: Iuliano Pomeño.

622.- Sergio I.

623.- Glosa P: 15 | 691 | Egica.

624.- «Iulianus [...] Suniefredus [...] Floresindus [...] Faustinus [...] Maximus» (CV, 471).

625.- Cipriano de Tarragona es representado por Sesuldo, arcipreste (CV, 473).

que avia hecho al rey Vrigo de no dexalle su hija | y fue asuelto d'el. Ansimismo, sentido de la junta que avian hecho mu|chos perlados quando eligeron a Eurico, se hordeno la ley siguiente: «Por|que ay algunos clerigos de tan loca osadia que, no acordandose de | su horden y estado y juramento hecho a su prinçipe, deviendole de guar|dar fialdad, juntanse a elegir otro, por ende hordenamos que, si | biviendo el prinçipe, algun clerigo asmare en quitalle el reyno o | diera oydos a ello, avnque sea obispo, *en* el mismo punto sea desco|mulgado para siempre y si biviendo el prinçipe, no le osaren descomul|gar, sea publicado despues de la muerte, y qualquier honbre qu'en este | tiempo con el comunicare sea [²des]comulgado, si no se arrepintiere, y | qualquier lego qu'en esto fuere contra el rey o contra su gente yncurra | *en* lo mismo y pierda todos sus bienes y su persona puesta en poder | del prinçipe. Si quiere vsar con el de alguna piedad, porque le perten[*e]|çe aver misericordia de los culpados, *en* lo que toca a la descomunio[*n] | no a de dispensar sin consejo de los saçerдotes, y el prinçipe o persona | qu'este estableçimento no quisiere guardar yncurra en sentençia de | descomunion *en* la manera que yncurre el qu'es contra la fe de los christianos, | y sean condenados para siempre ante Dios». Estos y otros estatutos

[f. 217v] mas rezios se hordenaron para remediar y castigar a los traydores, | porque *en* la eleçion del rey Eurigo se juntaron muchos perlados y otras | personas prinçipales de generaçion roma[na] y lo hizieron rey | biviendo Banba, mas no quedaron sin castigo, porque todos los legos, | o la mayor parte d'ellos, fueron metidos a cuchillo, ansi godos como | romanos. Demas de lo dicho, se hordenaron en este conçilio que si al|guno paresçiere ant'el juez pasado el termino *que* le dio, avia | de depositar el ynterese, y hordenaronse los terminos que se avian | de dar para demandas y respuestas y otros pleytos. Ynstituyo | *que* todas las personas qu'el rey vviese ahorrado y sus deçendien|tes, o otro qualquier señor *que* los ahorre, quando fueren en guerra | sean obligados a le acompañar en ella y, no haziendolo, buelvan | a ser esclavos. Hordenose que quando el juez a sabiendas ma|tase alguno *en* tormento, fuese dado por siervo de los parientes | del atormentado y, avnque no lo hiziese a sabiendas, si le dava | tormento que moria, pagase çierta cantidad de pena; y, no te|niendo de que, fuese dado por siervo a los parientes del ator|mentado. Hordenose que, acogendose el matador a la yglesia, | ninguno fuese osado a sacarle d'ella, sino que mostrasen el de|lito a los saçerдotes, los quales lo entreguen al juez, y el | por honra de la yglesia no muera, mas sea entregado a los | parientes del muerto y hagan d'el lo que quisieren sin matar|lo. Y que ningund señor mate a su siervo adrede; y, si lo hiziere, | sea desterrado del reyno y ayan sus parientes la hazienda; | y el que matare al siervo ajeno, no haziendole denuesto [²e mas], sea obli|gado a lo pagar a su dueño y desterrado de la tierra. Ansimismo

[f. 218r] se ynstituyo que a los someticos, provado el delito, el juez los pren|diere y entregase al obispo de su dioçis y los meta apartada|mente en carçel, donde hagan contra su voluntad penitençia | toda su vida, y su hazienda la posean sus hijos, y la muger se case | con quien quisiere. Estas y otras leyes se hordenaron para pro | de la tierra, como *en* los demas conçilios. En este sinodo Julian, | ⁶²⁶obispo de Toledo, mostro çierta hobra que avia conpuesto *en* loor de | la Sanctisima Trinidad y fue esaminada por mandado del conçilio | y, vista, la aprobaron por buena, y Julian la enbio al emperador | Justiniano⁶²⁷,

⁶²⁶.- Glosa P: nota.

⁶²⁷.- Justiniano II.

y se la agradeſcio mucho. Castigados muchos traydores, | ⁶²⁸el rey Egica reyno con mucha paz y sosiego. A los seis años de su | reynado congreco conçilio en Toledo, que fue el dezimo ſeſto, y | fueron en el presentes los perlados siguientes: Feliz, obispo de Toledo; | Sentisundo de Sevilla; Maximo de Merida; Vero de Tarragona; Feliz | de Braga⁶²⁹, metropolitanos y muchos obispos çibdadanos, en el qual | se publicaron y mandaron guardar las costituçiones hechas en el | pasado. Y el siguiente año se celebros ansimismo conçilio en | Toledo, que fue el deçimo ſetimo, en la yglesia de Santa Leocadia, | fuera de la çibdad. Hallaronse en el Feliz, obispo de Toledo; Faustino | de Sevilla; Maximo de Merida; Feliz de Braga; Vero de Tarragona⁶³⁰, | metropolitanos y otros muchos obispos çibdadanos. Y el rey vino en | persona al conçilio y echose en tierra delante los padres, a los quales | con mucha ynſtañcia rogo suplicasen a Dios le perdonasen sus peca|, y mostros çiertas escrituras; y, difinido y a[ca]bado a lo que fueron, | juntos bolvieronse a sus yglesias y el rey, poseyendo paçifico su

[f. 218v] reyno, acuerdo⁶³¹ de mandar elegir a su hijo, qu'era llamado Vitisa, y jun[*ta]lmente consigo [²en rey]. Y para esto juntos⁶³² los estados de su reyno con|sintieron en ello, mas solamente le dio el padre la governaçion de | la provinçia de Galizia, donde reyno tres años en vida del padr[*e] | Egica, que murio a los treze de su reynado.

Capitulo XXIX. De lo pasado en España reinando Vitisa

En vida de su padre, Vitisa, hijo de Siflona⁶³³, hija de Vrigo, y hijo de | Egica, poseyendo el reyno de los suevos, abitava en la çibdad de Tui. | En esta çibdad estava a la sazón, desterrado por mandato d'Egica, | Favila, duque de Cantabria⁶³⁴, qu'es la mayor parte de Castilla | y Navarra. Este era hijo de Teofedro y nieto del rey Reçisundo⁶³⁵. Como | tuviese muger hermosa, enamorose d'ella el rey Vitisa y, quejando[*se] | d'ella Favila a Vitisa, obieron çiertas palabras en las quales suçe|dieron que dio a don Favila de palos el mismo, y dell enojo o de | las heridas el duque don Favila murio. Fallesçido ansimismo su | padre Egica, Vitisa fue obedesçido por todos sus sudictos y come[*n] | ço a reinar solo a los seteçientos y tres años de Christo, y prinçipio | del pontificado de Juan ſetimo, que suçedio a Juan ſeſto. Al prin|çipio de su reynado Vitisa dio grandes muestras de buen prin|çipe y bolvio a España todos los que su padre avia desterrado y | restituyoles sus estados y haziendas y dignidades, y a los | demas hazia muy buen tratamiento, y para que los tres estados | del reyno le otorgasen la obidiençia qu'eran obligados,

628.– Glosa P: 16 | 697.

629.– «Felix [...] Faustinus [...] Maximus [...] Vera [...] Felix» (CV, 518).

630.– «Las actas transmitidas de este concilio son incompletas, pues falta el elenco de las firmas de los obispos asistentes en todos los manuscritos. Se sabe indirectamente que a este concilio asistieron la mayoría de los obispos del Reino» (Aroca Solano 2022: 47). Ver también Orlandis – Ramos-Lisson (1986: 497) y Orlandis (1977: 250-251).

631.– «~~ee~~[²acor]do».

632.– Tachado: conçilio.

633.– Cixilo.

634.– Tachado: o Castilla.

635.– El Tudense manifiesta que Favila es en realidad hijo de Chindasvinto (ChM 60, 11).

[f. 219r]⁶³⁶ mando, luego que murio su padre, juntar el deçimo otavo conçilio en Toledo, | que se çelebro en la yglesia de Sam Pedro, que al presente es de monjas⁶³⁷, | y, otorgada la obidiencia, los perlados y grandes y otras gentes de | su reyno se bolvieron muy contentos a sus casas en ver la magni|ficiencia de su nuevo prinçipe y el buen tratamiento *que* les avia hecho; | y en esto permanesçio espaçio de tres años. Todos los ynstrumentos | y obligaciones *que* hallava ser hechas a su padre de deudas o tributos | mandabalas quemar y hazia merçed del ynterese a los devdores, | mas con estas y otras virtudes hubo siempre mezclado el viçio de | la luxuria, el qual creçio tanto *en* el que se descuido de las virtu|des que husava al prinçipio y de la governaçion de su tierra, y | no contentandose con vna muger, contra el preçeto de la Yglesia, | se caso publicamente con muchas y las tuvo por mugeres *en* su casa, | y entr'ellas gran numero de mançebas, y como el pueblo se açera del | sello de su prinçipe, visto por sus sudictos la condiçion del rey Vitisa, | por le aplazer y estar en su graçia, hazian lo mismo. No ostante qu'el | *reverendisimo* Gunderico, obispo de Toledo, como catolico perlado, y su clerezia | contradixeron esto al rey y a los demas *que* lo vsavan, y les amones|tavan que no tuviesen mas que vna muger, mas⁶³⁸ | siendoles contrario el prin|çipe, no lo pudo remediar. Y en esta sazón murio este perlado y su|çediole Sinderedo, el qual no solamente consintio *en* los viçios de | el rey Vitisa, mas por su mandado quebranto a sus sudictos sus fue|ros y preminencias, y les hazia maltratamiento. Ocurrieron al | rey, mas no lo quiso remediar, por lo qual la sancta clerezia de

[f. 219v] Toledo acordo de quitarle la obidiencia y apelaron de todos sus man|damientos para ante la silla apostolica y no le obedesçieron; y como | el rey vio esto, temiendose *que* toda la clerezia d'España se juntaria con | la de Toledo y le pondrian en neçesidad, por atraer asi los eclesiasticos | viçiosos no ostante⁶³⁹ | ⁶⁴⁰lo hordenado por los sagrados decretos [^{^2}*en* el octavo concilio], mando que todos los clerigos | pudiesen tornar a ser casados, y demas que tuviesen las mançebas | que quisiesen y que en ninguna cosa obedesçiesen a la Yglesia roma|na ni a su pontifiçe. Y con esto atraxo a si a los viçiosos clerigos, de manera | que hubo division entre la clerezia d'España, y todos los prinçipes y ricos | hombres que no hazian lo que el echavalos de su corte; y uno de los que por est[*o] | salieron fue el yllus|trissimo don Pelayo, hijo de don Favilia, duque de Cantabria, | qu'el mato, el qual, temien|dose no le acaesçiese algun desastre, se recojo | *en* las Asturias, a lo vltimo de Cantabria, donde abito como hombre casi deste|rrado. Y como el mismo viçio de temor al *que* lo vsa, Vitisa temiendose no le | suçediese algun alboroto o rebelion en su reyno, queriendose asegurar | d'ello, mando derribar los muros de todos los pueblos fuertes d'España, | lo qual dio entender que hazia para *que* la tierra estuviese mas paçifica. | Su padre Egica, temien|dose de Teodofedro, hijo del rey Reçisundo⁶⁴¹, lo a|via puesto a recabdo en la çiudad de Cordova, y el hijo, para estar mas | seguro d'el, mando le sacar los ojos [^{^2}despues de le aver matado a su hijo | Favilia, duque | de Cantabria,] y com pensar que no avia otra persona

636.- Glosa P: 18 | 703.

637.- Se refiere a la antigua iglesia de San Pedro, en cuyo sitio se contruyó posteriormente el convento de San Pedro de las Dueñas.

638.- Tachado: como su poder y | fuerças no bastavan a lo remediar.

639.- Tachado: lo estatuydo *en* el [...] conçilio de Toledo y.

640.- Glosa P: *en* el octavo | conçilio | toledano.

641.- Recesvinto.

| que le pudiese perturbar el reyno, asosego su coraçon, el qual embria|gado en la luxuria se dexo correr a otros mayores viçios, y quito la y|glesia de Toledo a Silteredo y diola a su hermano, don Opa, que tenia | la de Sevilla, y poseyo anbas yglesias sin dispensaçion del papa; y los | judios qu'el rey Sisebuto avia echado d'España bolviolos a ella y dioles

[f. 220r] muchos privilegios por que abitasen en su reyno, y uso de otras muchas | tiranias y fuerças contra Dios y las gentes.

Capitulo XXX. Como don Rodrigo quito el reyno d'España a | Vitisa

Teudofedro, hijo del rey Reçisundo, [²demas de don Favila,] vuo hijo a⁶⁴² don Rodrigo, y | Vitisa lo quisiera prender y sacar los ojos como al padre; y, temiendose | d'esto don Rodrigo, acordandose que su abuelo, el rey Reçisundo tuvo a|mistad con el Ymperio Romano, paso en Levante y pidio favor al emperador | Justiniano contra el rey Vitisa, y com poco exerçito que le dio bolvio en Es|paña y, desembarcado, todos los que abor[r]esçian al rey Vitisa tomaron voz | por don Rodrigo. Visto esto por Vitisa, mando juntar exerçito para | lo resistir y, puesto en horden, fue el em persona contra don Rodrigo, | el qual, con la gente que truxo y con la que avia juntado, presento ba|talla a Vitisa y, como su gente estoviese mas cursada en luxuria | qu'en guerra, no pudiendo sufrir los primeros encuentros, retruxeronse | de la pelea y fueron desbaratados y preso el rey Vitisa, al qual don | Rodrigo mando sacar los ojos y poner en la çibdad de Cordova, donde esta|va su padre, a los siete años de su viçioso reynado. Açerca del seño|rio del rey don Rodrigo ay diferençia entre las cronicas d'España, porque | ell arçobispo don Rodrigo dize que reyno tres años [²en tiempo de Vitisa], y despues quatro; | don Lucas pone estos siete años despues de vençido Vitisa. Y siguiendo | a don Lucas, digo que don Rodrigo fue resçevido por rey de⁶⁴³ d'España | a los setecientos y nueve años de Christo, que se contaron çinco del pon|tificado de Constantino, suçesor de Sisino. Fue hombre de grand es|fuerço y valor, al prinçipio de su reynado mostrose prinçipe catolico | y amador de la justiçia y trato muy bien a sus sudictos, mas despues,

[f. 220v] segun es refran, con la dignidad y onrra mudo la condiçion, ymitando mas | a tirano que a prinçipe, se mostro muy sobervio a los grandes de su reyno, | haziendoles maltratamientos, de donde le nasçio sospecha y zelo contra Si|siberto y Ova⁶⁴⁴, hijos de Vitisa; y, teniendose no hallasen voluntad en los prinçipe[*s] | y perlados y otras gentes d'España no eligesen alguno d'estos en rey, mandol[*es] | salir de la tierra, con lo qual los parientes y amigos de Vitisa conçibieron y | cresçieron en sus animos mas odio desde alli contra don Rodrigo, y los hijos de Viti[*za] | se pasaron en Africa con Requila, conde de Tanjar, que fue amigo [de]⁶⁴⁵ su padre. | No quiero dexar de dezir lo que siento d'este negoçio, y digo que, despues de | la voluntad de Dios, la prinçipal cosa que causo la perdiçion d'España y | que los moros se apoderasen d'ella, como dire luego, fue usar los godos hazer | rey por eleçion y no tenerlo por suçesion; porque si Vitisa no se temiera | que sus

642.- «vn hijo llamado [²a]».

643.- Tachado: los.

644.- Sisberto y Eba eran hermanos de Witiza, no hijos (Fernandez Valverde 1989: 143, n. 41).

645.- «a».

sudictos no vvieran de elegir en rey a Teodoredo, ni le sacara los | ojos, ni desterrara a su hijo don Rodrigo; ni don Rodrigo, y aquesto fuera, | si supiera que no lo avian de elegir a el por rey, no fuera a pedir socorro al | Ymperio Romano, ni menos viniera con el en España, ni suçediera lo dicho | ni [^{^2}se] temiera de los hijos de Vitisa, quando los echo d'ella, temiendose no rein[*ar] | alguno d'ellos, de donde suçedio perderse España como dire. Y el mismo *en* | xemplo tenemos de Vngria en reynar los prinçipes por eleçion. Plugiese | a Dios *que*, ya qu'estas eleçiones no se vsan en esto ni en los obispos, no se vsa | sen *entre* los frayles y monjas, porque esta es la prinçipal cosa *que* los desaso | siega, y plega Dios que no los lleve al ynfierno las pasiones qu'entr'ellos | sobr'esto nasce. Y, bolviendo a lo prinçipal, digo que demas de ser muy so | bervio el rey don Rodrigo, se hizo avariento, y, procurando adquirir tesoros, | dizen las cronicas d'España que çierta sala que con muchos calnados los | reyes sus pasados tenian çercada en su palaçio, pensando que avia *en* ell[*a] | algun tesoro, la mando abrir, y en çierta arca que hallaron estava un lien[*ço]

[f. 221r] pintados *en* el muchos alarabes y escriptas çiertas letras que dezian: «Quando | esto fuere visto, semejantes gentes d'estas conquistaran a España». El | rey don Rodrigo mando tornar a çerrar esto y ponerlo como estaua, y, | no queriendo mejorar su condiçion, sino creçiendola de mas viçios, de | xose correr por la desenfrenada luxuria, paresçiendole bien çierta | muger o hija de vn conde suyo llamado Julian, gran señor, *en*biolo con | çierta *en*baxada a França, y tuvo tal manera, que por fuerça se echo con | la muger o hija d'este, y buelto de su *en*baxada, fue avisado de la ynju | ria *que* le avia el rey hecho y, segun Lucas de Tui afirma, como hombre | sagaz lo desimulo, y el rey le hizo muy buen reçeбimiento y onrra, | y tenia toda la parte que queria en su corte, y el, mostrandose privado, | mandava todo el reyno, mas de secreto tenia muy dañada la voluntad | y pensava en la destruyçion del rey; y, para le traer a su voluntad, | çierto dia en secreto le dixo estas palabras: «Señor vos estais en paz | con los prinçipes *vuestros* comarcanos ¿Consentis que *vuestros* sudictos | tengan armas para que se os recresca algun desasosiego *en* la tierra?». | Mirando el rey en esto, mando deshazer todas las armas que avia en su | reyno, segund algunos autores dizen. Otros afirman que Vitisa | mando desazer las armas y no don Rodrigo. Como quiera que sea, | el conde Julian, asegurado al rey, le pidio liçençia pora se yr a | holgar a'[A] lgezira, qu'era suya, con su muger; y pasados algunos | dias, bolvio a la corte, despues de aver pasado secretamente *en* | Africa y tratado con los moros *en* la destruyçion del rey don Rodrigo, | y⁶⁴⁶ suplico al rey diese liçençia a su hija para visi | tar a la madre, y diosela; y de Algezira se paso a Çeuta con su casa, | y torno a hablar con Muça⁶⁴⁷, que governava a los moros por Vlid⁶⁴⁸, mira-

[f. 221v] mamolin de Arabia, señor de toda Africa y mucha parte de Asia, y prome | tiose que con poco exerçito *que* le diese lo pasaria en España y lo haria señor | d'ella con el favor que alla tenia. Este hizo saber a su miramamolin el | negoçio y mandole que no pasase exerçito en España sin tener seguridad | y espiriençia ser verdadero lo *que* le prome | tia; y, para tentar esto, Muça le | dio çierto capitán llamado Tarife⁶⁴⁹ con hasta çiento de

646.- «y buelto a la corte [^{^2}y]».

647.- Musa ibn Nusair.

648.- Walid I.

649.- Târiq ibn Ziyad.

cavallo y dozientos | peones; y, pasados con el a'[A]lgezira, junto çierto numero de gente de sus pa|rrientes y amigos, y hizieron guerra a los pueblos comarcanos de Algezir[*a], | donde hubieron grandes despojos, y retruxeronse con ellos a Çebta; y a|si se començo la guerra de donde suçedio perderse España.

Índice

- Abalagar [Valegas]: f. 208v.
Abisa [Avisia]: ff. 208r, 208v.
Acci: f. 207v.
Acisclo (santo): f. 181r.
Adeodato I (papa; Deusdedit) [Diosdio]: f. 188v.
Adeodato II (papa) [Deodato]: f. 201v.
Adonoste (Adoneste, EE) [Doneste]: f. 183r.
África: ff. 162r, 166r, 167r, 167v, 168v, 169v, 177v, 180v, 181r, 215r, 220v, 221r, 221v.
africanos: f. 173r.
[Agapio]: f. 199r.
Agapito I (papa): f. 180r.
Agapito de Córdoba (concilio de Sevilla I): f. 187r.
Agatón (papa) [Agapito]: f. 215r.
Agila I (rey visigodo): f. 181r.
Agiulfo (rey suevo) [Vlfo]: f. 169v.
Agripino (miliar romano): f. 170r.
Agrito de Barcelona (concilio de Tarragona): f. 178v.
Ailo: f. 183r.
Ajax (arriano) [Adaxa]: f. 177r.
Alarico I (rey visigodo): f. 173r.
Alarico II (rey visigodo): ff. 175v, 176r, 176v, 177r.
alanos: ff. 162r, 162v, 163v, 164v, 165r, 165v, 166r, 167v, 173v.
Álava: f. 213r.
Albarracín: f. 213r.
Albenna, Albena [Alberna, Albernia]: ff. 208v, 209r.
Alcalá de Henares: f. 214v.
Alcont [Alcote, Alcate]: ff. 207v, 208r.
Alejandro VI (papa): f. 214r.
alemanes: ff. 168r, 204r.
Alemaña: ff. 162v, 170r, 172v.
Algeciras: ff. 221r, 221v.
Alonso I de Aragón: f. 213r.
Alfonso I de Asturias: f. 210v.
Alfonso I de Portugal: f. 213r.
Alonso II de Asturias: f. 210v.
Alfonso III de Asturias: ff. 210r, 210v.
Alfonso VI de León: ff. 186r, 191r, 210v, 211r, 211v.
Alfonso VII de León: f. 211r.
Alfonso VIII de Castilla [Alonso cuarto]: ff. 211r, 211v.
Alfonso X de Castilla: ff. 212v, 213v.
Alfonso de Cartagena: ff. 213v, 214r.
Alicante: f. 207v.
Almería: ff. 210r, 212r, 214r.
Almuñécar: f. 208v.
Alosa [Losa]: f. 209r.
Alpont [Alarcon]: f. 208r.

- Altomonte [Altomon]: f. 209v.
Aluam (Alua, EE) [Alaba]: f. 182v.
Amador (obispo de Girona): f. 202v.
Amalarico (rey visigodo): ff. 177r, 179v, 180r, 180v.
Amalasunta (reina de los ostrogodos): ff. 179v, 180r.
Ambia [Anbad, Corvia]: f. 208v.
Ampelio (concilio de Zaragoza I) [Campelio]: f. 178v.
Ampurias (Empurias): ff. 209r, 214v, 216r.
Anastasio I (emperador de Bizancio): f. 177r.
Anastasio II (papa): f. 177r.
Andalucía: f. 167r.
Andeca (rey suevo) [Andeta]: ff. 184v, 185r.
Andevoto [Atbolo]: f. 168r.
Andrés de Iria (concilio de Braga II): f. 182r.
Anila de Tuy (concilio de Braga II) [Avilla]: f. 182r.
Antonio de Baza (concilio de Toledo XII): f. 216r.
Antonio de Sevilla (concilios de Toledo VII y VIII): ff. 194v, 197r.
[Apio]: f. 199r.
[Apolinario romano]: f. 176v.
Aportis (Aporto, EE) [Puerto]: f. 183r.
Aquitania: ff. 162v, 169r, 173v, 173v, 176v, 177r, 177v, 179r, 179v, 189r, 190r, 204r.
árabes [alaraves]: ff. 215r, 221r.
Arabia: f. 221v.
Aragón: ff. 187r, 190r, 212r, 212v.
Arborem de Quadros (aruol de Quadros) [arbol de Quartos, Quadros]: f. 182v.
Arcadio (emperador): ff. 162r, 162v, 163v, 168v, 173r.
Arcávica, Ercávica [Arcobrica, Arbocria]: f. 207v.
Archatel [Arçaçel]: f. 207v.
Ardabasto (padre de Ervigio) [Sirda]: f. 215r.
Aregio (obispo de Nimes): f. 201v.
Argebando (obispo de Narbona) [Regebato]: f. 202r.
Arlés: ff. 163v, 165r, 174v, 175v.
Arnoya (río) [Vrnaya]: f. 182v.
Arta [Oraca]: f. 208v.
arvernos [abernos]: f. 176r, 176v.
Asa: ff. 208r, 209r.
Asia: ff. 162r, 171v, 221v.
Asia Menor: f. 172r.
Asfallo de Ávila (concilio de Toledo XII) [Afulio]: f. 215v.
Aslanzon [Alarcon]: f. 208r.
Asman (Asona, EE) [Asuna]: f. 182v.
Astorga: ff. 163v, 168v, 182r, 183r, 204v, 207r, 210r, 210v.
Asturias: ff. 163v, 164r, 164v, 165v, 166v, 182r, 182v, 189r, 210r, 210v, 219v.
Asturica Augusta [Astarica]: ff. 163v, 164r.
Atila [Atalio]: ff. 173v, 178r.
Ataces, Atax o Adax [Azas] (rey alano): f. 164v.
Atalarico (rey ostrogodo, nieto de Teodorico el Grande) [Amalarico, Manrico]: ff. 177v, 179r, 179v.

- Atanagildo (rey visigodo): ff. 181r, 181v, 183r, 183v.
Atanarico (rey visigodo) [Atalarico]: ff. 172v, 173r.
Ataúlfo (rey visigodo) [Adulfo, Atanarico]: ff. 164v, 173v.
Atila de Coria (concilio de Toledo XII) [Abrato]: f. 216r.
Atilano de Zamora (santo): f. 210v.
Auca [Luçia]: f. 209v.
Audaz de Tarragona (concilio de Toledo IV) [Andarax]: f. 190v.
Augustio (concilio de Zaragoza I) [Augencio]: f. 178v.
Augusto (emperador): ff. 162v, 171v, 176r.
Aurata [Horra]: f. 209v.
Ausona [Avsa]: ff. 209r, 214v.
Austria: f. 173r.
Avia: f. 182v.
Avicena: f. 194v.
Ávila: ff. 209r, 210r, 211r, 215v.
Badajoz: ff. 210r, 211r, 214v, 216r.
Baeza: ff. 166v, 199r, 207v, 212r, 214r.
Balagar: f. 208v.
Barbantes [Barbatos]: f. 182v.
Barcelona: ff. 164v, 177v, 179r, 202v, 209r, 210r, 212r, 212v.
Bardulia: f. 213v.
Baron (monte) [Barron]: f. 182v.
Barroso (Barrosa, EE): f. 182v.
[Barvio]: f. 199r.
Basilio de Niebla (concilio de Sevilla I) [Glepa]: f. 187r.
Baviera: f. 173r.
Baza: ff. 207v, 214r.
Begastri [Gabastre]: f. 207v.
Bela de Britonia (concilio de Braga III) [Beyada]: f. 204v.
Bélgica: f. 162v.
Benedicto I (papa): f. 185v.
Benedicto II (papa): f. 215r.
Benito de Nursia (santo): f. 211v.
Berese (Berez, EE) [Berris]: f. 183r.
Berga: f. 199r.
[Bergio]: f. 208v, 214v.
Berizo (Berez, EE) [Vezes]: f. 183r.
Berja [Bergia, Verga]: ff. 187v, 207v, 214r.
Bernardo de Angén (obispo de Sigüenza): f. 211v.
Bernardo de Toledo [Bernardo Gascón]: f. 211v.
Besicos [Vesicus]: f. 183r.
Bética: ff. 165r, 166v, 167r, 168r, 168v, 170r, 170v, 174v, 180v, 181r, 184r, 208r, 214r.
Betis (río): ff. 165v, 168r.
Bisino de Elvira (concilio de Sevilla II) [Bivino obispo de Granada]: f. 188v.
Bohemia: f. 162v.
Bonella [Bonilla]: f. 208v.
Bonifacio (gobernador romano en África): ff. 166r, 167r.
Bonifacio I (papa): f. 166r.

- Bonifacio III (papa): f. 188r.
Bonifacio V (papa) [Bonifácio segundo]: f. 189v.
Bonifacio IX (papa): f. 213r.
Borca [*Borga]: f. 209r.
Bordel (Bordilis) [Balde]: f. 209r.
Borga: f. 208v.
Borgoña: ff. 162v, 174v, 177v.
[Bostan]: f. 183r.
Braga: ff. 164v, 170v, 182r, 183r, 186r, 190v, 192v, 197r, 200v, 207r, 210r, 215v, 216r, 217r.
Braga (iglesia): ff. 210v, 211r, 212r.
Braga (segundo concilio): f. 182r.
Braga (tercer concilio): f. 204v.
Braulio de Zaragoza (concilio de Toledo V): f. 192v.
Breca [Breta]: f. 207v.
Bregancia [Bregança]: f. 183r.
Bretania: ff. 163r, 174v.
Britonia [Brutonia, Bretonia]: ff. 182r, 183r, 204v, 207r, 214v.
Bulga [Burga]: f. 209v.
Burgos: ff. 210r, 213v, 214r, 214v.
burgundios: f. 162v.
[Busa]: f. 183r.
Busa: f. 208r.
Cabra: ff. 187r, 189r, 199r, 208v, 214r.
Cabrium (montaña del Cabrio, EE) [montaña de Abria]: f. 182v.
Cádiz [Caliz]: ff. 210r, 212v, 214r.
Calabazas mayores: f. 183r.
Calahorra: ff. 202v, 209v, 210r, 213r.
Calatrava: ff. 207v, 214r, 215v.
Caldas del Rey: f. 183r.
Caliabria [Calabria]: ff. 208v, 209r, 214v.
Calixto II (papa): f. 210v.
Calixto III (papa): f. 213v.
Calona [Cazlona]: f. 208v.
Calta [Alcatan]: f. 208r.
Cambra de Itálica (concilio de Sevilla II) [Gambra]: f. 188v.
Campania [Carpania]: f. 207v.
[Campo Erbolio]: f. 182v.
Canabium, Canabum (rey goda) [Cano]: f. 172v.
Cancellatam (Cancelada, EE) [Caraceleda]: f. 182v.
Canidio de Vich (concilio de Tarragona) [Çinidio]: f. 178v.
Canonius (concilio Toledo II) [Canorivo]: f. 180v.
[Canpanea] (la campinna, EE): f. 183r.
Cantabria: ff. 184r, 202r, 210r, 218v, 219v.
Cantillana: f. 187v.
Caracoye (Caracuel) [Caracoya]: f. 207v.
Carlos V: ff. 171v, 177v.
Carlos II el Calvo: f. 210r.
Carpetania: f. 168v.

- Carradonis (Carandon, *EE*) [Doradores]: f. 183r.
Carrión (río): f. 182v.
Cartagena: ff. 166v, 167r, 167v, 168v, 169v, 174v, 184r, 185r, 186r, 207v, 210r, 212r, 213v.
Cartagena (provincia): ff. 168v, 169r, 170v, 178r, 179r, 188r, 192v, 196v, 207r, 214v.
Cartago: f. 167v.
Carterio (concilio de Zaragoza I) [Calio]: f. 178v.
Castro Nuevo: f. 183r.
Castrum anticum (Castiello Uieio / Nueuo, *EE*) [Castro Nuevo]: f. 183r.
Castilla: ff. 171r, 182v, 202r, 207v, 211r, 211v, 212v, 213v, 214r, 218v.
Castilla la Vieja: f. 213r, 213v.
Castulo: f. 166v.
Cataluña: f. 212v.
Cathanam [Cardeña]: f. 209v.
Cazlona [Caçorla]: f. 207v.
[Cecilio]: f. 199r.
Celestino I (papa): f. 166r.
Celtiberia: ff. 165r, 202r, 203r.
celtíberos: f. 207v.
Centum cellas (Cient siellas, *EE*) [Cien cillias]: f. 183r.
Cerdaña [Çerdonia]: f. 203r.
Cervera: f. 182v.
Ceuta: ff. 180v, 221r, 221v.
Ciliotro (Ciliotro, *EE*) [Çilion]: f. 183r.
Cipriano (obispo de Tarragona): f. 217r.
Ciudad Rodrigo: ff. 209r, 210r, 211r, 214v.
Cixilo (esposa de Égica) [Sisbona, Siflona]: ff. 215r, 218v.
Claudio (duque de Lusitania): f. 187r.
Claudio II (emperador): f. 172v.
Clodión [Clodonio]: f. 169r.
Clodoveo I [Clodovio, Clodonio, Clotadio]: ff. 168r, 175v, 176r, 176v, 177r, 179r, 180r.
Clotario I (rey franco): f. 180r.
Clotilde (hija de Clodoveo I) [Lucinda, Lucilda]: f. 179r, 179v.
Cneo Cornelio Escipión Calvo [Neyo Çipion]: f. 190r.
[Coba]: f. 183r.
Cobello: f. 209v.
Coimbra: ff. 170v, 182r, 208v, 210r, 212r, 213r.
Colla [Olla]: f. 208v.
Colliure [Colibre]: f. 202v.
Compluto: f. 208r.
Concordio de Palencia (concilio de Toledo XII): f. 215v.
Conimbriensem, Conimbriam (Calcedonia, *EE*) [Caçedonia]: f. 183r.
Conón (papa) [Cono]: f. 215r.
Constancio III (el patricio): ff. 164v, 165r, 165v, 173v.
Constante (hijo de Constantino III) [Constantino, Constançio]: ff. 163r, 163v, 165r.
Constante II (emperador bizantino): f. 215r.
Constantino (papa): f. 220r.
Constantino I: ff. 166v, 172v, 207r.
Constantino III [Constançio]: ff. 163r, 163v, 164v.

- Constantinopla: ff. 172r, 172v, 173r, 178r, 215v.
Córdoba: ff. 181r, 187r, 208v, 210r, 212r, 214r, 219v, 220r.
Córdoba (iglesia): f. 211v.
Coria: ff. 209r, 210r, 216r.
Coria (iglesia): f. 211r.
Corte: f. 208r.
Cortesa [Tartesia, Cortes]: f. 208v.
Cosenza [Cosençia]: f. 173r.
Coyancam (Coyanca, EE) [Toya]: f. 182v.
Cuenca: ff. 208r, 210r, 214v.
Cuenca (iglesia): f. 211v.
Cusanca (Cusanca, Cusanea, EE) [Saraque, Casiono]: f. 182v.
Custo [Aguista]: f. 207v.
Childeberto I (rey franco): ff. 179r, 180r.
Chindasvinto (rey visigodo) [Çindaçindo, Çindaçundo, Reçisundo]: ff. 194r, 194v, 195v, 196r, 215r.
Chintila (rey visigodo) [Çintiliano]: ff. 192r, 193v, 196v.
Dacia (Dania, Dinamarca): f. 171v.
Dagoberto I (rey de los francos) [Gaoberto]: f. 190v.
Dalmacia: ff. 173r, 178r.
Danubio (río): ff. 171v, 172r, 172v, 177v.
Data [Datara, Dataran]: f. 208r, 208v.
Decio (emperador): f. 172r.
Delfino (concilio de Zaragoza I): f. 178v.
Denia [Berama]: ff. 207v, 209v, 214v.
Deodato de Segovia (concilio de Toledo XII) [Teodato]: f. 216r.
Dertosa [Ytosa]: f. 214v.
Dinamarca: f. 171v.
Dídimio: f. 163r.
Diego Rodríguez Porcelos (conde): f. 213v.
Domiciano (emperador): f. 172r.
Domiciano (concilio de Toledo II): f. 180v.
Domingo de Silos (santo): f. 214r.
Dono (papa): f. 201v.
Duero (río): ff. 164r, 164v, 170v, 209r.
Dulcidio II de Salamanca [Dulçio]: f. 211r.
Dumio (obispado) [Eudionia]: ff. 183r, 207r.
Eba (hermano o hijo de Witiza) [Ova]: f. 220v.
Ebora: ff. 208v, 210r, 212r, 213r, 214v.
Eborico (rey suevo) [Evrigo]: f. 184v.
Eciga [Alçēja]: f. 207v.
Écija: ff. 188v, 208v, 214r.
Ecio (general romano): f. 165v.
Ega [Alçēja]: f. 207v.
¿Egabro? [Gavastre]: f. 214v.
Égica (rey visigodo): ff. 215r, 216v, 218r, 218v, 219v.
Egitania [Xetania, Getania, Bergitania]: ff. 182r, 183r, 208v.
Elepla, Ilipla (Niebla) [Glepa]: ff. 187r, 208v, 214r, 216r.

- Eliberia (Iliberri o Eliberi): ff. 187r, 208v.
Enrique de Borgoña: ff. 212r, 213r.
Ermitas: f. 208r
Ervigio (rey visigodo) [Eurico, Vrigo]: ff. 215r, 216r, 217r, 217v, 218v.
escitas: f. 171v.
Esclúa de Narbona (concilio de Toledo IV) [Fabian]: f. 190v.
España: ff. 162r, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170v, 171r, 171v, 173v, 174r, 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 183v, 184v, 185r, 185v, 186r, 188r, 188v, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 192r, 192v, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 201r, 201v, 202v, 205v, 208r, 209v, 210r, 211r, 211v, 212r, 212v, 213r, 213v, 215r, 215v, 216r, 218v, 219v, 220r, 220v, 221r, 221v.
España Citerior: ff. 166r, 169r, 174r, 189v.
España Ulterior: f. 165r.
españoles: ff. 162v, 163r, 164r, 166r, 167r, 178r, 183v, 184v, 187v.
Esteban de Eliberia (concilio de Sevilla I): f. 187r.
Esteban de Mérida (concilio de Toledo IV) [Miro]: f. 190v.
Esteban de Mérida (concilios de Toledo XII y XIII): ff. 215v, 216r.
Esteban de Tarragona (concilio de Toledo III) [Evchino]: f. 185v.
Estepa: f. 187r.
Estilicón (general romano): ff. 162r, 173r.
Eugenio I (papa): ff. 195v, 196r.
Eugenio III (papa): f. 194v.
Eugenio I de Toledo (concilios de Toledo V, VI y VII): ff. 192v, 194v.
Eugenio II de Toledo (concilios VIII, X): f. 197r.
Eulalia de Mérida (santa): f. 170r.
Euquerio (hijo de Estilicón): f. 162r.
Euredo [Savfedro]: f. 202v.
Eurico (rey visigodo): ff. 171v, 174r, 174v, 175v, 185v.
Europa: f. 171v.
Eutycio (concilio de Zaragoza I) [Rasio]: f. 178v.
Eva (río): f. 182r.
Exara (Egara) [Xara]: f. 209r.
Fara: f. 209r.
Faustino de Braga (concilio de Toledo XV): f. 217r.
Faustino de Sevilla (concilios de Toledo XVI y XVII) [Sentisundo]: f. 218r.
Favila (duque visigodo) [Favilia]: ff. 218v, 219v, 220r.
Februarius (concilio de Lérida) [Hebrorio]: f. 178v.
Félix III (papa): ff. 175v, 177r.
Félix IV (papa): ff. 179r, 180r.
Félix de Braga (concilios de Toledo XVI y XVII) [Feliz]: f. 218r.
Félix de Iria (concilio de Toledo XII) [Feliz del Padron]: f. 216r.
Félix de Toledo (concilios de Toledo XVI y XVII) [Feliz]: f. 218r.
Fernando I de León: ff. 210v, 214r.
Fernando II de Aragón, el Católico: ff. 212v, 214r.
Fernando II de León: f. 211r.
Fernando III de Castilla, el Santo: ff. 211v, 212v.
Fez (reino): f. 167r.
Fidencio de Tucci (concilio de Sevilla II) [Fidenato obispo de Martos]: f. 188v.

- Filipo el Árabe (emperador): f. 172r.
Fizerola (Higuerela) [Finguavela]: ff. 207v, 208r.
Flavio Castino: f. 166r.
Flavio Aecio [Eçio]: f. 173v.
Flazianam (Flaziana, EE) [Flaçiara]: f. 182v.
Floresindo de Sevilla (concilio de Toledo XV) [Florisniedo]: ff. 216v, 217r.
Florencio (santo): f. 179r.
Florentina de Cartagena (santa): f. 178r.
Focas (emperador bizantino): f. 188r.
Focea [Foçis]: f. 174v.
Fons Sala [Fuensola]: f. 209v.
Formentera: f. 209r.
Fortosa [Cortaza]: f. 208r.
franceses: ff. 169r, 173v, 177r, 177v, 183v, 184r, 187r, 201v, 202r, 204r.
Francia: ff. 162r, 162v, 163r, 168r, 170r, 175v, 176r, 179r, 179v, 180v, 183v, 184v, 190v, 203v, 204r, 221r.
Francisco Ximénez de Cisneros: f. 187r.
Franconia [Francodia]: f. 168r.
Frantán [Fratán]: f. 170r, 170v.
Fritigerno [Frigitermo, Frigitelmo]: ff. 172v, 173r.
Froárico de Portugal (concilios de Braga III y Toledo XII) [Frodario, Eraclio]: ff. 204v, 216r.
Frontiniano de Gerona (concilio de Tarragona) [Portuniano]: f. 178v.
Froylane (Froylana, EE) [Floxalima]: f. 182v.
Fructuoso de Braga (concilio de Toledo X): f. 200v.
Fugitivo de Sevilla (concilio de Toledo X) [Florentino]: f. 200v.
Fulgencio de Cartagena (santo): ff. 178r, 185r, 185v, 186r.
Fumos [Humos]: f. 209r.
Furca [Forada, Forcada]: f. 208r.
Garrafe (Garrafe de Torío) [Grajate]: f. 208r.
Gala Placidia: ff. 165r, 173r, 173v.
Galias: ff. 162r, 162v, 173v.
Galicano: f. 172v.
Galicia: ff. 164r, 164v, 167v, 168r, 168v, 169v, 170r, 177r, 181v, 182r, 182v, 184v, 189r, 204v, 207r, 210r, 214v, 218v.
Galla [Gala]: ff. 207v, 208v.
Garta [Carrama]: f. 208v.
Gascaña: ff. 162v, 165v, 167v, 173v.
Gaudencio (concilio de Toledo XIV) [Gandeçino]: f. 216v.
Genil (río) [Xenil]: ff. 164v, 166r.
Genitivo de Tuy (concilios de Braga III y Toledo XII) [Genito, Gençio]: ff. 204v, 216r.
Genserico (rey vándalo): ff. 167r, 167v, 168v.
gépidos: f. 177v.
Gerona (concilio): f. 178v.
Geroncio [Gironte]: f. 165r.
Gerticos (Wamba) [Pertigos]: f. 201v.
Gerunda [*Gironda]: f. 209r.
Gesaleico (rey visigodo): ff. 177r, 177v, 178r.
Gesta [Gostan, Gostal]: f. 207v.

- Geta de Niebla (concilio de Toledo XII) [Geto de Glepa]: f. 216r.
Gibraltar (ciudad): f. 208r.
Gibraltar (estrecho): f. 180v.
Gigera [Çiguara]: f. 208v.
Gil: f. 207v.
[*Gilbam]: f. 209r.
Gildo (Gildon): f. 162r.
Giliolis (Giliola, *EE*) [Ginlonia]: f. 183r.
Girona (Gerona, Gerunda): ff. 202v, 210r, 212r, 212v, 214v.
Gocia, Gotland [Goçias]: f. 171v.
Gocia occidental: f. 173v.
Godol [Golgon]: f. 208r.
godos: ff. 163r, 164v, 169r, 171r, 171v, 172r, 172v, 174r, 174v, 175r, 176r, 177v, 180r, 180v, 182v, 183v, 187v, 188r, 188v, 190v, 192v, 193r, 195r, 205v, 215r, 215v, 216v, 217r, 217v.
Gómez (obispo de Burgos): f. 214r.
Gómez (obispo de Calahorra): f. 213r.
Gordiano III (emperador): f. 172r.
Gordolo (Gordojo) [Gordiola]: f. 209v.
Gordon (castiello de Gordon) [castiello de Bordo]: f. 182v.
Gregorio I (papa; Gregorio Magno): ff. 187v, 195v, 196r.
Graciano (usurpador romano en Britania): f. 163r.
Graciano el Joven (emperador): f. 173r.
Granada: ff. 188v, 208v, 210r, 214v.
Granada (iglesia): f. 214r.
Grato (concilio de Lérida): f. 178v.
Grecia: ff. 171v, 172r, 172v, 173r, 215v.
Guadalquivir (río): ff. 165v.
Guadix: ff. 207v, 210r, 212r, 214r, 216r.
Guarda [Guardia]: ff. 210r, 212r, 213r.
Gumildo de Magalona [Giomido]: f. 201v.
Gundebaldo [Vundo]: f. 177v.
Gundemaro (rey visigodo) [Gundemiro]: f. 188r, 188v.
Gunderico (obispo de Toledo): f. 219r.
Gunderico (rey vándalo): ff. 163v, 166r, 182r.
Gunteredo [Bundofedro]: f. 202v.
Guyena (Guiana) [Giana]: ff. 162v, 167v, 173v.
Hermenegildo (príncipe visigodo) [Emergildo, Emegildo]: ff. 184r, 184v, 185r.
Hermerico (rey suevo) [Emerico]: ff. 163v, 164v, 168r.
Heraclio (emperador bizantino) [Eracles]: ff. 188r, 188v, 189v.
Heracliano [Erodiano]: ff. 164v, 165v.
Hictossa [Pitosa]: f. 209v.
Hilario (papa): f. 174r.
Hilario de Orense (concilio de Braga III) [Alarico]: f. 204v.
Honorato de Sevilla (concilio de Toledo IV): f. 192v.
Honorio (emperador): ff. 162r, 162v, 163v, 164r, 164v, 165r, 166r, 168v, 173r, 173v.
Honorio I (papa): f. 190v.
Honorio de Córdoba (concilio de Sevilla II): f. 188v.
Hormisdas (papa) [Ormisda]: f. 179r.

- Huesca: ff. 207v, 209v, 210r, 212v, 215v.
Hungria [Unia]: ff. 173r, 173v, 177v, 178r, 220v.
hunos: ff. 172v, 173v, 177v, 178r.
Ibba (Ibbas, Hibba, Hibbas; militar ostrgodo) [Ylva]: f. 177r.
Ibiza: f. 209r.
Idacio (concilio de Zaragoza I) [Leyo]: f. 178v.
Iglesia: ff. 166r, 168r, 174r, 175r, 175v, 176r, 177r, 179r, 180r, 180v, 181v, 183v, 185r, 185v, 187v, 188r, 193r, 193v, 194v, 195r, 196r, 196v, 201v, 205r, 215r, 219r, 219v.
Ildefonso de Toledo (santo) [Elifonso, Ylifonso]: ff. 189r, 194v, 201r.
Ilderico (conde de Nimes): ff. 201v, 204v.
Ildulfo, por sobrenombre Félix, de Iria (concilio de Braga III): f. 204v.
Ilipa Magna: f. 187r.
Iliturgi: f. 199r.
Illice (Elche) [Yngliçia]: ff. 207v, 214v.
Imperio Romano: ff. 163r, 165v, 167v, 168v, 172r, 173r, 178r, 178v, 179r, 184r, 188v, 189r, 190v, 220r, 220v.
Inglaterra: f. 163r.
Innar [Ynar]: ff. 207v, 208r.
Innita [Ymita]: f. 207v.
Inocencio I (papa): f. 163v.
Instamant [Jusamate, Iusamate]: f. 209r.
Iria Flavia [Yria]: ff. 182r, 183r, 204v, 210v, 214v.
Isabel I de Castilla, la Católica: ff. 212v, 214r.
Isidoro de Astorga (concilio de Braga III): f. 204v.
Isidro de Játiva (concilio de Toledo XII): f. 216r.
Isidoro de Sevilla (santo) [Isidro]: ff. 178r, 188v, 189r, 190v, 191r, 192r, 192v, 194r, 195v, 205v.
Itacio (Concilio de Zaragoza I) [Talio]: f. 178v.
Italia: ff. 164v, 165v, 166r, 167, 170r, 173r, 173v, 177r, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r.
Itálica: ff. 188v, 208r, 214r, 216r.
Jaca: f. 212v.
Jaén: ff. 210r, 212r, 214r.
Jaime I de Aragón: f. 213v.
Jaime II de Aragón: f. 212v.
Játiva: ff. 207v, 214v, 216r.
Jesucristo: ff. 196v, 197r.
Juan (emperador, usurpador): ff. 166r, 167r.
Juan (concilio de Lérida): f. 178v.
Juan (concilio de Toledo XIV): f. 216v.
Juan I (papa): f. 179r.
Juan I de Portugal: f. 213r.
Juana I de Castilla: f. 171v.
Juan II (papa; Mercurio): f. 180r.
Juan III (papa): f. 183v.
Juan IV (papa): f. 192r.
Juan V (papa): f. 215r.
Juan VI (papa): f. 218v.
Juan VII (papa): f. 218v.
Juan VIII (papa): f. 210r.

- Juan XXII (papa): f. 212v.
Juan de Beja (concilio de Toledo XII) [Badajoz]: f. 216r.
Juan de Cabra (concilio de Sevilla I): f. 187r.
Juan de Tarragona (concilio de Tarragona): f. 178v.
Juan Yáñez (obispo de Cuenca) [Yllanes]: f. 211v.
Judas: ff. 193r, 195r.
judíos: ff. 188v, 196r, 196v, 199r, 201v, 204v, 216v, 219v.
Julián (conde): f. 221r.
[Julián] (supuesto obispo de Burgos): f. 214r.
Julián de Braga (concilios de Toledo IV y VI) [Julio, Juliano]: ff. 190v, 192v.
Julián de Sevilla (concilio de Toledo XII): f. 215v.
Julián de Toledo (concilios de Toledo XII, XIII, XIV y XV) [Julián Pomer]: ff. 215v, 216r, 216v, 217r, 218r.
Justiniano I (emperador bizantino): ff. 171v, 180r, 180v, 181r, 181v.
Justiniano II (emperador bizantino): ff. 218r, 220r.
Justino I (emperador bizantino): f. 179r.
Justino II (emperador bizantino): f. 183v.
Justo (concilio de Lérida): f. 178v.
Justo de Toledo (concilio de Toledo IV): f. 190v.
Justo de Urgel (concilio de Toledo II): f. 180v.
La Alpujarra: ff. 187v, 207v.
Lacala [Laculan]: f. 209v.
La Cluse («Closura», *EE*) [Flosura]: f. 203r.
[Laguna]: f. 183r.
Lambrencio (Lanbreccio, *EE*) [Lambreçia]: f. 183r.
Lamego: ff. 182r, 204v, 208v, 209r, 210r, 212r.
Lamola (La Muela, Cádiz): f. 208r.
La Raya: f. 207v.
Las Valeras: f. 208r.
Latera (Latera, *EE*) [Lançera]: f. 183r.
Leandro de Elche (concilio de Toledo XII) [Leandro de Oretania o Calatrava]: f. 215v.
Leandro de Sevilla (santo): ff. 178r, 184r, 185r, 185v, 186r, 187r, 191r, 195v.
Leauci (Lesti, *EE*) [Leste]: f. 182v.
Lemos: f. 182v.
Leocadia de Toledo (santa): f. 189v.
Leodegiso, por sobrenombre Julián (concilio de Braga III) [Leodelgio y Juliano]: f. 204v.
León (ciudad): ff. 163v, 169v, 182v, 183r, 185r.
León (obispado): ff. 207r, 210r.
León (reino): ff. 210v, 211r, 211v, 212v, 213v.
León I (papa): ff. 168r, 174r.
León II (emperador de Oriente): f. 178r.
León II (papa): f. 215r.
Leovigildo (rey visigodo) [Leonigildo, Leonogildo]: ff. 183v, 184r, 184v, 185r, 185v.
Lérida: ff. 178v, 209v, 210r, 212r, 214v.
Lérida (concilio): f. 178v.
Letunio (Letunio, *EE*) [Ritonio]: f. 183r.
Lila [Libosca]: f. 207v.
Linares: f. 208v.

- Lisboa: ff. 164r, 170v, 208v, 210r, 212r, 213r, 214v.
Lituania [Litvania]: ff. 171v, 173r, 173v.
Liuva I (rey visigodo) [Luiva]: f. 183v.
Liuva II (rey visigodo): f. 187v.
Liuva de Braga (concilios de Toledo XII y XIII): ff. 215v, 216r, 216v.
[Lobetán]: f. 183r.
Lombardía: f. 178r.
Lope I de Aquitania (duque): f. 204r.
Lope de Fitero (obispo de Córdoba): f. 212r.
Lora [Lura]: f. 209v.
Luceio de Coimbra (concilio de Braga II): ff. 182r, 183r.
Lucerna [Lugo, Laguna]: f. 183r.
Lucio (concilio de Zaragoza I): f. 178v.
Lucio (obispo; concilio de Zaragoza I): f. 178v.
Lucio Licinio Lúculo: f. 172r.
Lucrecio (arzobispo de Braga): f. 182r.
Lucus Asturum (Lugo de Llanera) [Lugo de Asturias]: ff. 182r, 207r.
Luega [Lenqua]: f. 208v.
Lugo: ff. 164v, 182r, 182v, 207r, 210r, 210v.
Lumbam de Folios (Loma de Foyos, EE) [Loma de Foyos]: f. 182v.
[Luna]: f. 182v.
Lurbinie [Lurbenia]: f. 183r.
Lusidio (lisboeta) [Briçidio]: f. 170v.
Lusitania: ff. 164r, 164v, 165r, 165v, 167v, 168r, 168v, 169v, 170r, 170v, 174r, 182r, 207r, 208r, 208v, 210v, 214v.
Lustra [Casta Lustró]: f. 207v.
Lyon [Leon Solarrona]: f. 174v.
Macedonia: f. 172r.
Magalona: ff. 201v, 203r.
Magneto (Oporto) [Manatense]: f. 182r.
Mahoma: ff. 194v, 211v, 212v.
Mailoc de Britonia (concilio de Braga II) [Mayloco]: f. 182r.
Málaga: ff. 188v, 189r, 208v, 210r, 212v, 214r.
Malasaya [Malaga]: f. 208v.
Maldras (rey suevo) [Masdran, Madran]: ff. 169v, 170v.
Maleoca [Maneca, Málaga]: f. 208v.
Mallorca: ff. 166v, 209r, 210r, 213v, 214v.
Mambella [Manvela]: f. 208r.
Mampia [Mane]: f. 209v.
Mania [Mane]: f. 209v.
Marciano (emperador): f. 174r.
María (Virgen santa): ff. 189r, 201r.
Marsella: f. 174v.
Martianus (concilio de Toledo II) [Anasio]: f. 180r.
Martín I (papa) [Martino]: ff. 194r, 194v, 196r.
Martín de Braga (obispo de Dumio; concilio de Braga II): ff. 181v, 182r, 200v.
Martos: ff. 187v, 188v, 199r, 208v, 214r.
Masco [Masto]: f. 209r.

- Masona de Mérida (santo; concilio de Toledo III) [Mansona]: ff. 185r, 185v, 186r.
Matar [Man]: f. 208v.
Mataual [Manal]: f. 208v.
Matham [Macan]: f. 209v.
Mauricio (emperador bizantino): ff. 185v, 187v.
Mauricio Burdino (obispo de Braga): f. 212r.
Mauriela [Murella]: f. 208v.
Maurilio (concilio de Lérida) [Manlio]: f. 178v.
[Maximino]: f. 168v.
Máximo (concilio de Toledo XIV): f. 216v.
Máximo de Mérida (concilios de Toledo XV, XVI y XVII) [Casino]: ff. 217r, 218r.
Mayam [Mayor]: f. 209v.
Mayoriano (emperador) [Maximino]: f. 168v.
Medina Sidonia: ff. 188v, 208r.
Mediterráneo: f. 180v.
Memorio de Segorbe (concilio de Toledo XII): f. 216r.
Menorca: f. 209r.
Mentesa: ff. 207v, 214r.
Menticum [Montequin]: f. 209v.
Mérida: ff. 168r, 168v, 169v, 181r, 185r, 185v, 186r, 187r, 190v, 194v, 195r, 197r, 207r, 208v, 210v, 214v, 215v, 216r, 216v, 217r, 218r.
Mérida (iglesia): ff. 209r, 212r, 214v.
Merobrio [Jobrio]: f. 183r.
Meroveo (rey de los rancos): f. 173v.
Mesia [Miçia]: ff. 172r, 173r.
Micecio de Narbona (concilio de Toledo III) [Migesto]: f. 185v.
Millosa [Teamillos]: f. 209v.
[*Minona]: f. 209r.
Miño (río): ff. 176r, 182v.
Miro (rey suevo) [Emiro]: f. 184r, 184v.
Moleta [Meleca]: f. 207v.
Mondoñedo: ff. 181v, 183r, 207r, 210r, 210v.
Montana [Montaña]: f. 207v.
Montánchez [Montanjes]: f. 209r.
Montano de Toledo (concilio de Toledo II): f. 180v.
Montel [Maçosel]: f. 208r.
[Monte Soto]: f. 183r.
Mora: f. 207v.
Morale [Moral]: f. 209v.
moros: ff. 176r, 188v, 210r, 210v, 211r, 212v, 213r, 213v, 221r.
Moscovia [Mosclovia]: f. 162v.
Mostella, Mistela: f. 209v.
Murcia: ff. 207v, 213v.
Murellos [Murelles]: f. 183r.
Murviedro [Monviedro]: f. 207v.
Musa ibn Nusair [Muza]: ff. 221r, 221v.
Nájera [Najara]: f. 213r.

- Narbona: ff. 170r, 173v, 173v, 174r, 174v, 177r, 179r, 183v, 184r, 189r, 190r, 190v, 192v, 201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 216r, 216v, 217r.
Nasona [Basana]: f. 209v.
Naua [Salanava]: f. 208v.
Navarra: ff. 185r, 187r, 190r, 212v, 213r, 218v.
Nebridio de Egara (concilio de Tarragona, concilio de Toledo II) [Nilvidio, Yndibrio]: ff. 178v, 180v.
Nepociano (general de Teodorico II): f. 170r.
Nimes [Nevma]: ff. 201v, 201v, 203r.
Nitigis de Lugo (concilio de Braga II) [Altix]: f. 182r.
Oca: ff. 209v, 213v.
Olite [Vlite]: f. 190r.
Olla: f. 208v.
Oña: f. 214r.
Oporto [El Puerto]: ff. 204v, 212r.
Oppas [Opa] (obispo): f. 219v.
Órbigo (río) [Orbego]: f. 182v.
Orden de Santiago: f. 214r.
Orense: ff. 182r, 183r, 207r, 210r, 210v.
Oretania: f. 215v.
Oreto (obispado): ff. 207v, 214r.
Orleans [Orlense]: f. 168r.
Oroncio de Colibre (concilio de Tarragona): f. 178v.
Oroncio de Mérida (concilios de Toledo VII y VIII) [Onorio]: ff. 194v, 195r, 197r.
Ortosam [Tortosa]: f. 208v.
Osca [Vsca]: f. 209v.
Osma: ff. 208r, 210r, 211v, 214v.
Ossonoba [Oxanova]: ff. 208v, 214v.
ostrogodos: ff. 173r, 177r, 178r.
Osuna: f. 216r.
Otero [Tor]: f. 209r.
Oviedo: ff. 164v, 182r, 210r, 210v, 211r, 213v.
Pablo de Ampurias (concilio de Tarragona): f. 178v.
Pacato (concilio de Toledo XIII) [el de Narbona]: f. 216r.
Pace (Pax Julia, Civitas Pacensis; Beja) [Paçi]: f. 208v.
Padrón: ff. 182r, 183r, 204v, 207r.
Pago (el Soto de cercal Pago, EE) [el pago de Panonias]: f. 183r.
Palada [Pala]: f. 209r.
[*Palag]ela: f. 209r.
Palantusino (Palantasino, EE) [Pracansino]: f. 183r.
Palencia: ff. 163r, 163v, 201r.
Palencia (obispado): ff. 164v, 208r, 210r, 211v.
Palermo: f. 167v.
Pampliega (monasterio): f. 215r.
Pamplona: ff. 174r, 209v, 210r, 212v.
Pancario (concilio de Toledo II): f. 180v.
Pannonias: f. 183r.
Panonia: ff. 173v, 178r.

- Pantardo de Braga (concilio de Toledo III) [Portados]: f. 185v.
Parata [Parada]: f. 208v.
[Paredes]: f. 182v.
Parietem [Pared]: f. 208v.
París: f. 168r.
Paternus (concilio de Lérida) [Pedro]: f. 178v.
Paulus (concilio de Toledo II) [Paurino]: f. 180v.
Paulo (noble visigodo) [Pablo]: ff. 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v.
Pedem moram [Pie de Mora]: f. 209v.
Pedro (santo): f. 195v.
Pedro de Angén (obispo de Segovia): f. 211v.
Pedro de Guadix (concilio de Sevilla I) [Bergia]: f. 187v.
Pedro de Librana (obispo de Zaragoza): f. 212v.
Pedro de Osma: f. 211v.
Pelagio I (papa) [Pelayo]: ff. 181v, 183v.
Pelagio II (papa) [Pelayo]: f. 185v.
Pelayo: f. 219v.
Penna Gosendi (Peñausende) [Peña Guizedo]: f. 209r.
Penna Rubea (Penna Ruuia, *EE*) [Peña Firme]: f. 182v.
[Pertayo] (Petrayo, *ChM* y *EE*): f. 182v.
Petra [Piedra]: ff. 207v, 208v, 209r.
Piedras Negras: f. 182v.
Pinna [Piña]: ff. 208r, 209r.
Pirineos (montes): ff. 162v, 163r, 163v, 169r, 169v, 174r, 177r, 179r, 180r, 182r, 182v, 184r, 190r, 202v.
Plamancio de Urci (concilio de Toledo XII) [Palanato de Huesca]: f. 215v.
Plasencia: ff. 210r, 211r, 214v.
Platena [Platenia]: f. 209v.
Poitiers [Piteos]: f. 176v.
Polimio de Astorga (concilio de Braga II) [Olenio]: f. 182r.
Polonia: ff. 162v, 163r, 172v.
Ponce: f. 211v.
Portas de Sancta Agatha (puertas que dizen de Sancta Agada, *EE*) [cuestas de Sancta Agueda]: f. 182v.
Portella (Portela, Lérida) [Portilla]: f. 209v.
Portellam de Vanati (la portiella de Vanati) [Portillo de Vnate]: f. 182v.
Portugal: ff. 169v, 207r, 210r, 210v, 212r, 216r.
Portugalensem [Puerto]: f. 183r.
Potamio de Braga (concilio de Toledo VIII) [Epotamio]: f. 197r.
Prisco Atalo [Atalco]: ff. 164v, 165r.
Protasio de Tarragona (concilio de Toledo VI) [Procasio]: ff. 192v, 194v.
Providencio de Salamanca (concilio de Toledo XII): f. 216r.
Pugilla [Pagada]: f. 207v.
Puligena [Poligenia]: f. 207v.
Pumar [Pomar]: f. 209r.
[Quintania]: f. 183r.
Quirico de Toledo (concilio de Toledo XI) [Quiriquio]: f. 204v.
Raimundo de Losana [Remon]: f. 212v.

- Rama (Astorga): f. 163v.
Ramiro (abad): ff. 201v, 202r, 203r.
Ramón Berenguer III: f. 212r.
Rana: f. 208v.
Ranosindo (duque de la Tarraconense) [Ranasindo]: f. 202r.
Rauca [Rabaca, Enquarca]: ff. 207v, 208v.
Ravena [Revena]: f. 165v.
Recaredo I (rey visigodo): ff. 185r, 185v, 186r, 187r, 187v, 204r.
Recaredo II (rey visigodo): f. 189v.
Recesundo (concilio de Toledo XIV) [Reçisundo]: f. 216v.
Recesvinto (rey visigodo) [Reçiçundo]: ff. 195v, 196r, 196v, 199v, 201r, 201v, 215r, 218v, 219v, 220r.
Recópolis [Ricopol]: f. 185r.
Remismundo (rey suevo): ff. 170r, 174r.
Remisol de Viseo (concilio de Braga II): f. 182r.
Reparato de Viseo (concilio de Toledo XII) [Separato]: f. 216r.
Requiario (rey suevo) [Requiliano]: ff. 168v, 169r.
Requila (rey suevo) [Requiba]: ff. 168r, 168v, 169v.
Respendial (rey alano) [Respordal, Espaldian]: ff. 163v, 164v.
Rectógenes de Lugo (concilio de Braga III) [Retogerico obispo de Lamego]: f. 204v.
Ribas montes [Ribomontes]: f. 209v.
Ribera [Ribar]: f. 209v.
Ricila (conde de Tánger) [Requila]: f. 220v.
Riccila de Acci (concilio de Toledo XII) [Freçilia de Guadix]: f. 216r.
Rin (río): f. 162v.
Rioseco: f. 182v.
Riotimo, Riotamo (rey bretón) [Rautino]: f. 174v.
Riuulus Siccus (Medina de Rioseco) [Rio Seco]: f. 209r.
Rusa: f. 209r.
Riuulum de Vmania (arroyo de Vmanna, EE) [la roya de Vmana]: f. 182v.
Roberto (Obispo de Algarve): f. 213v.
Rodomiro [Redomiro]: f. 183r.
Rodrigo (rey visigodo): ff. 220r, 220v, 221r.
Roma: ff. 164v, 165r, 165v, 167v, 172v, 173r, 178r, 178v, 181v, 195v, 196r.
romanos: ff. 162r, 164r, 164v, 165v, 166r, 170r, 170v, 171r, 171v, 172r, 172v, 173v, 174r, 174v, 175v, 177v, 178v, 179r, 180r, 180v, 181r, 182v, 183v, 184r, 185r, 185v, 187r, 187v, 188r, 188v, 189v, 190r, 205v, 217r, 217v.
Ronda: f. 208v.
Rosas: f. 202v.
Rosellón [Ruysellon]: f. 201v.
Rucones (montes): ff. 184r, 189r.
Rufino: f. 162r.
Rufino de Medina Sidonia (concilio de Sevilla II): f. 188v.
Rusia: ff. 162v, 171v.
Rusica [Rastan]: f. 207v.
Rutella [Rentela]: f. 208v.
Saboya: f. 184r.
Sala [Gala, Salanava]: f. 208v.

- Salamanca: ff. 209r, 210r, 211r, 216r.
Salamanca (iglesia): ff. 210v, 211r.
Sallano (cortesano de Teodorico II) [Sulano]: f. 170v.
Sallar (Salar, *EE*) [Solar]: f. 182v.
Sanabria: f. 183r.
Sancho I de Portugal: f. 212r.
Sancho Garcés III de Pamplona [Sancho primero de Castilla]: f. 211v.
Sancho Ramírez de Aragón: f. 212v.
[Sandio] («loco», asesino de Teudis): f. 180v.
San Félix (iglesia, Gerona): f. 204r.
San Millán de la Cogolla (monasterio): f. 213r.
San Pedro (iglesia, Roma): f. 196r.
San Pedro (iglesia, Soria): f. 208r.
San Pedro (iglesia, Toledo): f. 218v.
San Pedro y San Pablo (iglesia, Toledo): ff. 197r, 199v, 200v, 217r.
Santa Leocadia (iglesia): ff. 190v, 218r.
Santiago: ff. 208r, 210r, 211v, 214v.
Santiago (iglesia): ff. 210r, 210v, 211r, 214v.
San Vicente (iglesia, Sevilla): f. 166v.
Sardinario de Lamego (concilio de Braga II): f. 182r.
Sarmacia: ff. 162v, 163r, 171v, 172v.
Sarria: f. 182v.
Sclua de Narbona (concilio de Toledo IV): f. 192v.
Sebastiano (capitán romano): f. 167v.
Secura [Segura]: f. 207v.
Sedes Campo [Posadas del Campo]: f. 208v.
Sediles [Posadas]: f. 208v.
Segorbe: ff. 210r, 213r, 216r.
Segovia (obispado): ff. 165r, 169r, 169v, 208r, 210r, 211v, 216r.
Selio [Siselio]: f. 183r.
Sema [Semia]: f. 208r, 208v.
[Semiuiano]: f. 182v.
Sena (Seia) [Seseña]: f. 208v.
Sengerico (capitán de Teodorico II): f. 170r.
Sergio I (papa): f. 216v.
Sergis (concilio de Lérida) [Segio]: f. 178v.
Severiano (duque de Cartagena, supuesto hijo de Teodorico): ff. 178r, 179r.
Sevilla: ff. 166v, 181r, 184r, 184v, 187v, 188v, 190v, 192v, 195v, 197r, 208r, 210r, 214r, 215v, 216r, 216v, 217r, 218r, 219v.
Sevilla (concilio primero): f. 187r.
Sevilla (iglesia): ff. 194r, 208r, 212v.
Sevilla (provincia): ff. 211v, 212r, 214v.
Siagrio: f. 175v.
Sibera [Severa]: f. 209r.
Sicilia [Çeçilia]: f. 167v.
Sigerico [Genserico]: f. 173v.
Sigeberto I de Austrasia [Sigilverto]: ff. 184r, 187v.
Sigeberto de Gembloux (Sigibertus Gemblacensis) [Sigilberto]: f. 190r.

- Sigüenza [Çigüença]: ff. 188r, 208r, 210r, 211v, 214v.
Sil (río): f. 182v.
silingos: ff. 162v, 164v.
Silos: f. 213v.
Silua: f. 207v.
Silverio (papa): f. 180v.
Silves: ff. 210r, 212r, 213r, 214v.
Símaco [Simaqueo, Simaquio] (papa): ff. 177r, 179r.
Simón (obispo de Burgos): f. 213v.
Simplicio (papa): f. 175v.
Sinderedo (obispo de Toledo) [Silderedo]: ff. 219r, 219v.
Sinfronio de Arcávida (concilio de Toledo XII) [Sinperno de Anpurias]: f. 216r.
Singiles, Singilo (río Genil): f. 164v.
Sisberto (hermano o hijo de Witiza) [Sisiberto]: f. 220v.
Sisebuto (rey visigodo): ff. 188r, 188v, 189r, 189v, 192r, 219v.
Sisenando (rey visigodo) [Siçinanto, Sisinando, Çienando, Sinando]: ff. 190v, 191r, 192r.
Sisinio (papa): f. 220r.
Sixto III (papa): f. 168r.
Solonia [Solina]: f. 207v.
Soria: f. 163r.
Sorta [Sorar, Sorare]: ff. 208v, 209r.
Sotebra [Sondara]: f. 208v.
Sotella [Sotela]: f. 208v.
Soto: f. 209r.
Sotobra [Sotonia]: f. 209r.
Slana [Esplana, Plana]: f. 209v.
Sparsa [Parsa]: f. 209v.
Spasando (concilio de Toledo XIII) [Felizando]: f. 216r.
Sperandeo de Itálica (concilio de Toledo XII) [Esparendo]: f. 216r.
Spergam [Espargana]: f. 209v.
Sperle [Esplico]: f. 209v.
Splendonio (concilio de Zaragoza I) [Eslpandino]: f. 178v.
Stafylio (concilio de Lérida) [Estevan]: f. 178v.
Suberbeno (Soberbeno, EE) [Saborbeno]: f. 183r.
Subinoncia [Sobino Murçia]: f. 183r.
Suero (obispo de Cádiz): f. 212v.
suevos: ff. 162r, 162v, 163r, 163v, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 173r, 173v, 174r, 177r, 178v, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 190r, 200v, 205v, 207r, 218v.
Suintila (rey visigodo) [Çintila, Çintiliano]: ff. 189v, 190r, 192r, 200r.
Suniefredo de Narbona (concilio de Toledo XV) [Simifedro]: f. 217r.
Super Urbico (Sobre Oruego, EE) [Sobre Ervego]: f. 183r.
Symposio (concilio de Zaragoza I): f. 178v.
Tajo (río): f. 209r.
Tajón (obispo de Zaragoza) [Tago]: ff. 195v, 196r.
Tanais (río; Don): f. 171v.
Tánger [Tanjar]: ff. 167r, 220v.
Tara: f. 208v.

- Tarabella (Taravilla) [Caravella]: f. 207v.
Tarazona: ff. 207v, 209v, 210r, 213r, 214v.
Táriq ibn Ziyad [Tarife]: f. 221v.
Tarragona (ciudad): ff. 180r, 190v, 192v, 210r, 214v, 216r, 216v, 217r.
Tarragona (concilio): f. 178r.
Tarragona (provincia): ff. 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 174v, 178r, 188r, 190r, 202v.
Tarragona (iglesia): ff. 209r, 211r, 212r.
Taurus (concilio de Lérida) [Taurino]: f. 178v.
Tavara: f. 209r.
Tenna [Teva]: f. 208v.
Teodato [Teudo]: ff. 179v, 180r.
Teodefredo (hijo de Recesvinto) [Teofedro, Teodofedro, Teudofedro, Teodoredo]: ff. 215r, 218v, 219v, 220r, 220v.
[Teodegonda] (mujer de Alarico II): f. 177r.
Teodisclo (Teudiselo, Teudigiselo): f. 180v.
Teodisclo (supuesto arzobispo de Sevilla): f. 194r, 194v.
Teodomiro (rey ostrogodo): ff. 177v, 178r.
Teodomiro (rey suevo): ff. 181v, 183r, 183v, 184r, 207r.
Teodora (esposa de Suintila): f. 192r.
Teodoredo (o Teodorico I): ff. 169r, 169v, 173v, 174r.
Teodorico el Grande (rey ostrogodo) [Teodorio]: ff. 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v.
Teodorico I de Austrasia: f. 176v.
Teodorico II: ff. 169r, 169v, 170r, 170v, 171v, 174r.
Teodoro I (papa): ff. 192r, 194r.
Teodosio I (emperador): ff. 162r, 173r.
Teodosio II (emperador): ff. 163v, 166r.
Teodulfo de Écija (concilio de Toledo XII): f. 216r.
Teodulfo de Málaga (concilio de Sevilla II): f. 188v.
Terrero [Çerro]: f. 209r.
Teudis (rey visigodo) [Teudo]: ff. 179v, 180r, 180v.
Teudiselo (rey visigodo) [Teodisclo]: f. 180r.
Theodosia (mujer de Leovigildo) [Turtura]: f. 184r.
Tiberio (emperador): f. 162v.
Togola [Agola]: f. 207v.
Toledo (iglesia): ff. 194v, 201r, 207r, 208r, 211r, 211v, 212r, 219v.
Toledo (ciudad): ff. 164r, 178r, 179v, 180r, 183r, 183v, 185v, 186r, 187r, 188r, 189r, 190r, 191r, 192v, 194v, 196v, 197r, 200v, 201r, 201v, 204v, 207v, 210r, 215v, 216r, 216v, 217r, 218r, 219r, 219v.
Toledo (arzobispado): ff. 214v.
Toledo (primer concilio): f. 168v.
Toledo (segundo concilio): f. 180r.
Toledo (tercer concilio): f. 185v.
Toledo (cuarto concilio): f. 190v.
Toledo (quinto concilio): f. 192r.
Toledo (sexto concilio): ff. 192v, 194r.
Toledo (séptimo concilio): f. 194v.
Toledo (octavo concilio): f. 197r.
Toledo (noveno concilio): f. 199v.
Toledo (décimo concilio): f. 200v.

- Toledo (décimo primer concilio): f. 204v.
Toledo (décimo segundo concilio): f. 215v.
Toledo (décimo tercer concilio): f. 216r.
Toledo (décimo cuarto concilio): f. 216v.
Toledo (décimo quinto concilio): f. 217r.
Toledo (décimo sexto concilio): f. 218r.
Toledo (décimo séptimo concilio): f. 218r.
Toledo (décimo octavo concilio): f. 219r.
Toledo (provincia): f. 214r, 214v.
Toledo (reino): ff. 168v, 169r, 169v.
Tolosa (Francia): ff. 169r, 169v, 170r, 170v, 171v, 173v, 175v, 177r, 179v, 202v, 203r.
Toribio de Astorga (santo): f. 168v.
Tormala [Yncormala]: f. 209v.
Tormes (río): f. 209r.
Tormoga [Comorga]: f. 209v.
Tortosa: ff. 209v, 210r, 212r, 214v.
Tracia: ff. 172r, 172v.
Trajano (emperador): f. 172r.
Trasamundo (rey vándalo) [Remismundo]: f. 177v.
Tructemundo de Eborra (concilio de Toledo XII) [Tuçio]: f. 216r.
Tucci [Tuçi]: ff. 187v, 199r, 208v, 214r.
Tulga (rey visigodo) [Tulcas]: f. 194r.
Turego [Turvego]: f. 183r.
Turismundo (rey visigodo): f. 174r.
Turquía: f. 172r.
Turrís [Torre]: f. 208v.
Turtures (Tortores, EE) [Cortose]: f. 182v.
Tuy: ff. 182r, 183r, 204v, 207r, 210r, 210v, 218v.
Urbano II (papa): f. 211v.
Urgel: ff. 210r, 212r.
Ursus de Tortosa (concilio de Tarragona) [Visa]: f. 178v.
Valamiro (rey ostrogodo) [Eblamiro, Valamir]: ff. 177v, 178r.
Valbona [Balbuena]: f. 208r.
Valencia: ff. 207v, 210r, 212r, 213v, 214v.
Valente (emperador): ff. 172v, 173r, 177v.
Valentiniano III (emperador): ff. 166r, 167r, 167v, 168v, 169r, 169v, 174r.
Valeria: ff. 208r, 214v.
Valerio (concilio de Zaragoza I): f. 178v.
Valeriano: f. 172r.
Valladolid: f. 201v.
Valle de Alemeth [Bal de Amebon]: f. 208r.
Vallis de Rege (Valderrey) [Val del Rey]: f. 209r.
Vallis Longa (Ual luenga, EE) [Valnega]: f. 182v.
Vandabiam (Uandauia, EE) [Valdauia]: f. 182v.
vándalos [evandalos]: ff. 162r, 162v, 163r, 163v, 164r, 164v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168v, 169v, 173r, 173v, 177v, 182r, 182v, 190r, 205v, 207r.
Vandalucía: f. 167r.
Vasadota [Vezedocla]: f. 208r.

- vascones: ff. 187r, 188r, 190r, 201r, 202r, 202v.
Vbeta (Úbeda) [Huelva]: f. 208v.
Velato de Tucci (concilio de Sevilla I) [Gelaçio]: f. 187v.
Ventosa: ff. 182v, 208v, 209r.
Vera de Tarragona (concilios de Toledo XVI y XVII) [Vero]: f. 218r.
Veriniano [Severiano]: f. 163r.
Verosmo (Verisino, *EE*) [Berrizo]: f. 182v.
Vesica (río Oca) [Veuco]: f. 183r.
Veza [Vega]: f. 182v.
Viator de Magnitense (concilio de Braga II) [Licitotoro obispo de Manatense]: f. 182r.
Vicente de Zaragoza (concilio de Tarragona) [Vicencio]: f. 178v.
Vicente de Zaragoza (santo): f. 180v.
Vic, Vich [Bique]: ff. 209r, 210r, 212r, 212v, 214v.
Vigilio (papa): f. 180v.
Villa: f. 209r.
Villainferno [Villa de Ynfierno]: f. 209v.
Villalle (Villales del Valdabia) [Villalar]: f. 209r.
Villamañán [Villa Mañana]: f. 182v.
Villam Quexidam (Uilla Quexida, *EE*) [Villa Quixada]: f. 182v.
Vitaliano (concilio de Toledo XIV): f. 216v.
Vizcaya: ff. 182v, 190r.
Viseo: ff. 182r, 183r, 207r, 208v, 210r, 212r, 216r.
visigodos: ff. 162r, 164v, 165r, 165v, 167r, 169r, 170v, 171v, 173r, 173v, 174r, 175v, 176r, 176v, 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 183v, 184r, 185v, 188v, 189r, 189v, 190r, 192r, 192v, 193v, 201v, 207r, 215r, 216v.
Vitaliano (papa): f. 201v.
Viterico (rey visigodo): f. 188r.
Vitiges (rey ostrogodo) [Vitisias]: f. 180r.
Vlca [Vla]: f. 208r.
Vnita [Micar]: f. 207v.
Vsa [Vlsa]: f. 209r.
Vzetica (Ibiza) [Ov[*etica]]: f. 209r.
Walia (rey visigodo) [Euvalia, Evvalio]: ff. 165r, 173v, 175v.
Walid I (califa de Damasco) [Vlid]: f. 221r.
Wamba (poblado): f. 201v.
Wamba (rey visigodo) [Bamba]: ff. 166v, 182r, 201v, 202r, 202v, 203r, 204v, 210r, 214v, 215r, 216v, 217v.
Witimiro (cómplice de Paulo) [Vitemiro]: f. 203r, 203r.
Witimer de Orense (concilio de Braga II) [Vitemir, Vitemiño, Vetemiro]: ff. 182r, 183r.
Witiza (rey visigodo): ff. 218v, 219r, 219v, 220r, 220v, 221r.
Yldegiso [Yldesigo]: f. 202r.
[Yrrita]: f. 208r.
Zamora (obispado): ff. 164v, 209r, 210r, 210v.
Zaragoza: ff. 169r, 174r, 180v, 192v, 195v, 196r, 209v, 210r, 212v, 213r.
Zaragoza (primer concilio): f. 178v.
Zenón (emperador de Oriente): f. 178r.
Zósimo (papa): f. 166r.
Zoa [Aonasa]: f. 207v.

Fuentes declaradas

- Alonso de Cartagena: **III** 213v, 214r.
Antiguo fuero de castilla: **III** 171r.
Antonio Pio (el Itinerario de Antonio Augusto Caracalla): **III**: 187r.
Flavio Biondo [Blondo]: **III** 161v, 163r, 163v, 167v, 168r, 171v, 174r, 175v, 176r, 177r, 179v.
Crónicas de España: **III** 169v, 175v, 176r, 177r, 177v, 178r, 179r, 180r, 181v, 183v, 185r, 187r, 188v, 190r, 190v, 194v, 197r, 201r, 201v, 205r, 216v, 217v, 220r, 220v.
[Diacó] (¿Paulo Diácono?): **III** 167v.
Estrabón: **III** 187r, 209r.
[Francisco Beringel / Berlinger Florentin]: **III** 208r.
Fuero Juzgo: **III** 170v, 171r, 174v, 175v, 187v, 190v, 192r, 193v, 195v, 196v, 199r, 205r, 205v, 215r, 215v, 295r.
General Ystoria: **III** 162v, 163v, 164v, 165r, 165v, 166r, 167v, 174r, 176r, 181v, 183r, 183v, 188v, 189v, 190r, 190v, 192r, 192v, 194r, 200v, 207r.
Giacomo Filippo Foresti [Filipo Vergomense]: **III** 210v.
Gregorio Magno: **III**: 195v.
Hidacio [Ydiaco]: **III** 167v.
Jiménez de Rada, Rodrigo: **III** 180r, 194r, 194v, 220r.
Libro de los Concilios: **III** 178r, 178v, 180r, 182r, 183r, 186r, 190v, 192r, 195r, 200v, 204v, 215v.
Marco Antonio Sabellico: **III** 163v, 179v, 188v, 194v.
Paulo Emilio: **III** 179v.
Pablo Constantino: **III** 163v, 165r, 179r.
Paulo Orosio: **III** 163r, 163v.
Plinio: **III** 164v, 187r, 209v.
Procopio de Cesárea: **III** 167v.
San Isidro: **III** 164r, 183v.
Sigeberto de Gembloux (Sigebertus Gemblacensis): **III** 190r.
Tolomeo: **III** 187r, 207v, 209r.
Tuy, Lucas de: **III** 163v, 178r, 179v, 180v, 181v, 183r, 183v, 192r, 194r, 194v, 207r, 209r, 220r.

Bibliografía (continuación)

- AROCENA SOLANO, Félix María, 2022. «Los concilios hispano-visigóticos entre historia y culto», *Saeculum Christianum*, XXIX, pp. 31-49.
- ORLANDIS, José, 1977. *Historia de España. La España visigoda*. Madrid: Gredos.
- y D. RAMOS-LISSON, 1986. *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona: Eunsa.
- BIONDO, Flavio, 1483. *Historiarum ab inclinatione Romanorum imperii decades*. Venecia: Octavianus Scotus.
- BOFARULL Y BROCÁ, Antonio de, 1876. *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña*, Tomo I. Barcelona: Juan Aleu y Fugarull.
- BOHDZIEWICZ, Soledad y Pablo E. SARACINO, 2017. «Epigramas latinos traducidos y comentados por Lorenzo de Padilla», *Lemir*, 21, pp. 125-196.
- CATALÁN, Diego, 1963. «El taller historiográfico alfonsí. Métodos y problemas en el trabajo compilatorio», *Romania*, 335, pp. 354-375.
- DÍAZ Y DÍAZ, Pedro R., 1990. «Julián de Toledo: Historia del Rey Wamba (traducción y notas)», *Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica*, 1, pp. 89-114.
- ESCRIBANO PAÑO, María Victoria, 2000. «Usurpación y defensa de las Hispanias: Dídimo y Veriniano (408)», *Gerión* 18, pp. 509-534.
- FALQUE, Emma (ed.), 2003a. *Lucae Tudensis, Chonicon Mundi*. Turnhout: Brepols.
- , 2003b. «Lucas de Túy Jiménez de Rada: el uso de las fuentes», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 26, 151-161.
- FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, 1987. *Rodericii Ximenii de Rada, Historia de rebus Hispaniae sive Historia gotica*. Turnhout: Brepols.
- FLÓREZ, Enrique, 1777. *España Sagrada, teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, Tomo IX. Madrid: Pedro Marín.
- , 1859a. *España Sagrada, Tomo IV. El origen y progresos de los obispados*. Madrid: José Rodríguez.
- , 1859b. *España Sagrada, Tomo V. Trata de la provincia cartaginense*. Madrid: José Rodríguez.
- , 1859c. *España Sagrada, Tomo VI. Trata de la santa Iglesia de Toledo*. Madrid: José Rodríguez.
- LINEHAM, Peter, 2000. «Reflexiones sobre historiografía e historia en el siglo alfonsino», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23, 101-111.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), 1977. *Primera Crónica General de España*. Madrid: Gredos.
- MONSALVO ANTÓN, José María, 2012. «Zamora y Salamanca en la Alta Edad Media según la crónica cristiana (de Sampiro a la Estoria de España)», en Arrizaga Bolumburu et al (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Tomo I. Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, pp. 769-783.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 1815. *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid: Ibarra.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. 1929-1930. «Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas», *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, año II, nº 4, pp. 29-83.
- VIVES, José (ed.), 1963. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez.